



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

a víctimas por el delito de feminicidio:

Desafíos para el sistema de procuración de justicia en Hidalgo.





REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO A VÍCTIMAS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO: DESAFÍOS PARA EL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN HIDALGO.

RAFAEL CASTELÁN MARTÍNEZ
ALAN JAVÍN ÁLVAREZ RÍOS
DIANA AVILÉS QUEZADA
ASHLEY ODETH PEDRAZA CERÓN

COLABORACIÓN

LIZETH CLAVELLINA ÁNGELES
DANIEL PAVANA VÁZQUEZ
ERIKA ITZEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JUAN CARLOS DIAZ SAAVEDRA

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: CRISTOPHER ORDOÑEZ

ILUSTRACIONES: DIANA AIDEE PÉREZ STRAFFON

FOTOGRAFÍA: ARCHIVO SEIINAC, LIZETH CLAVELLINA ANGELES
CRISTOPHER ORDOÑEZ

SERVICIOS DE INCLUSIÓN INTEGRAL Y DERECHOS HUMANOS A.C. (SEIINAC)
1RA. CDA. GALEANA 101, CENTRO, PACHUCA, HIDALGO.

7711336044

WWW.SEIINAC.ORG.MX

CONTACTO@SEIINAC.ORG.MX

ENERO DE 2024

ISBN

"Este informe es posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido es responsabilidad de Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (SEIINAC) y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del gobierno de los Estados Unidos".



ÍNDICE

3

Presentación

4

Antecedentes

9

Capítulo I

Marco jurídico sobre la reparación integral del daño a víctimas por el delito de Femicidio

10

- El femicidio como grave violación a derechos humanos

11

- La reparación integral del daño en el marco internacional Jurídico de derechos humanos

15

- La reparación integral del daño en la legislación mexicana

17

Capítulo II

Metodología para conocer de la reparación integral del daño a las víctimas por femicidio

18

- El dispositivo metodológico de indagación

19

- Iniciativas sobre modificación del tipo penal de femicidio

20

- El femicidio a 10 años de su tipificación en Hidalgo

21

- Desafíos y buenas prácticas sobre acceso a la justicia y reparación integral del daño

21

- Experiencias de familiares víctimas y acompañantes sobre reparación integral del daño

ÍNDICE

22

Capítulo III

De la denuncia a la aparente reparación integral del daño.

23

- El tipo penal de feminicidio en el estado de Hidalgo ¿Es necesario modificarlo?

28

- Panorama del feminicidio en Hidalgo, a 10 años de su tipificación.

42

- La atención a las víctimas, la procuración de justicia y primeras respondientes.

53

- Buenas prácticas identificadas en el quehacer en la atención a las víctimas.

55

- La reparación integral del daño, la voz desde familiares y acompañantes.

55

- Nicole

59

- Mariana

63

- Renata

66

- Rubí

70

Recomendaciones

75

Bibliografía

81

Anexos

El presente documento es resultado de 10 años de trabajo dirigido a visibilizar la violencia feminicida y acompañamiento a víctimas del delito de feminicidio; Se ha realizado gracias al apoyo de USAID a través del programa ConJusticia, que tiene por objetivo acompañar los esfuerzos de los Sistemas de Justicia Penal locales para reducir la impunidad.

Nuestra alianza con el Programa ConJusticia es a través de la implementación del proyecto: **Instauración del "Comité de evaluación y seguimiento del procedimiento de investigación ministerial, policial y pericial en casos de muertes violentas de mujeres"**, en este marco, se ha realizado este informe que incorpora perspectivas de las víctimas, de las personas operadoras de justicia, desde organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de los derechos humanos de las mujeres.

Este informe destaca la imposibilidad de una reparación integral del daño en los casos de feminicidio, aunque reconoce que ciertos elementos de los órdenes jurídicos internacionales y nacionales, así como la implementación de ajustes razonables y esfuerzos institucionales, con disposición y ética, contribuyen a su cumplimiento como un derecho humano.

En el texto, se plantea que el acceso a la justicia y la reparación integral del daño a las víctimas no son momentos sino procesos que se desarrollan desde la comisión del delito es denunciada, hasta que el Estado garantiza la no repetición del mismo; por lo tanto, le hemos de llamar proceso.

En el documento, se identifican desafíos y buenas prácticas para el proceso de la reparación integral del daño¹ con cuatro dimensiones: revisión cuantitativa de la problemática del feminicidio en Hidalgo durante los últimos 10 años; descripción de las buenas prácticas identificadas por el personal encargado de la procuración de justicia; análisis de las propuestas legislativas que se encuentran en el Congreso del estado de Hidalgo para modificar el tipo penal del feminicidio; por último los relatos de víctimas indirectas por feminicidio, enfocándose en el impacto emocional en las familias de las víctimas y los avatares en el acceso a la justicia.

Con esta información, hemos integrado diversas recomendaciones que esperamos sean adoptadas por las autoridades de los tres poderes. Para el Ejecutivo, que evalúe, modifique o genere políticas de prevención y atención de la violencia de género; para el sistema de procuración de justicia representa una oportunidad de incorporar estas recomendaciones en la transición, de procuraduría a fiscalía estatal autónoma, con un enfoque en la atención y priorización de delitos. Para el Legislativo, ofrece material de análisis y debate de iniciativas que modifiquen el tipo penal de feminicidio o la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En cuanto al Judicial, subraya que la reparación integral del daño no se limita a sentencias condenatorias o compensaciones económicas, sino que incluye otras medidas que contribuyen a la reparación, especialmente aquellas dirigidas a remediar el daño social provocado por un feminicidio; Por último es importante que se establezca un dialogo y compromiso interinstitucional centrado en las víctimas con el objetivo de generar los mecanismos necesarios y suficientes para la garantía de una reparación integral del daño y el acceso a la justicia.

¹ Consiste en devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del hecho victimizante que integra la rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición (Congreso del Estado de Hidalgo, 2021).

La violencia feminicida es una realidad trágica y alarmante que afecta a mujeres en todo el mundo, y México no es una excepción. La creciente preocupación por esta forma extrema de violencia ha impulsado la necesidad de comprender y abordar de manera efectiva sus causas, consecuencias y posturas conceptuales, incluso desde las que se consideran más básicas.

Uno de los conceptos recurrentes es el género, el cual se refiere a las características y roles asignados a las personas según su sexo en una sociedad determinada. A diferencia del sexo, que se basa en características biológicas, el género es una construcción social y cultural que varía entre culturas y se transforma con el tiempo. Judith Butler, afirma que **"el género es un constructo social y cultural que se compila y se reproduce a través de prácticas discursivas y performativas"**. Por lo tanto, el género no es algo dado, sino que se construye y perpetúa mediante prácticas sociales y culturales (Butler, 1990).

La importancia del concepto **"género"** radica en que las personas son discriminadas y excluidas por esta categoría en muchas sociedades. La discriminación se manifiesta en diversas formas, desde la violencia hasta la desigualdad económica y política. Marcela Lagarde, sostiene que **"el género es la matriz de desigualdad que produce y reproduce las diferencias entre hombres y mujeres"**. Esta definición destaca que el género no es solo una cuestión individual, sino un problema social que afecta a toda la sociedad (Lagarde, 2003).

Por su parte, la lucha por la igualdad implica eliminar la discriminación en todas sus formas. Esto requiere cuestionar las normas y roles de género establecidos en una sociedad y promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Marta Lamas señala que **"la igualdad de género implica la transformación de las estructuras sociales y culturales que perpetúan la discriminación de género"** (Lamas, 2013).

La perspectiva de género, otro concepto muy recurrente, es una herramienta fundamental para comprender y analizar las desigualdades y discriminaciones entre mujeres y hombres en diferentes ámbitos de la sociedad. Surge como resultado de las luchas feministas por la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Entre los años 60's y 70's, los movimientos feministas comenzaron a cuestionar el orden social patriarcal, que subordina a las mujeres y limita su desarrollo. A través de estas luchas, se visibilizó la discriminación y violencia de género en diversos ámbitos de la sociedad.



La perspectiva de género nos permite comprender las desigualdades y su impacto en distintos aspectos de la vida social. En el ámbito laboral, por ejemplo, analiza la distribución de oportunidades de empleo, salarios y condiciones laborales entre hombres y mujeres, y cómo esto afecta su acceso y desarrollo profesional. En el ámbito político, ayuda a entender la distribución de poder y participación política entre hombres y mujeres, y su influencia en la toma de decisiones que afectan a la sociedad.

El enfoque interseccional y diferencial es fundamental para abordar la problemática de la violencia de género. Este enfoque reconoce que las mujeres no forman un grupo homogéneo y que las experiencias de violencia que enfrentan están influenciadas por múltiples factores interrelacionados, como la clase social, la edad, la etnia, la orientación sexual y la ubicación geográfica, entre otros (Collins, 2015; Crenshaw, 1989; McCall, 2005).

El enfoque interseccional y diferencial destaca la importancia de considerar las diversas dimensiones de la identidad de las víctimas y cómo estas interactúan para intensificar su vulnerabilidad frente a la violencia de género (Collins, 2015; McCall, 2005).

Además, pone de relieve la necesidad de políticas y acciones gubernamentales que aborden estas disparidades y reconoce que la respuesta a la problemática de la violencia de género no solo debe centrarse en la sanción de los perpetradores, sino también en la implementación de medidas² integrales que incluyan el acceso a la justicia, la reparación integral del daño y la prevención efectiva, desde un enfoque que considere las múltiples realidades que enfrentan las mujeres en diferentes contextos sociales y culturales (Nash, 2008; Yuval-Davis, 2006).

Además, este enfoque enfatiza la necesidad de una comprensión más profunda de las experiencias individuales y colectivas de las mujeres, reconociendo que las desigualdades y la violencia que enfrentan no pueden ser comprendidas ni abordadas de manera efectiva sin tener en cuenta la intersección de múltiples factores de discriminación y exclusión (Collins, 2015; Crenshaw, 1989).

Esto implica reconocer y abordar las formas específicas de violencia y discriminación que enfrentan las niñas, las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes, las mujeres de bajos ingresos, las mujeres con discapacidades, las mujeres de la diversidad sexual y de género y otras (McCall, 2005; Nash, 2008).

Resulta útil para comprender mejor la violencia feminicida, que involucra varias dimensiones de la seguridad humana, como la seguridad personal o la seguridad comunitaria, pero más importante las obligaciones de Estado para garantizar el acceso de niñas, adolescentes, mujeres y personas de la diversidad sexo genérica a una vida libre de violencias. Que dista mucho del concepto de feminicidio.

El feminicidio se refiere a los asesinatos de mujeres por el simple hecho de ser mujeres; es la expresión más extrema de la violencia contra ellas. Es la manifestación de múltiples violencias: física, sexual, psicológica, económica, entre otras.

En México, Marcela Lagarde acuñó este término, cuya característica principal es el señalamiento al Estado Mexicano como principal responsable de este delito por su incapacidad de salvaguardar la vida de niñas, adolescentes y mujeres.

² El uso del término masculinos como 'perpetradores' o "victimarios", ha sido una decisión institucional tomada con base a las estadísticas que indican que más del 90% de estos delitos son cometidos por hombres. Esta elección busca visibilizar las dinámicas de género en la violencia, reconociendo que, aunque cualquier persona puede ser víctima, es crucial enfocar la atención en la prevalencia de los perpetradores hombres. Este enfoque no tiene la intención de estigmatizar, sino de visibilizar la violencia ejercida por hombres contra las mujeres.

Lagarde (1996) señala que el feminicidio es **"una forma extrema de violencia contra las mujeres que implica la violación de sus derechos humanos fundamentales"**.

Esta definición destaca el hecho de que el feminicidio no es un problema individual o aislado, sino que es un problema social que implica la violación de los derechos humanos de las mujeres.

El feminicidio es una problemática que afecta a toda la República Mexicana, el estado de Hidalgo no es la excepción y aunque en México se evidencia la lucha por el acceso a la justicia y la verdad de las víctimas, desde la década de los 90 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el caso del estado de Hidalgo, se reconoce a partir de una serie de asesinatos violentos de mujeres entre finales del año 2012 y principios del 2013 en los municipios de Tula de Allende, Tepeji del Río y Atitalaquia, lo que movilizó a un grupo de feministas y personas defensoras de derechos humanos en la exigencia de atención a tan lamentables hechos.

A partir del año 2006 con la observación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (**Comité CEDAW**), donde señala la urgencia de la tipificación del delito de feminicidio, en México se crea la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**) y se inicia la tipificación de ese delito en las entidades federativas.

Uno de los mecanismos para el cumplimiento de esta Ley es la Alerta de Violencia de Género (AVG), que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para atender y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que limite el ejercicio pleno de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres de un territorio determinado, ya sea municipio o estado (**Instituto Nacional de las Mujeres, 2021**).

En el año 2013, Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (**SEIINAC**) solicitó la AVG para la región de Tula y Atitalaquia, en el estado de Hidalgo, debido al creciente número de asesinatos de mujeres en la zona. Sin embargo, la solicitud fue rechazada por las instituciones y dependencias del gobierno.

Es importante señalar que organizaciones como la Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos y la Constituyente Feminista de Hidalgo también solicitaron la AVG, la cual fue igualmente denegada (**CIMAC Noticias, 2013**).

A pesar de que la **AVG** no fue decretada, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras contribuyeron en la construcción de acciones enfocadas a prevenir y atender los feminicidios, entre ellas, en marzo del 2013 se tipificó el feminicidio en el Código Penal del Estado de Hidalgo.

Se agregó el artículo **139 Bis** al Código Penal, el cual establece que **"quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer"** será sancionado. Las razones de género incluyen signos de violencia sexual, lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, antecedentes de amenazas y hostigamiento, que el cuerpo haya sido arrojado en un lugar público, incomunicación o que haya existido algún tipo de relación afectiva, amorosa o de subordinación o superioridad con la víctima (**Instituto de Estudios Legislativos, 1990**).

Otro de los avances realizados en materia, es en el año 2016, cuando se publica el Protocolo de investigación del Delito de Feminicidio; posteriormente durante el 2020 se creó en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (**PGJEH**) la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas, Niños,

Adolescentes y Mujeres, así como la firma de acuerdos de colaboración entre sociedad civil e instituciones públicas para contribuir al acceso a la justicia de las víctimas de muertes violentas de mujeres y feminicidios.

Desde el año 2013, **SEIINAC**, con el apoyo del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) ha implementado diversas actividades para contribuir al acceso a la justicia para las víctimas de este delito y sus familias en el estado de Hidalgo; una de ellas es un registro de las muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres a través de investigación hemerográfica, así como el acompañamiento a víctimas directas, indirectas y potenciales por feminicidio.

Implementó el proyecto *"Acciones para el acceso a la justicia a las víctimas de feminicidio"*, cuyo objetivo era incorporar la tesis y recomendaciones de la Sentencia de Mariana Lima Buendía de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**SCJN**) en los protocolos de investigación de feminicidio.

Gracias a este esfuerzo en enero del 2022, se publicó el **"Protocolo de actuación con perspectiva de género para la investigación del delito de feminicidio en el estado de Hidalgo"** el cual ya incluye las características de la sentencia mencionada, entre ellas, que todas las muertes violentas de mujeres se investiguen como posibles feminicidios.

Uno de los objetivos de estos esfuerzos es que existan mecanismos institucionales para garantizar el derecho al acceso a la justicia y a la reparación integral del daño para las víctimas, derechos establecidos en distintos órdenes jurídicos internacionales y nacionales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley General de Víctimas.

En México, la reparación integral del daño sigue siendo una deuda histórica para las víctimas, los avances son muy recientes, debido a que, históricamente el centro del acceso a la justicia no era las víctimas sino la sanción a las personas agresoras.

En la CPEUM construida en 1917 no se señala la reparación de los daños ocasionados por los delitos; es hasta 2008 en que se establece constitucionalmente el nuevo sistema penal acusatorio donde esta categoría toma importancia para las autoridades.

En consecuencia, se han logrado establecer algunos estándares internacionales y posteriormente locales para la reparación integral; cabe mencionar que todo esto ha sido a partir de la exigencia de las víctimas, la defensa de sus derechos y la lucha constante de la sociedad civil organizada; sin embargo, se desconoce el impacto o la percepción de cómo se está reparando el daño a las víctimas de feminicidio **¿Qué está haciendo el Estado para que esta reparación sea una realidad? ¿Cuál es la percepción de las víctimas indirectas o directas de este delito y su tentativa? ¿Cuáles son las áreas de oportunidad para que la reparación integral del daño suceda?**



Las víctimas de feminicidio y sus familias enfrentan una serie de obstáculos en la búsqueda de justicia y reparación integral del daño. Estos obstáculos van desde la falta de acceso a servicios legales y psicológicos adecuados hasta la impunidad que rodea a algunos casos. El acceso a la justicia se ve limitado por factores como la falta de capacitación adecuada para el funcionariado público, la insuficiente sensibilización sobre la violencia de género y la falta de recursos para atender adecuadamente los casos de feminicidio.

De antemano, se sabe que la reparación integral del daño en los casos de feminicidio, es imposible, pero se reconoce que los distintos órdenes jurídicos internacionales y nacionales cuentan con elementos que abonan a su cumplimiento.

El presente estudio muestra algunas aristas de esa obligación para las autoridades; tiene como objetivo principal visibilizar el proceso de acceso a la justicia y la efectividad en la reparación del daño para las víctimas de feminicidio y muertes violentas de mujeres en el estado de Hidalgo, con el fin de identificar obstáculos, buenas prácticas y proponer recomendaciones para el acceso a la justicia y la efectiva reparación integral.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

MARCO JURÍDICO SOBRE LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO A VÍCTIMAS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO.

El marco jurídico para la reparación integral del daño a las víctimas se ha fortalecido en las últimas tres décadas. Para el delito de feminicidio, las herramientas jurídicas están determinadas por acuerdos internacionales firmados y ratificados por México, así como sentencias por parte de órganos jurisdiccionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los esfuerzos de feministas, activistas y la sociedad civil organizada han hecho sinergias con las autoridades encargadas de legislar, para construir un armado jurídico y mecanismos de prevención, atención, sanción y reparación del daño ocasionados por este tipo de violencia; sin embargo, el marco jurídico en diversas realidades no se cumple como está establecido, pero se muestra como el "deber ser", que se presenta como el estándar que las autoridades en los tres órdenes de gobierno y tres poderes están obligadas a cumplir.

Este marco de derechos humanos, también abona con algunos conceptos sobre la reparación integral del daño a víctimas por feminicidio y su tentativa, para comprender mejor los resultados de este informe.

EL FEMINICIDIO COMO GRAVE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

El feminicidio es un fenómeno que se ha reconocido en los distintos ordenamientos de América Latina y de México. Este fenómeno es considerado una grave violación a los derechos humanos, no solo por el impacto directo a las víctimas, sus familiares y al grupo social al que pertenecía la víctima; sino, porque demuestra las fallas en los mecanismos de

prevención de las violencias de género y de no garantizar el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo de todas las personas, que son responsabilidades del Estado.

De acuerdo al informe: "*Violencia Femicida en Cifras, América Latina y el Caribe. La Prevención de los Femicidios: obligación de los Estados y retos persistentes en la región*", de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2023):

"En América Latina, 18 países han aprobado una legislación para tipificar los femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razón de género. Entre ellos, 13 cuentan con leyes integrales para enfrentar la violencia contra las mujeres, y todas esas leyes contienen un articulado específico sobre producción de información, registros, estadísticas, observatorios, sistemas de información o informes sobre violencia de género en contra de las mujeres y las niñas..." (CEPAL, 2023)



México, a pesar de contar con una legislación al respecto, carece de la creación de un observatorio de violencia contra las mujeres y las niñas; así como un registro público, vinculación y datos del fenómeno en el Poder Judicial, el sector de Educación y en el ámbito de la protección social (CEPAL, 2023). Ese mismo informe, concluye que actualmente en América Latina y el Caribe una mujer es asesinada cada dos horas.

Esta cifra demuestra que los esfuerzos poco han abonado a la disminución de este delito, además de que hay avances, estos nos son significativos y por lo tanto, esta transgresión a los derechos humanos, más allá de su gravedad, presenta una dimensión estructural, es decir, que el Estado da pocos pasos y con el tiempo son rebasados por quienes ejercen este tipo de violencias.

El feminicidio, de acuerdo con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Tidball-Binz, se caracteriza por ser:

“...una manifestación extrema y generalizada de las formas existentes de violencia machista... Cada año, decenas de miles de niñas y mujeres, incluidas mujeres trans, son asesinadas en todo el mundo a causa de su género y muchas más corren el riesgo de morir a causa de la violencia de género porque los Estados no cumplen con su deber de proteger eficazmente la vida de las víctimas y garantizar su seguridad” (Tidball-Binz, 2023, como se citó en ONU, 2023).

Esta declaración enfatiza el incumplimiento de los Estados en sus obligaciones constitucionales de garantizar los derechos humanos, principalmente el derecho a la vida y a la seguridad. Al evadir o no cumplir cabalmente su responsabilidad, el problema se agrava y recae en esta estructura una gran responsabilidad, al ser el ente encargado de prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias de género.

El mismo relator, establece el argumento al subrayar que el deber de investigar cualquier muerte potencialmente ilícita, incluidos los feminicidios, ha adquirido rango consuetudinario en el derecho internacional.

No investigar adecuadamente estos casos puede constituir una violación del derecho a la vida.

"Las autoridades deben actuar con la debida diligencia, adoptando todas las medidas posibles para investigar y enjuiciar los feminicidios y proporcionar apoyo efectivo, recursos y reparaciones a las víctimas y sus familias y evitar que se repitan"
(Tidball-Binz, 2023, como se citó en ReliefWeb).

LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO EN EL MARCO INTERNACIONAL JURÍDICO DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos buscan acceder a la dignidad y el bienestar completo de todas las personas, para ello existen instrumentos internacionales para proteger a todas las personas de cualquier daño, sin importar su género, edad, condición social, política o económica.

El 18 de julio de 1978 se empezaron a aplicar oficialmente las nuevas normas emanadas de la Convención Americana de Derechos Humanos o también llamada Pacto de San José.

Este acuerdo mencionó por primera vez, el derecho de las víctimas a recibir compensaciones por violaciones a los derechos humanos que afectan la dignidad y el desarrollo completo de las personas. La medida surgió como respuesta las secuelas de actos graves como la tortura, el asesinato y la privación de libertad, sin considerar aún la perspectiva de género (Steiner y Uribe, 2014).

Dentro del marco de la Convención Americana de Derechos Humanos (2019), en su artículo 63, se resalta la necesidad de reparar las consecuencias de cualquier violación a los derechos reconocidos en la Convención. Para casos de graves violaciones a los derechos humanos, obliga a los estados a tomar medidas adecuadas y ofrecer compensación. El objetivo es no solo corregir la violación de derechos, sino también asegurar una reparación completa, que incluya tanto medidas específicas como compensaciones económicas a las víctimas directas e indirectas. Así, se intenta restaurar la dignidad y los derechos fundamentales de las personas afectadas.

La legislación internacional en defensa de los derechos humanos y la reparación integral del daño es ahora amplia, especialmente en América Latina, donde el tema de los delitos contra las mujeres es crítico. ONU Mujeres en 2022, en su informe "*Reparación Integral en casos de femicidio y feminicidio en Latinoamérica: avances, desafíos y recomendaciones*", recoge normas internacionales



enfocadas en reducir las muertes violentas de mujeres y asegurar una reparación integral para las víctimas por feminicidio.

La siguiente tabla enlista los instrumentos internacionales actuales, en particular los relacionados con el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño. Este marco normativo se constituye como una obligación legal y un principio ético, que los estados latinoamericanos, entre ellos México, deben seguir para abordar y reparar las violaciones a los derechos humanos, especialmente los relacionados al género.



Figura 1: Tabla de los derechos a un recurso efectivo y reparaciones: Estándares normativos internacionales.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)	
Art. 8	DERECHO A RECURSO EFECTIVO Y AMPARO CONTRA VIOLACIONES
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1966)	
Art. 2.3	GARANTIZAR UN RECURSO EFECTIVO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JUDICIALES
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (1965)	
Art. 6	GARANTÍA DE PROTECCIÓN Y RECURSOS EFECTIVOS CONTRA ACTOS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL
CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (1984)	
Art. 14.1	GARANTÍA DE DERECHO A PRESENTAR DENUNCIA Y A ATENCIÓN PRONTA E IMPARCIAL GARANTÍA DE REPARACIÓN Y DERECHO A INDEMNIZACIÓN JUSTA Y ADECUADA, INCLUYENDO MEDIDAS DE REHABILITACIÓN INDEMNIZACIÓN PARA PERSONAS A SU CARGO EN CASO DE FALLECIMIENTO
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989)	
Art. 2.3	MEDIDAS PARA PROMOVER LA RECUPERACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (1979)	
Art. 2	GARANTÍA DE PROTECCIÓN JURÍDICA EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN
DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (1993)	
Art. 4	SANCIONES PARA CASTIGAR Y REPARAR AGRAVIOS ACCESO A LA JUSTICIA Y A RESARCIMIENTO JUSTO Y EFICAZ POR EL DAÑO INFORMACIÓN ADECUADA SOBRE DERECHOS A PEDIR REPARACIÓN

• FUENTE: INFORME DE ONU MUJERES: REPARACIÓN INTEGRAL EN CASOS DE FEMICIDIO Y FEMINICIDIO EN LATINOAMÉRICA: AVANCES, DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES.

De lo anterior, se resalta que la evolución de los derechos humanos se enfoca en recuperar la dignidad y bienestar de las personas a través de un verdadero proceso de reparación integral, destacando que la sola compensación por violaciones graves a estos derechos, es un primer paso. La legislación internacional busca enmarcar que estas medidas deben establecer la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, siendo estos claves en América Latina y México para abordar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en específico en casos de feminicidio.

Otro marco jurídico que orienta las acciones para la reparación integral del daño a las víctimas, son las sentencias que emiten los órganos jurisdiccionales, tales como la Corte

Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Corte Penal Internacional (CPI), en este sentido se enuncian a continuación una serie de sentencias y casos en Latinoamérica que abonan a este derecho.

La sentencia del caso **Velásquez Rodríguez**³ (1988), contribuyó al concepto de reparación del daño estableciendo que el Estado tiene el deber jurídico de investigar seriamente estas violaciones, identificar a las personas responsables, imponer las sanciones pertinentes y asegurar a la víctima una adecuada reparación (incluyendo la indemnización compensatoria). La reparación debe ser proporcional al daño causado y buscar restituir, en la medida de lo posible, a la víctima a su situación anterior a la comisión del delito.

³ El 12 de septiembre de 1981, Manfredo Velásquez, estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, fue secuestrado en un estacionamiento en el centro de Tegucigalpa. Este acto fue ejecutado por hombres totalmente armados, vistiendo ropa de civil y aparentemente vinculados a las Fuerzas Armadas o bajo su dirección. A pesar de los tres recursos de exhibición personal y las dos denuncias penales presentadas, los tribunales de justicia no llevaron a cabo las investigaciones necesarias para encontrar a Manfredo Velásquez ni para sancionar a los responsables. (Corte IDH, 1988).

La sentencia de la **Corte IDH (2021)**, conocida como **Barrios Altos Vs. Perú**⁴, **señala la necesidad de una compensación que incluye medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición de los actos violentos.**

Las acciones implementadas, además de la indemnización a familiares de las víctimas fallecidas, fueron: prestaciones de salud, incluyendo atención médica gratuita en establecimientos de salud y hospitales especializados; prestaciones educativas, como becas y apoyo para continuar estudios para hijas o hijos de las víctimas del caso y se contempló la construcción de un monumento recordatorio.

El caso **Pueblo Bello Vs. Colombia (2006)**⁵ resalta la importancia de un marco para reparar crímenes contra los derechos humanos. La Corte enfatizó la necesidad de investigaciones inmediatas y efectivas sobre quienes fueron responsables de la masacre y posibles omisiones estatales en la protección de derechos. Se subrayó **la obligación del Estado de identificar y entregar los restos de las víctimas a sus familias, cubrir gastos funerarios y seguir normas internacionales en las investigaciones.** Además, destacó la importancia de apoyar la recuperación emocional y psicológica de las víctimas sobrevivientes y familiares.

En el caso de **Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010)**⁶, la Corte abordó la violencia sexual en un contexto militar, enfatizando en la reparación específica para las víctimas de violencia sexual. Se incluyeron medidas de rehabilitación, como atención médica y psicológica, así como

medidas de satisfacción y garantías de no repetición. Un hecho relevante fue **el acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, junto con la publicación de partes de la sentencia que derivaron en la estandarización de protocolos para atención e investigación de violaciones sexuales.**

Algunas otras medidas contemplan los programas de capacitación en derechos humanos para funcionariado y fuerzas armadas; tratamiento médico y psicológico para las víctimas y becas de estudio para la señora Rosendo Cantú y su hija.

Estas medidas reflejan un enfoque de reparación integral que abarca aspectos judiciales y legislativos como compensaciones económicas y apoyo psicosocial.

Finalmente, en la sentencia **"González y otras vs. México"(2009)**⁷ conocida como **"Campo Algodonero"**, la Corte IDH dictaminó medidas de reparación que incluyen la investigación efectiva, reparaciones simbólicas como monumentos en memoria de las víctimas y medidas de capacitación para el funcionariado en temas de género y derechos humanos. A partir de este caso, se establecieron bases importantes, entre ellas:

- **La obligación del Estado de investigar eficazmente y con debida diligencia los casos de violencia y desaparición, especialmente en contextos de discriminación y violencia de género.**
- **La necesidad de proteger los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, reconociendo la violencia de género como una forma de discriminación que viola derechos humanos.**

⁴ El 3 de noviembre de 1991, seis individuos pertenecientes al grupo paramilitar Colina, cometieron un allanamiento en una propiedad en el Barrios Altos. Los atacantes, abrieron fuego durante aproximadamente dos minutos, resultando en la muerte de 15 personas y dejando a otras 4 gravemente heridas.

⁵ Entre el 13 y 14 de enero de 1990, aproximadamente 60 hombres armados de una organización paramilitar perpetraron una masacre en Pueblo Bello, saqueando viviendas, secuestrando y asesinando a un grupo de personas.

⁶ El 16 de febrero de 2002, Valentina Rosendo Cantú, una mujer indígena sufrió el hecho de que ocho militares la agredieron física y sexualmente mientras le interrogaban a la fuerza. Cantú denunció los hechos ante diversas instancias, pero la jurisdicción militar asumió el caso, lo que la Corte consideró inadecuado. La Comisión IDH emitió un informe en 2009, y al no recibir respuesta del Estado, remitió el caso a la Corte IDH. Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, 2010).

⁷ Laura Berenice Ramos, Claudia Ivette Gonzáles y Esmeralda Herrera Monreal desaparecieron en 2001. Las autoridades solo hicieron registros básicos sin investigaciones profundas. Posteriormente, se encontraron sus cuerpos con signos de violencia sexual, evidenciando que estuvieron secuestradas antes de su muerte. A pesar de los esfuerzos de sus familias, no se investigó ni sancionó a los responsables.

- La adopción de medidas preventivas y prácticas eficaces contra la violencia de género y las reparaciones adecuadas para las víctimas y sus familias.
- La aplicación de instrumentos internacionales como la Convención Belém do Pará y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la protección de los derechos de las mujeres.

El marco jurídico revisado muestra elementos que se han ido construyendo para garantizar la reparación integral del daño a las víctimas, entre ellos una reparación proporcional al daño, incluyendo medidas más allá de compensaciones económicas para restituir a las víctimas.

LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

En el contexto jurídico mexicano, el **Artículo 1** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) es fundamental para el acceso a los derechos humanos. Esta disposición ha experimentado múltiples reformas y modificaciones, destacando especialmente la del 10 de junio de 2011, que establece directrices claras para la interpretación y garantía de los derechos humanos.

En lo que respecta a la reparación de daños a víctimas de violaciones a los derechos humanos, el **Artículo 20** de la misma Constitución, detalla los procedimientos para ejecutar sentencias en esta materia, enfatizando la protección de las víctimas, personas testigos e implicadas en el proceso. Asimismo, aborda los derechos de las víctimas para solicitar medidas de protección y restitución de sus derechos, así como la obligación de los juzgados de supervisar el cumplimiento de estas medidas.

Estas secciones también otorgan la capacidad de impugnar las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos y en las resoluciones judiciales que no satisfagan la reparación del daño.

Además de la disposición previamente mencionada, la Ley General de Víctimas (**LGV**) establece medidas de atención a personas víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos. Incluye la ayuda provisional rápida, asistencia médica y psicológica especializada, y la atención integral. La ley también contempla medidas de protección y seguridad para las víctimas, se enfoca en la no discriminación y el respeto a la diversidad, asegurando un trato especializado y personalizado para diversos grupos en situación de vulnerabilidad (**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013**).

La **LGV**, en su artículo 2, establece claramente la responsabilidad del Estado de establecer y coordinar acciones y medidas destinadas a promover, respetar, proteger, garantizar y facilitar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

La **LGV** establece el principio de "**complementariedad**", enfocándose en los mecanismos, medidas y procedimientos para asistencia, protección y reparación integral a las víctimas, incluyendo sus derechos detallados en el artículo 7.



El Título quinto especifica el derecho a la reparación integral del daño, detallando medidas como restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición para atender a víctimas de delitos que vulneren sus derechos.

La restitución pretende retornar a las víctimas a su estado previo al delito o violación de derechos humanos. La rehabilitación ayuda a las víctimas a manejar los efectos del delito o violación. La compensación, adecuada y proporcional a la gravedad del caso, cubre perjuicios y pérdidas sufridas. La satisfacción se enfoca en reconocer y restaurar la dignidad de las víctimas. Las medidas de no repetición aseguran que no se repitan tales delitos o violaciones.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007**) establece en su artículo 5 la responsabilidad de las autoridades en la procuración de justicia para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. Se enfatiza la necesidad de actuar con debida diligencia, de manera oportuna, competente, imparcial y exhaustiva, promoviendo la participación activa de las mujeres tanto individual como colectivamente, para asegurar sus derechos fundamentales, incluyendo el acceso a una vida sin violencia, la verdad, justicia y reparación integral del daño.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA PARA CONOCER DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS POR FEMINICIDIO

Para el desarrollo de este informe se usó el método de investigación mixto, entendido como aquel encargado de recolectar, analizar y combinar datos cualitativos y cuantitativos, mismo que en palabras de **Mendizabal (2018)** se utiliza cuando la investigación es compleja y necesita tener miradas interdisciplinarias, que para este documento brinda los elementos necesarios para lograr mejor comprensión del acceso a la justicia y la reparación integral del daño de las víctimas de feminicidio en el estado de Hidalgo.

EL DISPOSITIVO METODOLÓGICO DE INDAGACIÓN

El uso del método mixto es importante en este tipo de estudios, según **Greene (2008)** aporta elementos diferenciados sobre formas de ver, oír y comprender el mundo social y captar diferentes puntos de vista.

Por lo anterior, se plantean una serie de elementos interconectados que denominaremos dispositivo metodológico, integrado con componentes que producen información, testimonios y reflexiones con las personas que intervinieron con su palabra, los cuales permitieron abordar el fenómeno de manera integral.

Estos dispositivos operan como *"...arteficios creados para producir algo, para generar movimiento en los sujetos, para disponer relaciones y espacios, tiempos y tareas, de modo de crear y motivar transformaciones..." (Greco et al., 2014).*



El objetivo de adoptar esta perspectiva en el proceso metodológico es generar reflexiones y movilizar, de manera institucional, como la identificación de deficiencias en la ejecución de sus obligaciones en la procuración de justicia. Así como reflexionar sobre su rol transformador en la demanda de justicia y la reparación integral del daño de las víctimas.

Los componentes de este dispositivo de indagación reflexión se aprecian en el siguiente diagrama:





FIGURA 2. DIAGRAMA SOBRE ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL DISPOSITIVO METODOLÓGICO INDAGACIÓN-REFLEXIÓN.
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

INICIATIVAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO

Durante los últimos años, diversos discursos y narrativas se han presentado con relación al tipo penal de feminicidio, algunas de ellas buscan ampliar las razones de género, es decir, aquellas conductas enunciadas en el código penal que evidencian el delito de feminicidio. Entre todos estos discursos, existen diversas posturas que enuncian, que ampliarlas no es necesario, que las que se revisaron durante la tipificación son las suficientes y dan cabida a todos los tipos de violencia extrema.

La propuesta de este análisis surge porque en Hidalgo, en el 2023, se impulsaron cuatro propuestas de reforma al Código Penal en el Poder Legislativo, algunas de ellas se han quedado en la discusión en las Comisiones de Igualdad de Género, Seguridad Ciudadana y Justicia y la de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad.

Para este informe, fue necesaria la revisión del tipo penal de feminicidio que consistió en realizar una tabla comparativa del tipo penal de este delito de los 32 estados de la república, las distintas razones de género que presentan, así como las principales sugerencias de un tipo penal “ideal”, se analizan también las discusiones en el estado sobre este delito y las iniciativas que se han presentado al respecto.

En este primer momento, se llevó a cabo un análisis detallado del marco legal relacionado con el feminicidio en el estado de Hidalgo. Se examinó la legislación existente, incluyendo cualquier actualización o modificaciones recientes⁸, con el fin de comprender y evaluar la efectividad de las leyes y los instrumentos legales para abordar esta problemática y en qué medida abonan a la reparación integral del daño. Se prestó especial atención a los elementos definitorios del feminicidio y a las disposiciones legales específicas que protegen los derechos de las mujeres.

⁸ Con fecha de corte al 25 de mayo de 2023.

EL FEMINICIDIO A 10 AÑOS DE SU

TIPIFICACIÓN EN HIDALGO

Para realizar este análisis se tomó como referencia un estudio de línea base sobre el delito de feminicidio y su tentativa en Hidalgo, realizado por **SEIINAC** en mayo de 2023. En este estudio se definieron indicadores y variables, conforme a recomendaciones de organismos nacionales e internacionales.

Se revisaron propuestas de indicadores ilustrativos de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (**AVG**) y la metodología de análisis de feminicidios y muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres, elaboradas por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (**ONU-DH**) y la Unión Europea (**UE**) en la Iniciativa Spotlight.

Recuperados los indicadores, se construyeron las variables necesarias sin depender exclusivamente de los sistemas de información existentes. Cada variable cuenta con datos de diversas instituciones, planteando desafíos en su cálculo, debido a la insuficiencia de los datos lo que requirió de realizar solicitudes de información a las instituciones correspondientes.

Posterior al estudio de línea base y con la experiencia en la compilación de la información, se redujeron los indicadores y variables en función de los datos existentes y algunos otros donde existía la posibilidad de su recuperación. Estos datos fueron solicitados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo⁹ y al Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**).

En el **Anexo 1** se encuentran las fichas técnicas de los indicadores construidos para este informe a partir de los datos proporcionados y que son la base usada en este informe para dar seguimiento al fenómeno del feminicidio.

Esta dimensión incluyó, además del cálculo e interpretación de indicadores, un análisis contextual en relación con preceptos locales y nacionales de reparación integral del daño y acceso a la justicia establecidos en instrumentos locales, nacionales e internacionales.

⁹ Para este documento se utiliza el término Procuraduría, en el entendido que se encuentra en su proceso de transición a Fiscalía

DESAFÍOS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

Para tener un panorama más amplio, se considera conocer el punto de vista de distintas personas actoras, en este caso, el personal encargado de la procuración de justicia. Motivo por el cual se propuso un espacio de entrevista a manera de grupo focal.

Este apartado busca identificar las principales pautas de atención brindada por instituciones gubernamentales a las víctimas de feminicidio, así como los mecanismos para la reparación del daño, durante el proceso de búsqueda de justicia.

También buscó identificar, desde la perspectiva del personal encargado de la procuración de justicia, obstáculos o áreas de oportunidad que requieren mayor atención para que las víctimas de feminicidio y sus familias accedan a la justicia y reparación integral del daño; por último, identificar las buenas prácticas y enfoques exitosos utilizados.

El grupo focal se organizó en torno a ejes como procedimientos y barreras, atención integral a las víctimas, capacidades de la Procuraduría y buenas prácticas. Además, se recogieron comentarios y experiencias del personal de primera respuesta de policías municipales y estatales durante la socialización del documento **“Por la Verdad y la Justicia”**. La información recabada fue sistematizada y analizada, categorizándola según los objetivos establecidos.

EXPERIENCIAS DE FAMILIARES VÍCTIMAS Y ACOMPAÑANTES SOBRE REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

Para completar este informe fue necesario recuperar las experiencias de familiares de las víctimas de feminicidio en su transitar de relación con las autoridades en la búsqueda de acceso a la justicia y a la reparación integral del daño.

Para esto, se identificaron a mujeres víctimas directas del delito de feminicidio consumado, que dadas ciertas características como la edad, la identidad de género, las infancias en orfandad y donde la situación colocó en conflictos a las leyes.

Se solicitó autorización a familiares y se procedió a realizar las entrevistas semiestructuradas sobre su experiencia en relación con el acceso a la justicia y a la reparación del daño a víctimas indirectas de feminicidios y/o de muertes violentas de mujeres y a personas acompañantes en el estado de Hidalgo. Se utilizó una guía de preguntas flexibles que permitió a las y los participantes expresar sus vivencias y perspectivas.

Para esta entrevista se consideraron los siguientes ejes y consideraciones específicas en las preguntas.

- Datos demográficos y antecedentes de la persona entrevistada
- Emociones y reacciones de la entrevistada sobre el panorama general del fenómeno del feminicidio y muertes violentas de mujeres
- Experiencia personal o familiar en el sistema de procuración de justicia
- Aspectos sobre la reparación del daño
- Atención en casos donde hubo niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas

Una vez recuperada la información, fue sistematizada en función de los objetivos de este informe, identificando aquellos elementos o categorías de buenas prácticas o áreas de oportunidad que las víctimas identifican, en la atención que recibieron y se contrastan con los estándares de reparación integral del daño, con algunas de las medidas de reparación que se recomiendan en casos de feminicidio. Cabe mencionar que, se ofreció atención psicológica a las personas entrevistadas, quienes también firmaron un consentimiento informado; una vez contruidos los textos fueron devueltos a las familias para su autorización y observaciones.

CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

DE LA DENUNCIA A LA APARENTE REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

El tipo penal de feminicidio en el estado de Hidalgo ¿Es necesario modificarlo?

En este apartado se presenta un análisis de la propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del proyecto de la Ley General para Prevenir, Atender, Sancionar y Reparar el Feminicidio, los resultados de la generación de una tabla comparativa de los tipos penales de feminicidio de los 32 estados de la república y las distintas razones de género que se presentan, así como una serie de reflexiones sobre el tipo penal único, la tipificación en el estado de Hidalgo y algunas discusiones e iniciativas locales en la materia.

El análisis desde una perspectiva nacional de las propuestas de ley y legislación vigente sobre feminicidio permite identificar la diversidad de criterios que existen sobre este delito en México. La importancia del tema en la escena pública responde a la creciente visibilización de la violencia que se ejerce en contra las mujeres y permite proponer algunas rutas con miradas a futuro de cara a erradicar la violencia feminicida en nuestro país.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación presentó en el año 2022 un proyecto de Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Feminicidio en el que propone una coordinación institucional

de los tres niveles de gobierno para lograr mejores procesos de persecución, investigación, juzgamiento y sanción de esta violación a los derechos humanos, así como la implementación de políticas públicas que remedien y eviten la repetición del daño provocado a las niñas, adolescentes y mujeres.

La propuesta de ley se divide en 3 apartados. El primero especifica las disposiciones generales, la competencia de las autoridades, sanciones, agravantes y las características de la investigación. El segundo se enfoca en la reparación integral del daño y desarrolla las medidas relacionadas con las personas sentenciadas, el derecho a la verdad, el derecho a la no revictimización y el derecho a la asistencia.

Finalmente, el tercero se avoca a las medidas de prevención comprendidas por las facultades de los tres niveles de gobierno en la materia, así como a la provocación del delito de feminicidio, la apología de este y la omisión de impedirlo.

En términos de la definición de mujer es importante destacar que comprende a *"cualquier persona, sin importar su edad, del sexo femenino o que se auto perciba como mujer"*.

Mientras que reconoce en la violencia feminicida *"la forma extrema de violencia contra las mujeres por razones de género, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres"* (SCJN, 2022).



En este sentido señala expresamente el deber de las autoridades de investigar en primera instancia, toda muerte violenta de mujeres como feminicidio.

Destaca también el reconocimiento de la relevancia del contexto en que ocurre el feminicidio, ya sea personal, comunitario o público cuando las conductas son perpetradas o toleradas por el Estado o sus agentes. En cuanto a las circunstancias del delito considera:

- Si la víctima presentaba signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- Las relaciones de confianza y familiares;
- Si existieron antecedentes o datos de violencia previa;
- Si hubo amenazas acoso o lesiones por parte del agresor;
- Si la víctima se encontraba en calidad de desaparecida;
- Si el cuerpo se encontraba públicamente expuesto;
- Si el agresor apeló a razones de conciencia;
- Si el feminicidio es resultado de la actividad de un grupo delictivo organizado;
- Si tuvo como fin impedir u obstaculizar los derechos de la víctima;
- Si la víctima se encontraba embarazada;
- Si la víctima se dedicaba al trabajo sexual o era víctima de trata o explotación sexual;
- Si el feminicidio se dio en un contexto de conflicto interno o guerra;
- Si la víctima se hallaba en la línea de fuego;
- Si a la víctima se le infligieron lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- Si la privación de la vida estuvo relacionada con el ejercicio de la mujer de su derecho al trabajo.

El contexto y la amplitud de circunstancias que el proyecto de ley considera hacen reflexionar sobre la pertinencia de incrementar las razones de género como una estrategia para responder a las características sociopolíticas contemporáneas en las que ocurren los feminicidios. Si bien el proyecto ayudaría a visibilizar las conductas de violencia extrema, también enmarcaría una serie de modificaciones a los Códigos Penales y sus protocolos; sin embargo, las experiencias de distintos estados y en Hidalgo, se considera que el tipo penal del feminicidio, es relevante por su simpleza, agregar más razones de género equivalente a las conductas violentas, podría hacer disminuir su eficacia.

A la espera de una resolución por parte del Congreso de la Unión, es importante reconocer que la homologación del delito de feminicidio en cuanto a procedimientos y en relación con el criterio de punibilidad nacional reduciría las discrepancias entre entidades federativas. Dicho esto, también es necesario tener en consideración que el incremento en las cifras de feminicidio es un reflejo de vacíos legales y la falta de respuesta a factores como lo son, la falta de Estado de derecho o la baja representación de mujeres en espacios de toma de decisiones.

Ejemplo de que las legislaciones no garantizan el acceso a la justicia, son la multiplicidad de menciones del delito de feminicidio en los códigos penales de las entidades federativas.



En el caso de Hidalgo, el artículo 139 Bis del Código Penal establece que comete el delito de feminicidio quien por razones de género prive de la vida a una mujer, además señala las sanciones correspondientes y especifica las razones de género que define como las relaciones de poder asimétricas que ejerce un sujeto frente a las mujeres.

De estos componentes se desprende que, a diferencia de la propuesta general de ley, en Hidalgo no se consideran ni el contexto, ni las circunstancias como parte de la definición del delito, de igual forma que las sanciones de prisión y multa no están homologadas con la legislación federal vigente, ni coinciden con lo dispuesto en otros estados de la república. A continuación, se hace referencia a otros elementos de diferenciación con otros códigos penales estatales:

- Los códigos estatales de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Querétaro, San Luis, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas señalan penas específicas para aquellas personas funcionarias públicas que caigan en prácticas dilatorias dolosas que dilaten o diluyan el acceso a la justicia para las víctimas de feminicidio.
- Los códigos estatales de Aguascalientes, Nuevo León y Zacatecas consideran la responsabilidad de la reparación de daños por parte del perpetrador. En el caso de Zacatecas señala que dicha reparación debe ocurrir en términos de la Ley General de Víctimas.
- Los códigos estatales de Chihuahua y Guanajuato señalan que a la pena por el delito de feminicidio deberán añadirse las penas resultantes por la comisión de otros delitos relacionados y establecen un máximo de años acumulados posibles.

En cuanto a las agravantes del delito de feminicidio:

- Los códigos estatales de Guerrero, Tlaxcala, Yucatán y Sinaloa señalan las relaciones de subordinación y/o superioridad, mientras que solo Tlaxcala y Yucatán señalan las relaciones de confianza.
- Los códigos estatales de Campeche, Durango y Guerrero señalan que la víctima sea menor de edad, mientras que solo Durango señala que la víctima sea una mujer adulta mayor.
- Los códigos estatales de Durango, Guerrero y Puebla señalan que la víctima está embarazada.
- Los códigos estatales de Durango y Guerrero consideran que la víctima viva con alguna discapacidad.

En el caso del tipo penal de feminicidio en Hidalgo, es importante retomar que contempla siete razones de género, que es necesario fortalecer, pero sin caer en lo observado en algunos tipos penales de otros estados, especialmente, aquellas relacionadas con actos violentos en específico, pues la acreditación puede volverse más compleja.

Sobre el estado de Hidalgo han existido diversas propuestas para la reforma del tipo penal de feminicidio, mismas que no han procedido. En los años 2021 y 2023 se hicieron propuestas de ley relacionadas con el incremento de la pena; entre ellas, en 2021, una propuesta de un diputado del Partido de la Revolución Democrática, sobre una reforma al Código Penal de Hidalgo con el objetivo de endurecer las penas para los culpables de feminicidio en el estado. Entre las modificaciones propuestas se encuentra el aumento de la sentencia de entre 25 a 40 años, así como la elevación de la pena máxima de 50 a 60 años de cárcel. Asimismo, buscaba incrementar las multas, las cuales actualmente oscilan entre 300 y 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA), estableciendo una escala de 500 hasta mil UMA.

Mientras que en 2021 y 2022 existieron iniciativas encaminadas a integrar al código diversas agravantes entre las que destacan el que la víctima fuera menor de 18 años, estuviera embarazada o tuviera alguna discapacidad, entre ellas, la propuesta de diputadas del Partido Acción Nacional, quienes propusieron siete nuevas agravantes en el Código Penal de Hidalgo para endurecer las penas por el delito de feminicidio, con las cuales podrían incrementar hasta 66 años de cárcel; además, se proponen castigos de hasta 8 años de prisión a personas servidoras públicas que retardaran o entorpecieran con dolo las investigaciones; y contempla un incremento de un tercio de la pena cuando en el feminicidio se cometa bajo las siete nuevas agravantes:

- **Cuando el perpetrador sea o haya sido servidor público en los cinco años anteriores al delito;**
- **si la víctima es menor de edad, está embarazada en cualquier etapa, es una persona adulta mayor, si tiene alguna discapacidad o pertenece a un pueblo o comunidad indígena;**
- **cuando el feminicidio sea cometido por dos o más personas;**
- **si la víctima estaba bajo el cuidado o responsabilidad del agresor, aprovechando su posición o situación personal;**
- **si el delito se comete en presencia de personas con las cuales la víctima tiene algún vínculo familiar, ya sea por consanguinidad, afinidad, relación civil o afectiva; si se somete a la víctima a prácticas que alteren su estructura corporal con menosprecio hacia su cuerpo;**
- **y si el cuerpo de la víctima es enterrado u ocultado.**



Otra iniciativa presentada durante el año 2022 es la realizada por diputadas y diputados del Partido Revolucionario Institucional sobre el aumento a un tercio las penalidades por el delito de feminicidio cuando la víctima sea una mujer menor de 18 años, esté embarazada o tenga alguna discapacidad, lo que se traduciría a **penas de 33 a 66 años de prisión y multas de 400 a 666 UMAS.**

Durante el año 2022, en la sesión ordinaria 55, se presentó una iniciativa sobre el delito de encubrimiento, que consiste en ayudar a ocultar, favorecer o proteger a quien ha cometido un delito con el fin de evitar su descubrimiento o sanción.

La iniciativa presentada buscaba fortalecer la procuración de justicia en casos de encubrimiento, eliminando las excepciones a la pena de este delito cuando se trate de feminicidio. El objetivo es sancionar legalmente a cualquier persona que encubra un feminicidio, sin importar su relación con el imputado.

Sobre los párrafos anteriores, se retoma que las propuestas legislativas se han enfocado principalmente en el aumento de las penas privativas de la libertad, siguiendo una lógica punitiva. Si bien es importante que existan consecuencias severas para quienes perpetran actos de feminicidio, esta lógica punitiva puede resultar limitativa. En lugar de centrarse únicamente en el incremento de las penas, es necesario que el trabajo legislativo también aborde acciones de prevención integral de la violencia de género y la reparación integral de las víctimas.

Sin embargo, se propone la incorporación de la razón de género denominada "*estado de indefensión*", con el objetivo de visibilizar y abordar la violencia de género estructural que afecta niñas, adolescentes y mujeres, contribuyendo a una respuesta integral y adecuada a sus necesidades.

Para lograr una prevención y atención de la violencia de género que atienda las necesidades de la población, se deben fortalecer las instituciones y los mecanismos encargados de prevenir y responder a la violencia en diferentes ámbitos, como la violencia familiar. Asimismo, es fundamental fortalecer las acciones de cuidado y autocuidado desde las comunidades, fomentando una cultura de respeto, igualdad y no violencia.



PANORAMA DEL FEMINICIDIO EN HIDALGO, A 10 AÑOS DE SU TIPIFICACIÓN

En el estado de Hidalgo, se registran feminicidios consumados y en grado de tentativa desde el año **2013** hasta la última actualización en octubre de **2023**, según la información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Hidalgo (**2023**) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **130218400052623**.

Durante este periodo, en el estado de Hidalgo se han registrado **663 homicidios contra mujeres**. De estos, el **31%** han sido acreditados como homicidios dolosos, el **38%** como culposos y el **31%** como feminicidios. Esto significa que, de cada 10 homicidios cometidos contra mujeres, 3 son por razones de género.

El porcentaje promedio de feminicidios a lo largo de estos 10 años del total de homicidios contra mujeres ha sido del **33.7%**, siendo el 2013 el año con menor porcentaje (**18.9%**), esto se debe a que en ese año se tipificó el feminicidio y era carente de lineamientos estatales que permitieran brindar herramientas, entre ellas la perspectiva de género para la investigación de todas las muertes violentas de mujeres.

Específicamente la razón de feminicidios consumados y en grado de tentativa en 2013 fue de **0.089 por cada 10 mil mujeres**, aumentando a **0.17 en 2020** y a **0.20 en 2021**. Esto implica que, en 2021, 2 de cada 100 mil mujeres en el estado de Hidalgo fueron asesinadas por el simple hecho de ser mujeres.

El primer Protocolo de investigación del feminicidio en el estado de Hidalgo se publicó el 8 de febrero de 2016. Durante ese año, el **34%** de los homicidios contra mujeres fueron catalogados como feminicidios. Este porcentaje disminuyó al **21.7%** en 2019. Esta disminución podría atribuirse a un incremento en los homicidios dolosos, pero también es posible que se deba a la no acreditación de las razones de género, producto de la falta de incorporación de debidas diligencias con perspectiva de género en las investigaciones.

Durante el 2020, con el inicio de la pandemia del **SARS-CoV-2**, el estado de Hidalgo experimentó un aumento en el porcentaje de feminicidios, representando el **33.3%** del total de homicidios contra mujeres. Esta cifra creció a **34.2%** en 2021, lo que refleja una preocupante realidad: aunque las mujeres estaban protegidas de la Covid-19 dentro de sus hogares, la violencia feminicida no solo continuó, sino que se intensificó.

A pesar de que en 2022 muchas personas retomaron sus actividades laborales, el porcentaje de feminicidios siguió en aumento, alcanzando el **39.7%**. Es notable que, aunque hubo 10 homicidios menos de mujeres en 2022 comparado con el año anterior, la cantidad de feminicidios se mantuvo en 25 casos en ambos años, evidenciando una persistente y grave problemática por violencia de género.

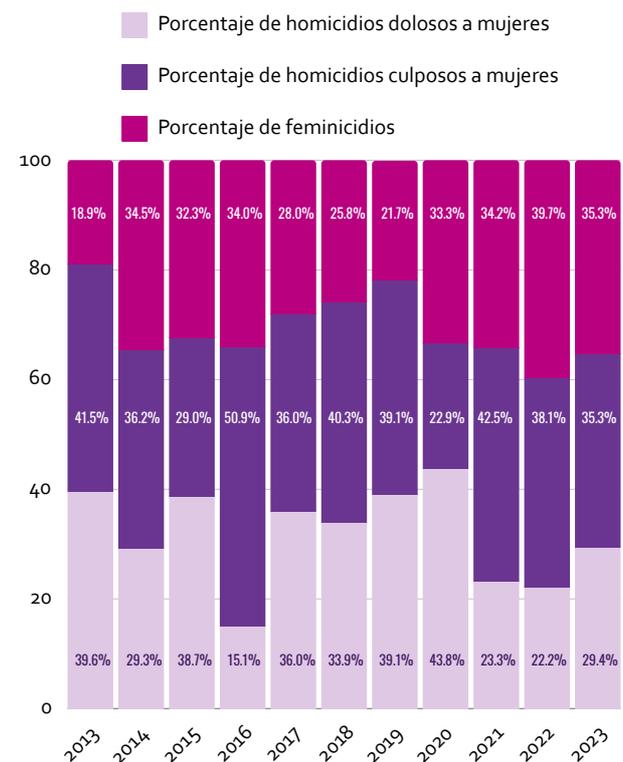


FIGURA 3. PROPORCIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS, CULPOSOS DE MUJERES Y FEMINICIDIOS CONSUMADOS Y ACREDITADOS EN HIDALGO DESDE EL 2013 A OCTUBRE DEL 2023. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Es importante mencionar que, en 2020, se estableció en el estado de Hidalgo la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres. Esta unidad se encarga de elaborar, recopilar, sistematizar y analizar información sobre femicidios, homicidios dolosos, desapariciones y otros delitos relacionados con la violencia de género (**Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, 2020**). Su creación pudo haber contribuido a una mayor incorporación de la perspectiva de género en las investigaciones y haber llevado a un incremento en la acreditación de casos como femicidios en lugar de homicidios dolosos.

En lo que respecta a los casos de tentativa de femicidio, en 2022 se registraron 4 casos, y hasta octubre de 2023, se han contabilizado 7. Este aumento podría estar relacionado con un incremento en las denuncias, derivado de la estrategia gubernamental '**No más violencia**'. Esta estrategia incluye la implementación de la Policía Violeta, especializada en atender delitos por violencia de género, y una aplicación móvil con un 'botón de pánico' para solicitar auxilio.

En los últimos 10 años, se han acreditado un total de **247 femicidios**, tanto consumados como en grado de tentativa, en el estado de Hidalgo. De estos, el **25%** corresponden a tentativas de femicidio. Estos casos se han distribuido en la mayoría de los municipios, con la excepción de Acaxochitlán, Almoloya, Chapantongo, Chilcuautla, Eloxochitlán, Epazoyucan, Huautla, Jaltocán, Lolotla, Mineral Del Chico, Molango de Escamilla, Nicolas Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pacula, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Singuilucan, Tepetitlán, Tianguistengo, Xochiatipan y Zimapán, donde no se han registrado casos.

Sin embargo, es probable que en estos municipios también se hayan cometido femicidios, no

investigados como tales, debido a la falta de capacitación en el personal de primera respuesta o a la no aplicación del Protocolo de Femicidio por parte de las autoridades.

En 2023 **SEINAC** lanzó una iniciativa para difundir una versión ciudadana del Protocolo de Femicidio en todos los municipios de Hidalgo. Desafortunadamente, los municipios mencionados no solicitaron el proceso de socialización del documento, a excepción de Epazoyucan, Nicolás Flores y San Felipe Orizatlán. Es crucial que las autoridades municipales cumplan y se comprometan a implementar los mecanismos para prevenir y atender la violencia feminicida en el ámbito de sus competencias.

En los últimos 10 años, todos los municipios, excepto los mencionados anteriormente, han registrado al menos un caso de femicidio o su tentativa. La presencia de incluso un solo caso en un municipio, no debe llevar a minimizar la gravedad de la violencia feminicida, pues el femicidio es la manifestación extrema de la violencia de género.

Considerando la población de cada municipio, un único caso puede tener un impacto significativo en la comunidad, lo que subraya la necesidad de una reparación integral del daño a nivel comunitario. Además, los peritajes sociales en estos casos son determinantes para analizar los patrones culturales y los contextos específicos en los que ocurren los femicidios.

Se toma como ejemplo el municipio de Juárez Hidalgo, que en 2018 tenía una población proyectada de **1 mil 744 mujeres**, y Xochicoatlán, con **3 mil 974 mujeres** en 2014. Afortunadamente, ambos municipios han registrado sólo un caso de femicidio o tentativa cada uno. Sin embargo, al compararlos con municipios de mayor población como Pachuca de Soto, que en 2021 tenía una población proyectada de **147 mil 288 mujeres** y registró 8 femicidios o su tentativa, la perspectiva cambia.

¹⁰ Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en enero del 2022.

¹¹ Por la verdad y la justicia. Protocolo de investigación del femicidio con perspectiva de género en Hidalgo: Versión Ciudadana.

Es decir, al ajustar estos números por cada 10 mil mujeres, en Juárez Hidalgo y Xochicoatlán ese feminicidio sería equivalente a 6 y 3 mujeres asesinadas respectivamente, mientras que para Pachuca de Soto representa menos de una mujer asesinada. Esto expone que la atención a la violencia feminicida debe adaptarse a los contextos específicos de cada comunidad, así como las acciones preventivas y de reparación del daño. Las cuales no deben basarse únicamente en la cantidad de casos, sino en las condiciones particulares de cada contexto y reconocer el impacto de estos crímenes en sus comunidades. Lo anterior se visualiza en la figura 4.

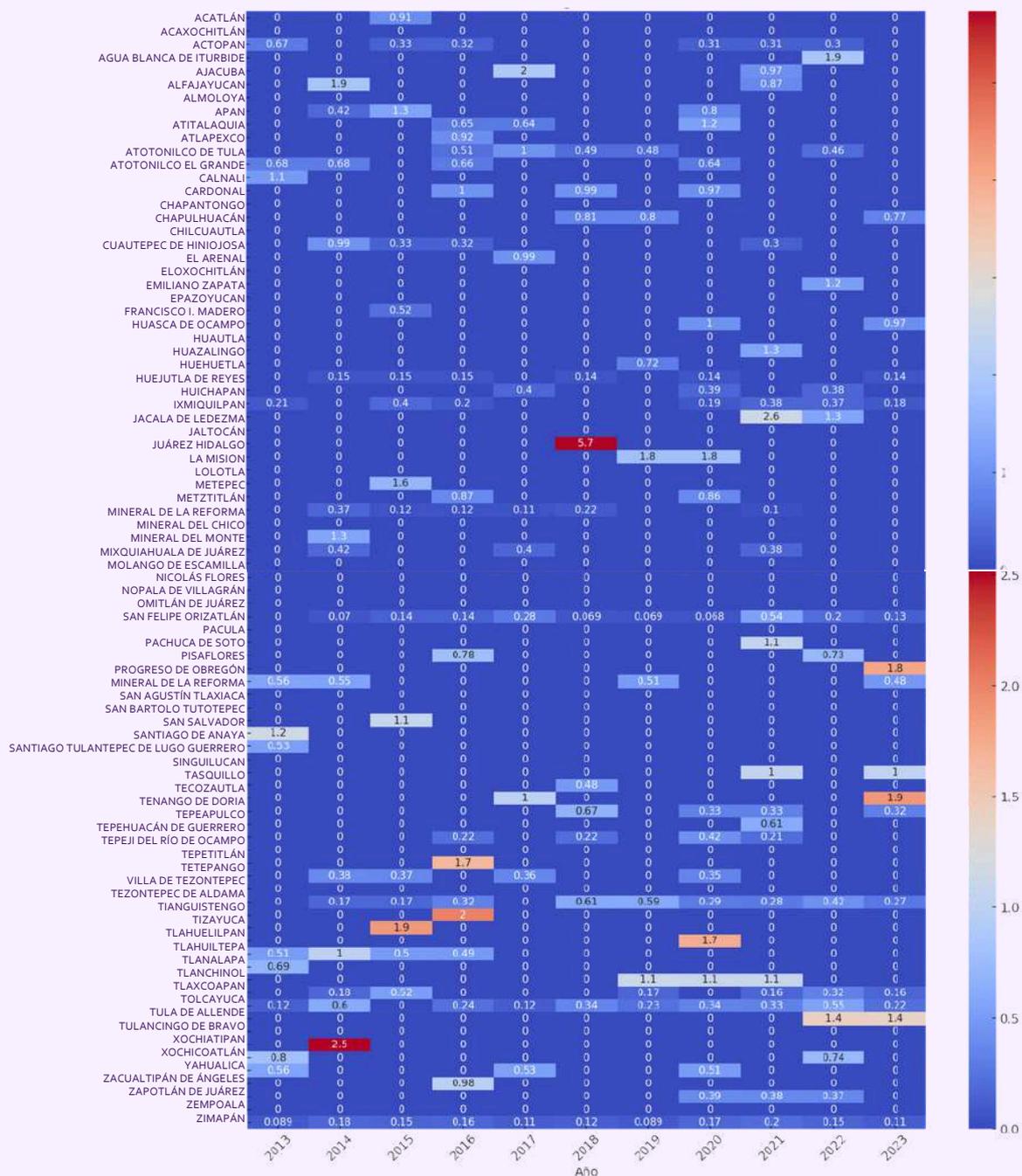


FIGURA 4. MAPA DE CALOR DE RAZÓN DE FEMINICIDIOS EN GRADO DE TENTATIVA COMETIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO POR CADA DIEZ MIL MUJERES (PRIMERA MITAD DE MUNICIPIOS 2013- OCT 2023)
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Los municipios que presentan el mayor número de casos de feminicidios y tentativas a lo largo de los últimos 10 años son: Tulancingo de Bravo con **27 casos**, Pachuca de Soto (**25**), Tizayuca (**21**), Ixmiquilpan (**10**), y Mineral de la Reforma junto con Tula de Allende, cada uno con **9 casos** y Actopan con **7 casos**. Estos municipios forman parte de los 10 con mayor población de mujeres en el estado de Hidalgo. Sin embargo, Huejutla de Reyes, Tepeji del Río y Cuauhtepc de Hinojosa, ocupan el **5º, 8º y 9º** lugar, respectivamente, en el rango de municipios más poblados y han presentado **6 casos** Huejutla y Cuauhtepc. Esto contrasta la idea de que los municipios con mayor población tienen mayor número de feminicidios (**figura 6**).

Aparentemente podría sonar alentador que haya pocos registros de feminicidios tomando en cuenta la cantidad de población de mujeres, sin embargo, se considera que existen otros elementos que pueden influir en este bajo número, los cuales se enuncian a continuación.

Huejutla de Reyes es un municipio ubicado a **220 kilómetros** de la capital, donde se encuentra la Subprocuraduría de Delitos de Género, Desaparición de Personas e Impacto Social, encargada de las investigaciones de feminicidios. Esta distancia dificulta la implementación efectiva de las debidas diligencias con perspectiva de género, importante para la acreditación del delito de feminicidio. El viaje de aproximadamente cinco horas para el equipo pericial exacerba el problema, limitando la capacidad de respuesta rápida en el lugar de los hechos y potencialmente llevando a la pérdida de pruebas e indicios por una cadena de custodia inadecuada derivada del tiempo transcurrido.

Cuauhtepc es un municipio con alta incidencia en robos de hidrocarburo. En 2022, registró **9 homicidios dolosos** a hombres y mujeres, esto lo posiciona en el octavo lugar en el estado de Hidalgo según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (**SESNSP, 2023**).

Muchos homicidios cometidos a mujeres en Cuauhtepc pudieron haber sido acreditados como dolosos, debido a características que presentan las víctimas y el lugar de los hechos, por ejemplo, si se encontraron más de dos víctimas y una de ellas era un hombre; o cuando en la escena es evidente el uso de armas de fuego de alto calibre.

A pesar de que todas las muertes violentas de mujeres deben investigarse con perspectiva de género, en Cuauhtepc, estas suelen asociarse más con el crimen organizado y ajustes de cuentas. Desde 2013, Cuauhtepc ha tenido solo 6 casos tipificados como feminicidios, sin embargo, según la revisión hemerográfica realizada por **SEIINAC**, de 2018 a la fecha se han presentado 14 muertes violentas de mujeres en dicha demarcación, lo anterior, sugiere una posible relación entre el robo de hidrocarburos, la violencia de género y el feminicidio en la región.

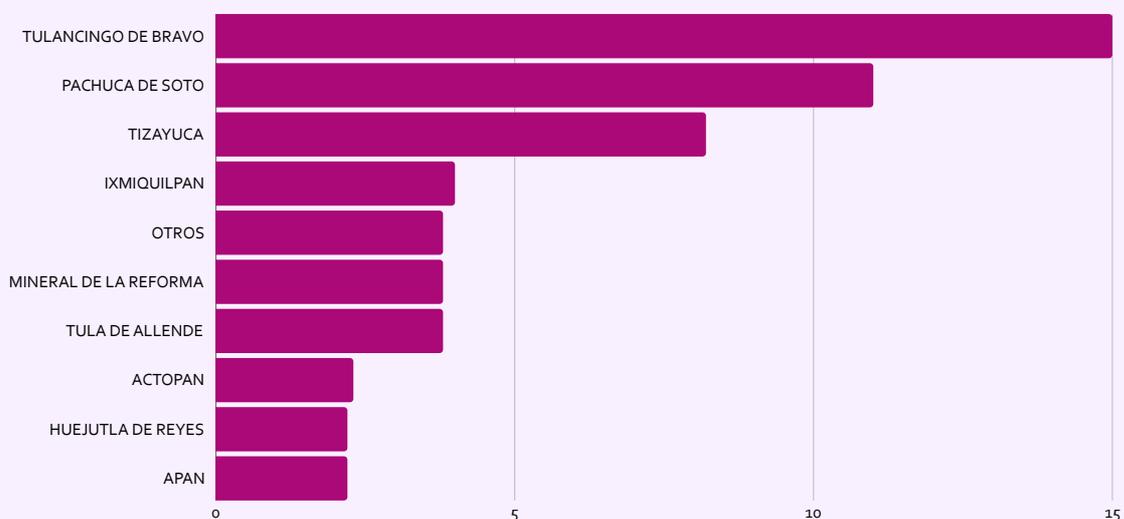


FIGURA 6. PORCENTAJE DE CASOS PRESENTADOS POR MUNICIPIO CON RELACIÓN AL TOTAL DE CASOS PRESENTADOS EN HIDALGO DE 2016 A OCTUBRE DEL 2023 SOLO DE LOS 10 MUNICIPIOS CON MAYOR PORCENTAJE.
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

A partir de datos del **SESNSP (2023)**, que dispone de información desde 2016 y, que para este estudio se consideran los datos hasta octubre de 2023, se han analizado los porcentajes anuales de feminicidios cometidos por diferentes métodos: arma blanca, arma de fuego, otro elemento y casos no especificados.

En 2013, el **72.7%** de los feminicidios se cometieron con otro elemento, **18.2%** con arma blanca y **9.1%** con arma de fuego. En contraste, en 2023, el uso de armas de fuego aumentó al **31.6%**, y el de armas blancas al **26.3%** (figura 7).

Aunque los porcentajes han fluctuado a lo largo de los años, se observa un incremento notable de feminicidios cometidos con arma de fuego a partir de 2020, **10.5%** en ese año, **27.3%** en 2021, **15.8%** en 2022 y **31.6%** en 2023, siendo esta última la cifra más alta del periodo. Estos datos son significativos porque plantean interrogantes al poder ejecutivo sobre las medidas que está implementando para limitar el acceso a las armas de fuego.

Además, el incremento en el uso de armas blancas también sugiere la necesidad de reflexionar sobre las acciones en materia de prevención y atención de los delitos que atentan contra la vida de las mujeres. Aunque se han implementado estrategias estatales como 'No más violencia', es crucial evaluar el impacto real de estas iniciativas y su relación en la disminución de estos delitos.

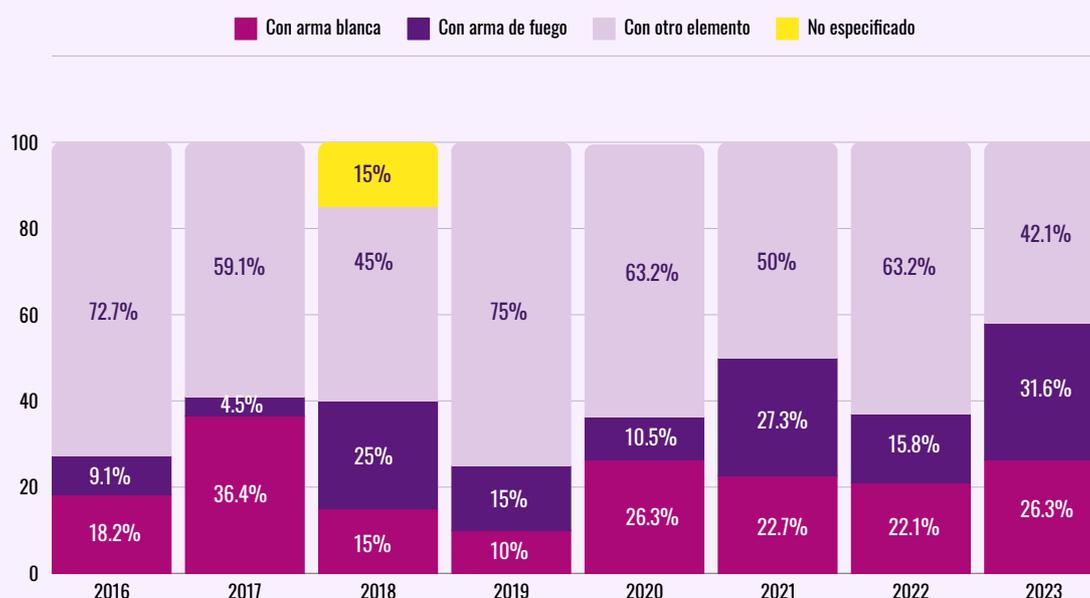


FIGURA 7. PORCENTAJE DE ARMAS UTILIZADAS EN FEMINICIDIOS DE 2016 A OCTUBRE DE 2023
 FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

En 2023, se realizó una solicitud al Poder Judicial del Estado de Hidalgo para obtener datos detallados sobre las características de las mujeres víctimas de feminicidio. Se pidió información específica sobre si las víctimas estaban embarazadas, pertenecían a pueblos originarios, formaban parte de la diversidad sexual y de género, vivían con alguna discapacidad, se encontraban en un contexto migratorio o en situación de calle. Estos detalles resultan importantes para desarrollar mecanismos de prevención, atención y reparación del daño adaptados a las necesidades específicas de las víctimas y su contexto. Sin embargo, se informó que no se disponía de datos tan desagregados, excepto en el caso de pertenencia a pueblos originarios, donde se indicó que algunas víctimas hablaban lenguas originarias. Aunque esto no confirma su autoidentificación con un pueblo originario, sigue siendo un dato relevante para que las instituciones garanticen el acceso a la justicia.

¹² Datos correspondientes al año 2022, con la base de datos con fecha de corte a octubre del 2023

Es importante reconocer que el género no es la única forma de discriminación estructural que afecta a las mujeres; entender cómo otras características se relacionan es clave para modificar las políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y reparación integral del daño, a esto se le conoce como interseccionalidad e interculturalidad.

Con base en la información previa, se observa que en el estado de Hidalgo los feminicidios consumados contra mujeres hablantes de lenguas maternas distintas al español, registraron **2 casos** en 2013, **1** en 2014, **3** en 2016, **1** en 2023 y **2** casos en 2015 en grado de tentativa. Estas cifras representan un desafío para las instituciones encargadas de recopilar elementos que puedan ser indicios o probatorios en casos de feminicidio o su tentativa, especialmente cuando, tanto personas testigas como víctimas hablan una lengua originaria.

Surge, entonces, una cuestión crucial: **¿Cuentan las autoridades encargadas de la procuración de justicia con los recursos lingüísticos necesarios para realizar debidas diligencias en investigaciones con perspectiva de género y desde un enfoque intercultural?**

La efectividad en la investigación y, por lo tanto, el acceso a la justicia en estos casos depende en gran medida de la capacidad de las autoridades para superar las barreras del lenguaje y entender el contexto cultural de las víctimas directas, indirectas y/o personas testigas.

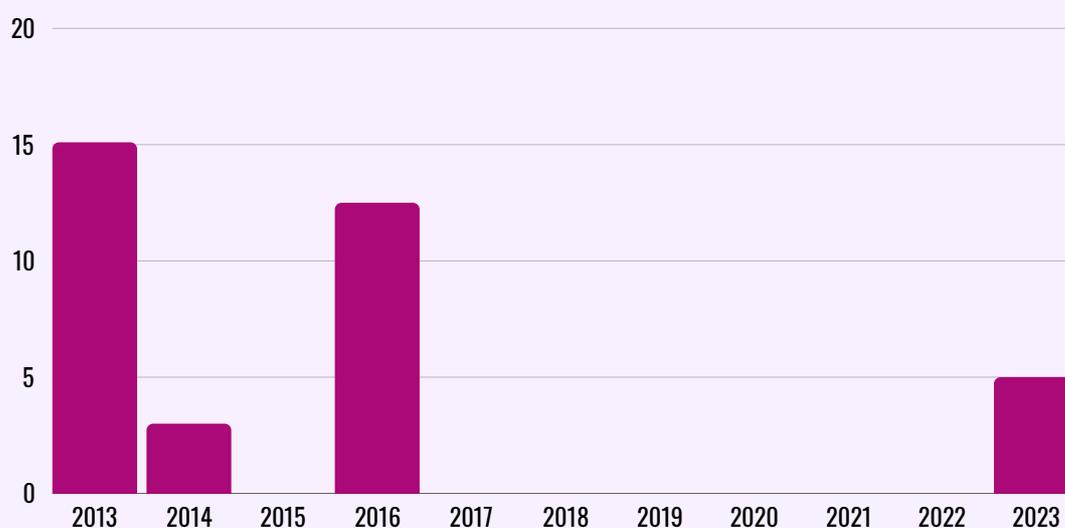


FIGURA 8. PORCENTAJE DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO Y DE TENTATIVA QUE HABLABAN UNA LENGUA ORIGINARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO DE 2013 A OCTUBRE DE 2023. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

En el estado de Hidalgo con datos del 2014 al 2023, se identifica que la edad promedio de las víctimas de feminicidio es de 31 años en casos consumados y 30 años en tentativas. Este dato es fundamental para formular estrategias de prevención y atención, tanto para las víctimas por violencia de género, así como para los agresores, estos programas deben de ser implementados en espacios de trabajo, escuelas y en las comunidades. Si bien, los feminicidios y tentativas en promedio suceden a esas edades, esto no quiere decir que no hayan existido manifestaciones previas de violencia de género hacia las víctimas.



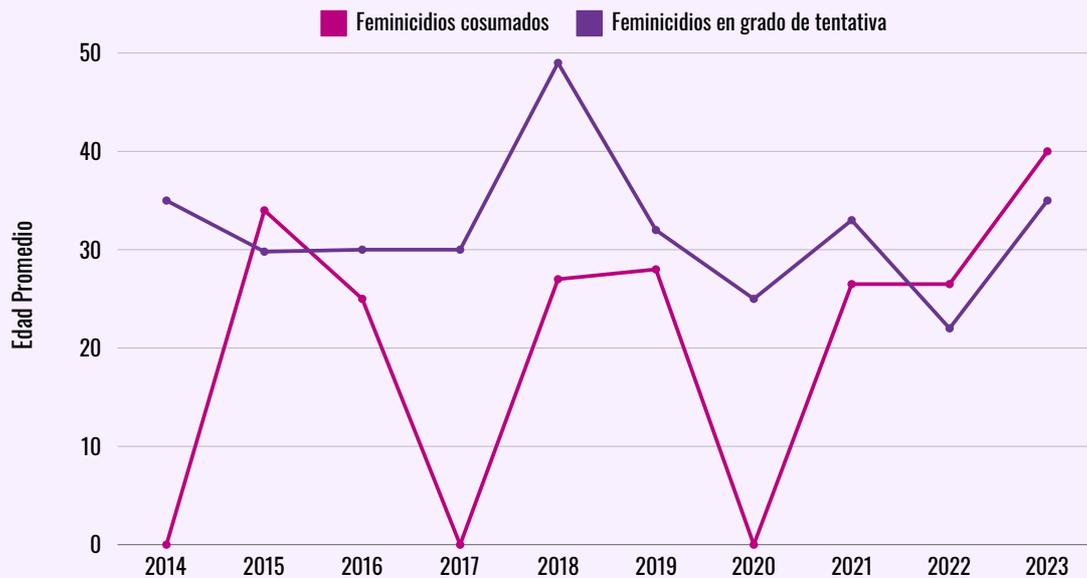


FIGURA 9. EDAD PROMEDIO DE LAS VÍCTIMAS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO CONSUMADOS Y EN GRADO DE TENTATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO DE 2013 A OCTUBRE DE 2023. LOS AÑOS EN LOS QUE SE PRESENTA UNA EDAD PROMEDIO DE CERO, ES PORQUE NO EXISTIERON REGISTROS DURANTE ESOS AÑOS.
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Con relación a las mujeres víctimas de femicidio, un aspecto a considerar es la situación de las niñas, niños y adolescentes que quedan en orfandad. Aunque solo se disponen de datos específicos desde 2021, es urgente la necesidad de que se les reconozca como víctimas para una reparación integral del daño, que vaya más allá de la compensación.

Desde el 2021 hasta octubre de 2023 en Hidalgo, se han identificado **12 infancias** en orfandad (figura 10). El Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio, implementado por el Gobierno de México (2021), busca orientar y facilitar la protección de los derechos de las víctimas indirectas, ofreciendo servicios legales, médicos y de asistencia social.



Este protocolo es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y guía el trabajo de autoridades en todos los niveles para atender a esta población que históricamente ha sido invisibilizada.

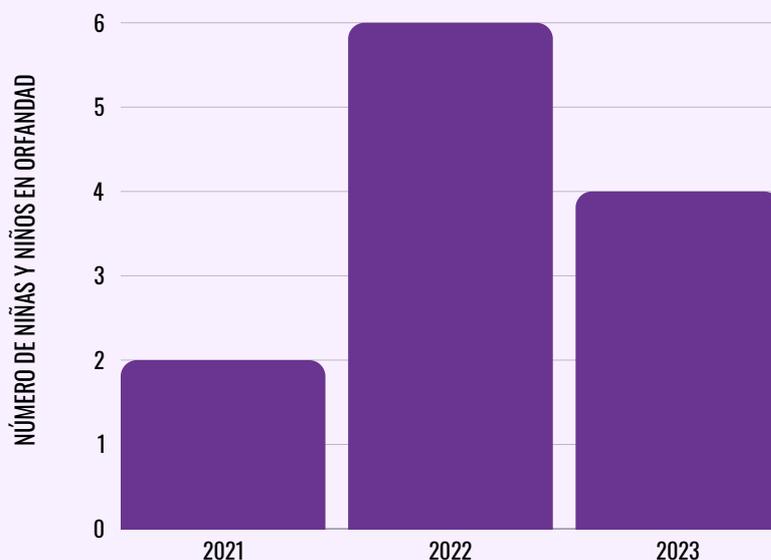


FIGURA 9. EDAD PROMEDIO DE LAS VÍCTIMAS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO CONSUMADOS Y EN GRADO DE TENTATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO DE 2013 A OCTUBRE DE 2023. LOS AÑOS EN LOS QUE SE PRESENTA UNA EDAD PROMEDIO DE CERO, ES PORQUE NO EXISTIERON REGISTROS DURANTE ESOS AÑOS.
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Por otro lado, un aspecto relacionado con la reparación integral del daño, es el tiempo que transcurre desde la vinculación a proceso hasta la emisión de la sentencia. Desde 2013 hasta 2022, el periodo promedio fue de 692 días. En 2013, el tiempo fue de **1 mil 636 días**, y para 2022, se redujo a **347**.

Afortunadamente, con el paso del tiempo, la duración de este proceso ha disminuido, y es importante destacar que, en el periodo de pandemia en 2020, el tiempo se acortó aún más, lo cual podría reflejar un menor desgaste emocional y económico para las víctimas indirectas. Sin embargo, en años como 2015 (**992 días**), 2018 (**667 días**) y 2019 (**732 días**), se observaron incrementos en la duración del proceso (**figura 11**).

Es relevante que el personal operador de justicia garantice la prontitud en la resolución de casos, lo cual puede aminorar el daño a las víctimas. Sin dejar de reconocer que, el acceso a una justicia pronta, está influenciada por el poder adquisitivo de las víctimas, su persistencia, las redes de apoyo con las que cuentan y su influencia con el Estado. Estos factores contribuyen a reducir estos tiempos, el cual no todas las mujeres víctimas y sus familias tienen la fortuna de ejercer.

Es importante mencionar que estos datos se refieren únicamente a las mujeres que han obtenido sentencia para sus victimarios, dejando de lado a aquellas cuyas causas penales están en proceso o en auto de vinculación.

El Código Penal del Estado de Hidalgo establece que *"a quien prive de la vida a una mujer por razones de género cometerá el delito de feminicidio, imponiéndose una sanción de veinticinco a cincuenta años de prisión y de 300 a 500 días de multa"* (Instituto de Estudios Legislativos, 1990). Desde 2014 hasta 2023, se registraron sentencias de más de 25 años en un rango que fluctúa entre el **100%** y el **75%** de los casos por año. Para los adolescentes que cometen este delito, las sentencias suelen ser menores a 5 años, estas sentencias en 2019 representaron el **5.6%** del total, el **9.1%** en 2021 y el **7.7%** en 2022 (**figura 12**).



FIGURA 11. PROMEDIO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIO DEL JUICIO HASTA QUE SE DICTÓ SENTENCIA EN CASOS DE FEMINICIDIO CONSUMADO Y EN GRADO DE TENTATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO DE 2013 A OCTUBRE DE 2023. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Esto se debe a la aplicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que en su artículo 145 establece que la duración máxima de las medidas de sanción impuestas a adolescentes entre dieciséis y menos de dieciocho años es de 5 años (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

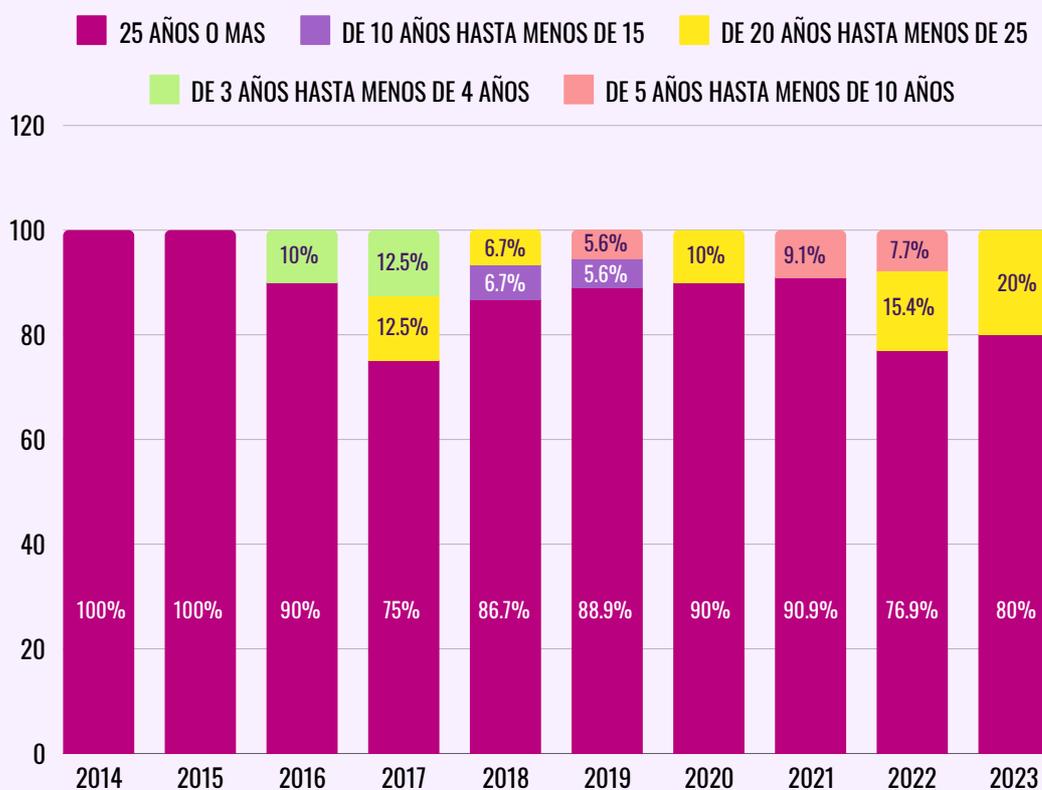


FIGURA 12. PORCENTAJE DE RANGOS DE AÑOS DE SENTENCIA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO CONSUMADOS EN HIDALGO POR AÑO 2013 A OCTUBRE DE 2023. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Por ejemplo, en el caso del feminicidio de Mariana, una joven asesinada en Hidalgo, el responsable, a quien le faltaba un mes para cumplir 18 años en el momento del crimen, fue sentenciado a cinco años de prisión. Esta sentencia se determinó conforme a los principios de la Convención de los Derechos del Niño y la mencionada ley para adolescentes (Rosas, 2023; Rincón, 2022).

Con relación a las sentencias en 2021 y 2023 se registraron 2 y 3 condenas a adolescentes, respectivamente. Esto representó el 15.4% y el 16.7% del total de sentencias en ambos años en los sistemas de justicia. El año 2023 presenta el mayor número de adolescentes condenados por este delito, a pesar de que los datos solo están disponibles hasta octubre de ese año (figura 13).

Es crucial reflexionar sobre las acciones gubernamentales en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, y considerar las deudas pendientes con los adolescentes en conflicto con la ley. Esto significa un incremento en delitos graves cometidos por adolescentes. Más allá de las sanciones punitivas, como el incremento de las penas, es necesario asumir la responsabilidad del ejecutivo en materia de prevención.

Al abordar las penas impuestas a adolescentes feminicidas, es fundamental considerar un enfoque que garantice el acceso a la justicia para las víctimas y su reparación integral, así como el respeto a los derechos de los adolescentes, tal como establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014).

Por un lado, para las víctimas las penas bajas a adolescentes son percibidas como una falta de justicia y pueden minar la confianza en el sistema judicial, incrementando el dolor y la frustración de las familias de las víctimas. Por otro lado, es crucial considerar la rehabilitación y la reintegración de los adolescentes en la sociedad, respetando sus derechos y su potencial de cambio y mejora, así como la responsabilidad de todas las partes que conforman a un Estado.

La LGDNNA enfatiza la protección y promoción de los derechos de las adolescencias, incluyendo su derecho a la educación, la salud y un trato justo y humano. Incrementar las penas para adolescentes feminicidas debe equilibrarse con estos principios, asegurando que el sistema de justicia penal para adolescentes se enfoque en su rehabilitación y no solo en el castigo. La respuesta del Estado a este fenómeno requiere un enfoque colaborativo entre los tres poderes del Estado, la iniciativa privada, las organizaciones de la sociedad civil, la academia y la sociedad en general, para trabajar de manera articulada en la erradicación de la violencia de género y en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

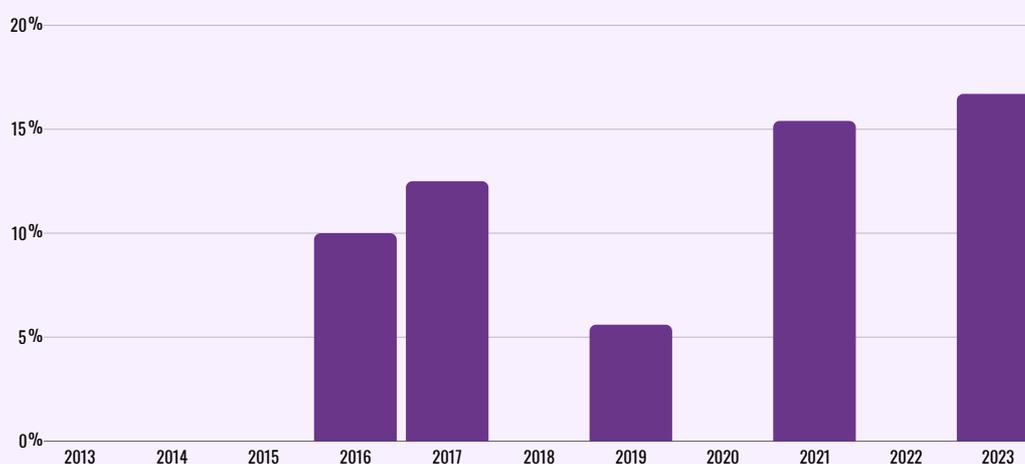


FIGURA 13. PORCENTAJE DE SENTENCIAS CONDENATORIAS POR FEMINICIDIO EN ADOLESCENTES DEL 2013 A OCTUBRE DE 2023. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Por otro lado, de acuerdo al código penal para el Estado de Hidalgo, quien comete feminicidio se le impondrá una sanción de 25 a 50 años, a pesar de esto, existen registros de sentencias de entre 10 hasta 24 años, que pueden ser el resultado de juicios abreviados o acuerdos reparatorios con las víctimas.

Durante los últimos dos años, las penas que oscilan entre 25 o más años que son las que establece el Código Penal han representado en 2021 (90.9%), 2022 (76.9%) y en 2023 (80%) lo que refleja una disminución en las penas mínimas que establece dicho Código en casos de feminicidio consumado (Figura 12). Lamentablemente se desconocen el número de casos en los que la sentencia se acercó a la pena máxima de 50 años por lo que se infiere que la mayoría de penas se acercan a la mínima. De igual forma resulta importante identificar los casos que tienen una pena menor a 25 años.

Con relación a la tentativa de feminicidio, no se tienen registros de adolescentes que hayan cometido este delito. Con relación a las sentencias las más comunes entre 2019 y 2022 han sido las de 15 a menos de 20 años que es la sentencia mínima en casos de tentativa. Con relación a los datos de feminicidio consumado en los grados de tentativa las sentencias están por encima de la mínima, en el último año, representando el 100% de los casos (figura 14).

Lo que podría enviar un mensaje a los agresores, que es menor la sanción cuando se consuma un feminicidio que cuando queda en grado de tentativa.

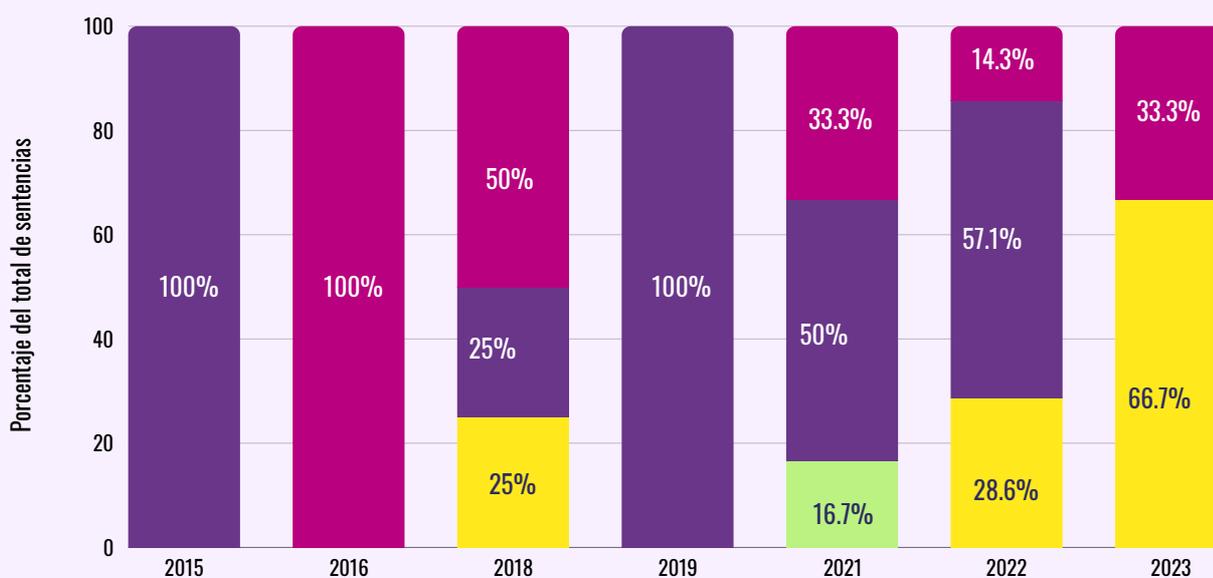


FIGURA 14. PORCENTAJE DE RANGOS DE AÑOS DE SENTENCIA EN EL DELITO DE FEMINICIDIOS EN GRADO DE TENTATIVA EN HIDALGO POR AÑO 2013 A OCTUBRE DE 2023
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Otro elemento importante relacionado con la reparación integral del daño es la compensación solicitada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (PGJEH) en casos de feminicidio, tanto en grado de tentativa como consumados.

Según el Código Penal para el Estado de Hidalgo, a quien cometa el delito de feminicidio

[...] se le impondrá una sanción de 300 a 500 días de multa. De acuerdo con la información solicitada, los rangos de compensación propuestos por la PGJEH son los siguientes: hasta 5,000 pesos; de 15,001 a 20,000 pesos; de 20,001 a 25,000 pesos; de 25,001 a 30,000 pesos; de 30,001 a 35,000 pesos; de 35,001 a 40,000 pesos; de 45,001 a 50,000 pesos; y más de 50,000 pesos.

Del 2021 al 2023, se ha registrado una disminución del 23.1% en los casos donde no se solicitó alguna compensación por parte de la PGJEH, y en el mismo período, se ha incrementado en un 34.6% las solicitudes de montos mayores a los 50,000 pesos (Figura 15).

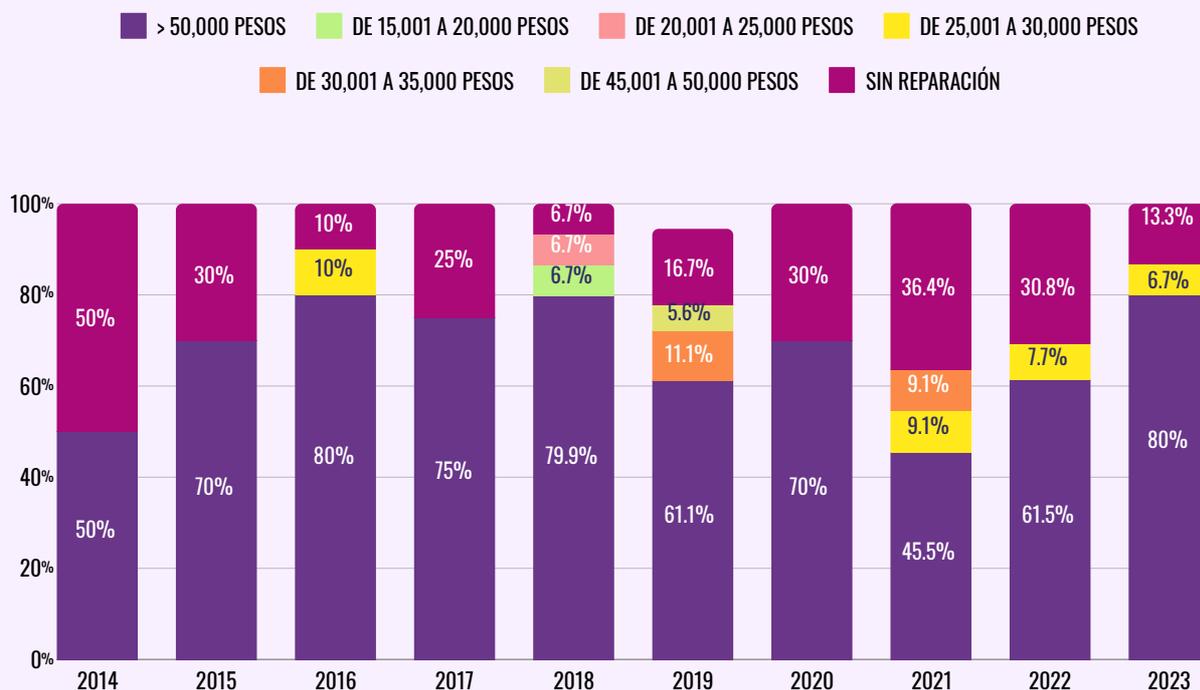


FIGURA 15. PORCENTAJE DE MONTOS SOLICITADOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DE LA COMPENSACIÓN DEL 2014 A OCTUBRE DEL 2023 EN CASOS DE FEMINICIDIOS CONSUMADOS
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

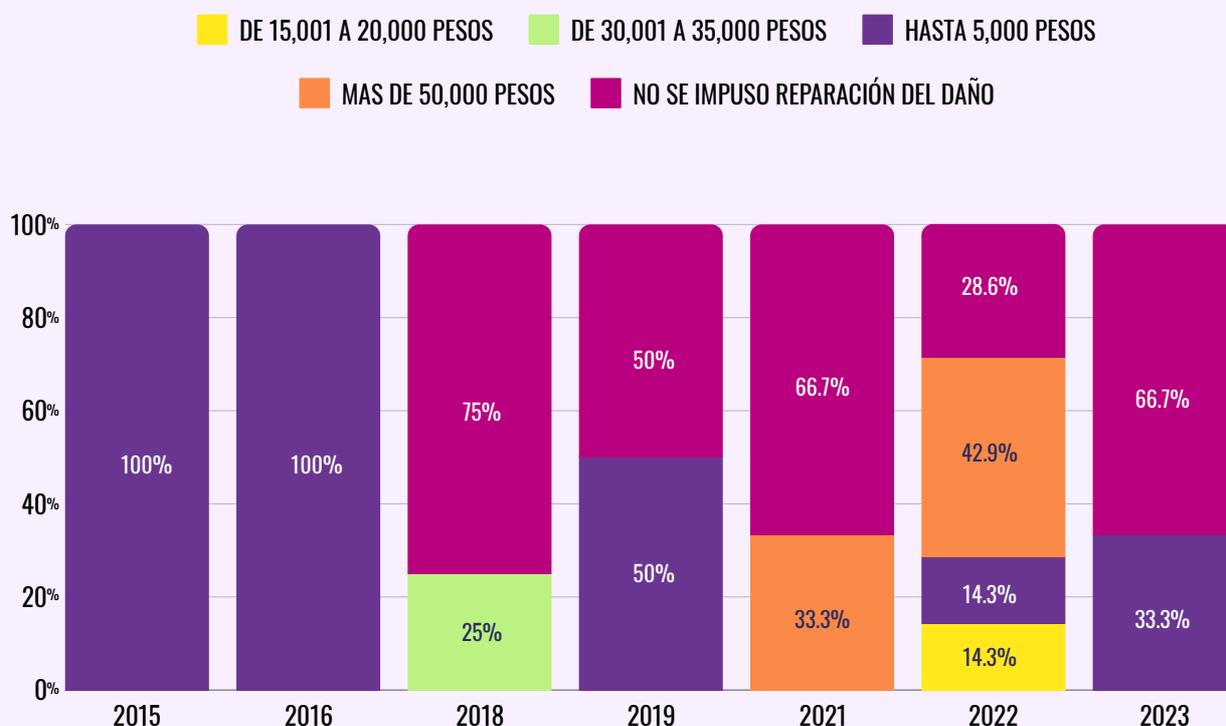


FIGURA 16. PORCENTAJE DE MONTOS SOLICITADOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DE LA COMPENSACIÓN DEL 2014 A OCTUBRE DEL 2023 EN CASOS DE FEMINICIDIOS EN GRADO DE TENTATIVA
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS SOLICITADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

En relación con la tentativa de feminicidio, se ha notado una variación en los casos en los que no se ha impuesto una reparación del daño. En 2022, el porcentaje de estos casos fue del **28.6%**, cifra que aumentó al **66.7%** en 2023. Durante los años 2021 y 2022, los porcentajes de casos en los que se solicitó un monto superior a los **50 mil pesos** fueron del **33.3%** y **42.9%**, respectivamente. Estos fueron los únicos años, desde 2015 hasta 2023, en los que se han solicitado montos de esta magnitud, que representa la cifra más alta solicitada.

Para finalizar, se revisaron las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en materia del delito de feminicidio desde el 2015 al mes de noviembre del 2023, teniendo 4 en total.

El primer caso documentado en el expediente **CDHEH-VG-2487-14 (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo [CDHEH], 2017)** se centra en una mujer que vivió violencia familiar extrema por parte de su pareja, ella y sus hijos quienes fueron alojadas en un refugio para mujeres que han sufrido violencia. Sin embargo, el refugio la expulsó alegando conducta agresiva, dejándola vulnerable. El victimario, quien era un capitán retirado del ejército, finalmente mató a la mujer y a un familiar, delante de sus hijas. El caso revela serias deficiencias en la protección y el manejo de la violencia familiar por parte de las autoridades y las instituciones involucradas.

Las principales violaciones a los derechos humanos en este caso incluyen:

1. Falta de protección adecuada para la víctima y sus hijas, a pesar de la evidente situación de riesgo.
2. Ineficiencia y negligencia por parte del refugio y las autoridades, que no tomaron las medidas adecuadas para asegurar la seguridad de la víctima.
3. Falta de respuesta efectiva y oportuna de las autoridades judiciales y policiales.

Dentro de las recomendaciones derivadas de este caso se encuentran:

1. Mejorar los protocolos de los refugios para mujeres violentadas para asegurar una protección efectiva y continua.
2. Fortalecer la formación y sensibilización de las autoridades judiciales y policiales en temas de violencia familiar y de género.
3. Implementar un seguimiento y acompañamiento más efectivo para las víctimas de violencia familiar, especialmente en casos de alto riesgo.

Con relación al caso con expediente **CDHEH-VG-3059-17 (CDHEH, 2019)** mismo que detalla la historia de una mujer víctima de violencia familiar y amenazas de muerte por parte de su hijo. A pesar de múltiples denuncias, la protección fue ineficaz, culminando en su asesinato tras una agresión física.

Las principales violaciones a los derechos humanos en este caso incluyen:

1. Dilación en la procuración de justicia.
2. Integración inadecuada de la carpeta de investigación.
3. Abstención injustificada del ejercicio de la acción penal.

Dentro de las recomendaciones derivadas de este caso fueron:

1. Mejorar la protección para personas en situaciones de violencia familiar.
2. Asegurar una respuesta más efectiva y oportuna de las autoridades.

El tercer expediente con folio **CDHEH-VPO-0016-21 (CDHEH, 2023a)** se considera pues, si bien no es un feminicidio su fallecimiento ocurrió de manera violenta, quien, tras ser detenida por alterar el orden público, fue llevada a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Progreso de Obregón.

Durante su reclusión, ocurrieron circunstancias que resultaron en su fallecimiento.

La **CDHEH** identificó múltiples fallas y omisiones por parte de las autoridades municipales, incluyendo la falta de atención adecuada y la violación de los procedimientos legales y de derechos humanos. La situación se agravó por comunicados oficiales y la difusión de videos que revictimizaron tanto a ella como a su familia.

Las principales violaciones a los derechos humanos en este caso incluyen:

1. No preservar la vida humana al no protegerla adecuadamente mientras estaba bajo custodia policial.
2. Ser retenida ilegalmente ya que careció de los procedimientos adecuados y legales.
3. Falta de medidas adecuadas para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer.
4. No se proporcionó la atención médica necesaria.
5. La revictimización de ella y su familia con la difusión de información y videos sobre el caso.
6. Las autoridades no actuaron con la diligencia necesaria para proteger sus derechos.

Dentro de las recomendaciones derivadas de este caso fueron:

- Compensación justa y suficiente a la familia de la mujer, incluyendo atención médica y psicológica.
- Iniciar procedimientos contra las personas servidoras públicas involucradas, especialmente los de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Capacitación al funcionariado sobre procedimientos legales y respeto a los derechos humanos.
- Implementación de protocolos adecuados en la detención y manejo de personas retenidas.
- Reconocimiento oficial de las violaciones a derechos humanos y aceptación de responsabilidad por parte de las autoridades municipales.
- Designación de un enlace con la **CDHEH** para garantizar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones.

El último caso con folio **CDHEH-VG-2194-18 (CDHEH, 2023b)** consistió en la desaparición y asesinato de una mujer. Se examinó el procedimiento seguido por las autoridades y se identificaron fallos en la investigación y en la atención a las víctimas, y en el proceso de identificación y entrega de restos a los familiares.

Las principales violaciones a los derechos humanos en este caso incluyen:

1. Derecho a no ser sometido a violencia institucional.
2. Derecho de acceso a la justicia.
3. Derecho a la debida diligencia.
4. Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia.
5. Derecho a la verdad.
6. Derecho a la reparación integral.

Dentro de las recomendaciones derivadas de este caso se encuentran:

1. Inscripción de la víctima directa y sus familiares en el Registro Estatal de Víctimas para acceder al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
2. Capacitación del funcionariado público de la **PGJEH** en protocolos y leyes relacionadas con género, desaparición de personas y derechos humanos.
3. Seguimiento al procedimiento administrativo para imponer sanciones correspondientes.
4. Revisión de las actuaciones de las personas servidoras públicas involucradas en las violaciones a los derechos humanos.
5. Iniciar investigaciones y diligencias para determinar la responsabilidad penal de cada persona servidora pública involucrada.
6. Ofrecer una disculpa pública a las víctimas.
7. Designar a una persona de alto nivel de decisión para el seguimiento de la recomendación.

Por lo anterior, es importante que las instituciones se enfoquen en mejorar la protección y el seguimiento a las víctimas, el capacitar al personal servidor público en temas de género y derechos

humanos, mejorar los protocolos en refugios y en la detención de personas, y asegurar respuestas efectivas y oportunas de las autoridades. Por último, la necesidad de generar mecanismos para una reparación integral del daño a las víctimas y la realización de disculpas públicas.

LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PRIMERAS RESPONDIENTES

El estado de Hidalgo se encuentra en un momento de transición de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de Justicia como un órgano autónomo. Este cambio representa una oportunidad única para mejorar procesos, crear o reestructurar unidades administrativas o fiscalías especializadas, y reorganizar en general el proceso de procuración de justicia en el estado.

Según el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2023 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Hidalgo posee 53 Agencias del Ministerio Público, de las cuales 32 son mixtas y las restantes especializadas. De estas, las que contribuyen al acceso a la justicia para mujeres incluyen: 4 especializadas en delitos contra mujeres, 9 en delitos sexuales, 2 en trata de personas, 1 en feminicidios y 3 en delitos contra personas de la diversidad sexual (INEGI, 2023).

La Fiscalía para la Atención de los Delitos de Género y Trata de Personas guía, acompaña, asesora y da seguimiento a investigaciones en agencias del Ministerio Público mixto. Esta entidad toma casos de feminicidio de agencias mixtas por su complejidad o inicia investigaciones cuando la denuncia ocurre cerca de Pachuca.

Desde su creación en 2013, la atención a víctimas de feminicidio por esta Fiscalía ha evolucionado. Inicialmente enfocada en feminicidios y desde 2020 incluye la trata de personas.

Conocida comúnmente como la Fiscalía de Género, ha crecido de 3 a 33 personas integrantes, aumentando su capacidad de respuesta. Sin embargo, la falta de personal administrativo y de base, limita su capacidad, obligando a quienes trabajan en acceso a la justicia a realizar también tareas administrativas, o se nombran administrativamente a personal calificado en investigación, afectando la atención al fenómeno del feminicidio.

Empezó siendo un equipo muy, muy pequeño en número. actualmente, ya se ha nutrido con personal en diversas especialidades, en diversas experiencias que realmente han venido a fortalecer...al equipo de la de la fiscalía en el tema de feminicidio [y su tentativa], ya estamos ahora en otro paso siguiente ya no sólo de ganar los asuntos, sino que tenga un impacto en la vida real de las víctimas

Además de la cantidad, destaca la diversidad de especialidades de las personas profesionales que integran la Fiscalía, abarcando áreas como derecho, psicología, trabajo social, sociología, antropología y medicina. Se resalta también su experiencia: la mayoría de las personas integrantes de la Fiscalía realizaron trabajo previo como agentes del Ministerio Público o en investigación. Algunos tienen experiencia en la elaboración de peritajes sociales.

Cabe mencionar que los integrantes de la Fiscalía, en puestos como la Unidad de Análisis y Contexto, pueden tener hasta 20 años de experiencia. La mayoría de las personas agentes del Ministerio Público y auxiliares cuentan con una práctica que varía desde menos de un año hasta cuatro años. Esto representa una oportunidad para aprovechar el conocimiento intergeneracional del personal.

Cuando se reporta una muerte violenta de una mujer, el primer paso lo lleva a cabo el personal de la Fiscalía, realiza una evaluación preliminar para determinar si podría ser un caso de feminicidio, basándose en ciertas características.

La Fiscalía recibe informes tanto directamente de las agencias del Ministerio Público de otros municipios del estado de Hidalgo como a través del monitoreo de medios de comunicación. Esto último es crucial, ya que en ocasiones la información sobre muertes violentas de mujeres no se transmite rápidamente, iniciándose con retraso el seguimiento del caso.

En las 53 agencias del Ministerio Público de Hidalgo, que cuentan con diversas mesas y turnos, el número de agentes asciende a 351 (INEGI, 2023). Un problema identificado en las entrevistas es que el personal en agencias mixtas necesita capacitación y un proceso de sensibilización, quienes comúnmente no consideran iniciar investigaciones por el delito de feminicidio o su tentativa, alegando desconocimiento o la no conformidad con los criterios de género.

Los agentes de investigación que no pertenecen a nuestra Fiscalía no entienden qué es el feminicidio; no tienen perspectiva de género ... yo creo que esa es una barrera muy complicada. Los compañeros que no pertenecen al área no nos entienden...

...no es lo mismo trabajar un asunto que ocurre en Huejutla y en lo que nos trasladamos y en todas situaciones tenemos que usar a los primeros respondientes que están en ese lugar, obviamente policías, ministerios públicos, peritos; el gran detalle es esa capacitación...obviamente necesitan sobre todo el tacto. El tacto también, obviamente, en cuanto a la investigación y otro tacto en cuanto a las víctimas, porque también se nos han ido muy buenas entrevistas porque los compañeros, no tienen ese sentido...pueden tratar a una víctima como si fuera un probable responsable...

Cuando el personal de la Fiscalía especializada se entera de una muerte violenta de una mujer o un supuesto suicidio, su acompañamiento al personal del servicio médico forense, encargado de levantar

el cuerpo en el lugar del hallazgo, depende de la distancia y las diligencias en curso. Si no pueden asistir, hay un área que sigue el caso y, de ser necesario, asesora a las y los agentes del Ministerio Público que iniciaron la investigación.

Las personas de primera respuesta, al conocer un caso de muerte violenta u homicidio, acordonan la zona. Sin embargo, han reportado demoras de hasta siete horas para la llegada del personal forense y de peritaje. Además, algunas personas agentes del Ministerio Público a menudo ignoran aspectos del informe policial homologado observado por las personas primeras respondientes, llevándolas a incluir solo cierta información en función de lo requerido por el personal agente del Ministerio Público.

En un caso, se requería que llegaran los peritos, pero no estaban, estaban en otro sitio, pero desde aquí a que llegaban, la chica hizo esta situación como a las doce del día, fueron llegando como hasta las cinco de la tarde, pero uno entiende que no es el tema de omisión o que no quiero ir, pero cuando llegaban a otro lugar y de ahí a que llegaban acá, no había de otra... entonces tuvimos que esperar... de las 12 a las 5 de la tarde. Conteniendo a la gente, a los familiares

Las primeras respondientes representan un área de oportunidad, ya que se hace necesario fortalecer sus habilidades para redactar aspectos relevantes en las investigaciones con perspectiva de género, para la elaboración de sus informes policiales homologados. Es igualmente esencial sensibilizar y concientizar al personal encargado de la procuración de justicia sobre la importancia de la reparación integral del daño, que comienza con las acciones de las primeras respondientes.



El segundo momento crucial es con el inicio de la investigación, la cual debe realizarse con perspectiva de género. En este contexto, se destaca la importancia y la innovación del Protocolo de Investigación del Femicidio¹³ junto con el Modelo de Protocolo Latinoamericano, que aconsejan analizar todas las muertes violentas de mujeres bajo esta perspectiva para identificar posibles motivos de género. Este análisis incluye la identificación de conductas causantes de la muerte y la verificación de la presencia de violencia sexual u otras formas de violencia. En el proceso de investigación, se resalta la creación del Protocolo de Investigación. Según los testimonios, es una herramienta valiosa y completa que facilita los procesos:

...es el protocolo de femicidio que fue publicado en enero del 2022, el más actual, en el pasado estuvimos utilizando otro protocolo de femicidio y, pues, a mi criterio es que el actual, el vigente está más completo. Fue diseñado y elaborado con mayor detalle mayor precisión y pues en la actualidad, como peritos criminalistas lo hemos estado aplicando.

Una vez que el personal de la Fiscalía está al tanto de una carpeta de investigación abierta por el fallecimiento violento de una mujer, se inicia la comunicación y se dirigen a la agencia ubicada dentro del estado de Hidalgo. Allí, reciben la notificación y supervisan o empiezan la aplicación del Protocolo de Investigación del Femicidio.

Durante la notificación, se lleva a cabo una entrevista breve para comprender el contexto y, si se detectan indicios de violencia, se determina el procedimiento a seguir para continuar con la aplicación del Protocolo. La persona del Ministerio Público responsable de la investigación inicial emite los documentos necesarios para proseguir con las diligencias.

Una táctica necesaria que debe implementar el personal de la Fiscalía es el diálogo no solo con la persona agente del Ministerio Público que abrió la carpeta de investigación, sino también con el personal de primera respuesta, para obtener un contexto más amplio y, posiblemente, evitar la pérdida de evidencia.

A veces, no toda la información se incluye en el informe policial homologado. Estos informes suelen ser simples; se recomienda que el informe policial homologado sea detallado, especificando los tiempos y las acciones llevadas a cabo y especificar las temporalidades en cada acción.

Deben de especificar las actividades que realizaron de momento a momento, a efecto de no generar duda al momento de que se lleva una formulación de imputación que se judicializa, que se lleva ante el juez de control y que se exponen todos esos datos de prueba, entre ellos precisamente el informe policial homologado que son las personas primeras respondientes que son los primeros que llegan al lugar del hecho y que debe de quedar debidamente documentado...

En este caso una recomendación que es posible realizar al personal de primera respuesta es que debe identificar a quien realizó el reporte del hallazgo, saber la manera en que supo del hecho, saber si tiene algún tipo de parentesco o relación y en la medida de lo posible entrevistarle, pues en la mayoría de los casos esto no se realiza.

Una primera resistencia que se identifica se encuentra en el personal médico, ya que no aceptan aún el Protocolo de Investigación del Femicidio e incluso denostan e insultan las solicitudes de peritajes solicitados por las personas agentes del Ministerio Público.

¹³ Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres en el estado de Hidalgo

Hace poco el Ministerio Público me hizo un comentario de una médica, que se molestó tanto porque le ordenaban aplicar un protocolo y dijo que las y los agentes del Ministerio Público solo tenían una neurona ... esa no es la primera vez con un comentario de ese nivel de desconocimiento...

Otra barrera que se ha encontrado al realizar las diligencias es sobre la prontitud, ya que, el personal de medicina legista, en varias ocasiones, no cuenta con el material o los reactivos para proceder a realizar las pruebas solicitadas.

...una problemática que comenta directamente el médico legista es que no tiene insumos para realizar hisopados o no tiene esto [algún otro material] para realizarlos...en otras ocasiones comentan que no consideran que [las pruebas solicitadas] sean necesarias...

Ante reacciones de este tipo, el personal de la Fiscalía de Género debe emprender un proceso de sensibilización o concientización, explicando la importancia de ciertas pruebas para acreditar el feminicidio.

Se comprende que las personas del cuerpo médico, que tienen otros trabajos además de sus actividades en la Procuraduría, no pueden dedicar el 100% a las tareas de esta dependencia. Por ello, se recomienda contratar al personal médico por turnos y asegurar su presencia en cada cabecera municipal, evitando demoras en la realización de dictámenes y proporcionando capacitación en materia de perspectiva de género situada en sus funciones.

En el caso del personal de primera respuesta, señalan que, en muchas situaciones de violencia sexual o física, acompañan a las víctimas para denunciar ante el Ministerio Público. Estos últimos solicitan la revisión del personal de medicina legal. Dado que medicina legista suele estar en las cabeceras municipales y son pocos, con agendas saturadas, las pruebas a las víctimas pueden demorar hasta dos meses, llevando a muchas a desistir de continuar con las denuncias.

La Fiscalía mantiene como principio fundamental la secrecía, consciente de que la fuga de información puede perjudicar tanto la investigación como la vinculación a proceso del responsable. Sin embargo, se han dado casos de fuga de información. Algunos medios de comunicación y columnistas han publicado detalles de casos de feminicidio, provocando revictimización o divulgando información solo disponible en la carpeta de investigación.

En este contexto, una de las tareas del personal de la Fiscalía es sensibilizar y establecer con las familias de las víctimas el manejo de la información, ya que algunos medios buscan obtener detalles para publicar, así como cuidar la información para evitar la fuga dentro de la institución.

Otra barrera es el uso de formatos prellenados por parte de las personas agentes del Ministerio Público al solicitar diligencias para peritajes y dictámenes. Diversas áreas responden solo a solicitudes específicas y, en ocasiones, se omite pedir un peritaje necesario o buscar otras sustancias o elementos que podrían constituir una prueba, lo que puede resultar en la pérdida de indicios relevantes.

... es necesario dejar atrás los machotes [formatos prellenados] y reformular nuevas peticiones en donde... los indicios no se pierdan; no nada más en el cuerpo sino también en los posibles lugares, objetos, vehículos que puedan estar relacionados porque ...a entre más rápido actuemos y nos quitemos ese vicio [del uso de formatos] podemos tener unas perspectivas diferentes...



Se ha descubierto que, en el proceso de investigación, la información que se contenga en el teléfono celular es muy importante. La Fiscalía reconoce que esta práctica es muy especializada, porque con ella es posible hallar además de conversaciones, ubicaciones, acceso a información multimedia, redes sociales, entre otras cosas; sin embargo, esta tiene muchas complicaciones de orden administrativo y jurídico, para este dictamen es necesario tener la orden de un juzgado federal.

En la solicitud de la información telefónica, nos tardamos demasiado por cuestiones internas, administrativas y es terrible porque muchas veces derivado del primer resultado se desprende información que permite decir o abrir líneas de investigación... esta técnica, desafortunadamente, no es lo eficiente que podría ser en razón de que se realiza el proyecto, se pasan de firma al jurídico, se pasa al procurador para que firme, se entrega al juez federal. El juez federal, contesta. Si es, en caso afirmativo, se solicita el reporte a la telefónica. La telefónica contesta, yo elaboro un oficio de intervención directamente para el agente de investigación, quien después pide que se analice esta información; los analistas entregan el análisis al Ministerio público que lleva la carpeta, la revisa y dice: no, ahora vamos a hacer otra cosa con esa información y ya no nos dio tiempo [para que sea útil al caso] por 2 razones, o bien porque tenemos cierre de investigación y ya no tenemos el tiempo para hacer esa nueva técnica ... o bien porque se agotaron los 2 años, que la telefónica tiene la obligación de conservar información...

Más allá de que se agilicen los procesos burocráticos o administrativos del interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, es urgente que se revisen los procesos federales para que exista prioridad en la proporción de los datos cuando se trata de violencias extremas, como lo es el feminicidio.

En el proceso de investigación existen algunos procesos como la mecánica de hechos, de lesiones y la reconstrucción de los hechos, sin embargo, estos suceden casi al final de las investigaciones, desde el personal de la Fiscalía se sugiere que en el proceso exista una figura de "experimentación" que dé cuenta o permita continuar o modificar las líneas de investigación.

...hemos querido implementar esa experimentación para pues llegar a una conclusión objetiva y que las víctimas también puedan comprender cómo es el hecho; que no solo sea algo escrito y que nosotros digamos que se nos ocurrió que pudo haber sido así, sino agotar esas herramientas que podemos obtener revisando una carpeta y creando esas hipótesis...

Se sugiere incorporar en la actualización del Protocolo de Investigación del Feminicidio, este proceso, para dar certeza a las líneas de investigación, obviamente este tipo de estudios o peritajes, necesitan la aplicación de recursos para recrear espacios o materiales que den cuenta de las posibilidades de cómo ocurrieron los hechos. Durante el proceso de investigación existe una alta posibilidad de que quienes aporten información sean niñas, niños y adolescentes, para ello, aunque se solicita la presencia de autoridades coadyuvantes como la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia con personal de psicología, en algunas ocasiones no es posible contar con el apoyo de esta instancia, por lo que las entrevistas se realizan por las y los agentes de investigación, sin que exista el apoyo psicológico de por medio.



Niñas y niños... en un porcentaje muy elevado son testigos presenciales. [...] de la violencia previa e incluso del hecho. Creo que ...las personas, los victimarios asumen, que es parte de esta invisibilización hacia niñas y niños, ...que no importa que la niña niño lo presencie porque no tiene valor su presencia, ni su testimonio a lo mejor no lo asumen consciente o inconscientemente. No sé, pero creo que se sienten en la impunidad o en el confort de que esté la niña o el niño, y no importa porque se cuidan de hacerlo oculto, pero no oculto de niñas y niños, entonces sí tenemos muchas testigas y testigos, niñas y niños

El equipo de la Fiscalía colabora con otras entidades, como la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Instituto Hidalguense de las Mujeres, para llevar a cabo las entrevistas. Se obtienen pruebas anticipadas, es decir, en una sola entrevista se busca recabar toda la información posible para evitar procesos de revictimización con las infancias.

Sin embargo, en cada etapa es necesario brindar la atención adecuada a las infancias, dado que sus situaciones son muy diversas y a menudo enfrentan contextos adversos. Es esencial que la misma Fiscalía asigne un presupuesto para atender aspectos específicos de las víctimas indirectas, como los relacionados con la salud y las emociones, para prepararlas para las entrevistas e incluso para los juicios.

La participación del personal coadyuvante de la Procuraduría de Protección y del Instituto de las Mujeres es muy importante, debido a que, aunque hay un protocolo, estas instancias se vinculan para buscar apoyos, muchas de ellas desde un compromiso ético apoyan a las víctimas cuando son niñas o niños, sin embargo, como cada caso es muy específico, estos procesos no se dan a todas las niñas y niños que de alguna manera están vinculados al delito de feminicidio como víctimas indirectas:

...he tenido igual otro asunto, de una niña adolescente en el que he escuchado que solo la abogada del DIF, que se ha dedicado a buscar apoyos...Me dice ¿Sabes qué? ya le conseguí una beca, ya hice aquí, y es ella es una de las pocas personas, representante coadyuvante que ha estado buscando apoyos precisamente para la niña...

Durante las entrevistas a las infancias, se reconoce que hay personal como agentes del Ministerio Público e incluso del mismo Poder Judicial, que no tienen las habilidades para realizar las entrevistas, por eso se sugiere que sea personal especializado quien las haga, a través de métodos lúdicos o técnicas psicológicas donde las niñas y niños se sientan con la confianza de dar su testimonio, porque es muy valioso. Pero algunas personas agentes del Ministerio Público conocidos como mixtos, no aceptan este tipo de técnicas y hay resistencia para solicitarlas.

La asistencia psicológica brindada por el personal de la Fiscalía ha establecido procesos específicos para informar sobre casos de feminicidio y para la entrega digna y respetuosa de cuerpos, además de proporcionar acompañamiento a las víctimas en algunas audiencias. Sin embargo, debido a la insuficiencia de personal, en ocasiones no es posible brindar un acompañamiento y contención completos.

Aunque a algunas víctimas, afectadas por el trauma, se les aconseja buscar terapia, factores como la cultura o limitaciones económicas a menudo impiden que accedan a ella. A pesar de las recomendaciones de conservar recibos de este apoyo psicológico, que podrían usarse como parte de la reparación integral del daño, las familias de las víctimas rara vez buscan o pueden acceder a terapia. Por lo tanto, su único apoyo suele ser la asesoría psicológica y la contención que ofrece la Fiscalía, además de la ayuda disponible en otras instituciones públicas.

Otra de las técnicas utilizadas en varios procesos de la investigación es la fotografía, esta es muy útil para la documentación de indicios, por lo que es importante que reconozcan que su trabajo es crucial en la acreditación de las razones de género, para esto, deben identificar la mayor cantidad de indicios, seguir el protocolo de los distintos planos y que sean de calidad para su posterior análisis.

...las fotografías que vienen, por ejemplo, pegadas en el protocolo, en el documento, en el dictamen a veces carecen de buena iluminación. A veces están en blanco y negro. Cuando pedimos las fotografías digitales, con suerte a veces nos llegan y las podemos volver evaluar y cuando no nos llegan, pues ya nos encontramos con dificultades ... los médicos a veces solamente toman las fotos después de que lavan el cuerpo, pero a veces carecen de las fotos iniciales tal como llega el cuerpo... una buena fotografía...nos puede dar 20, 30 ojos que vamos a volver a revisar...

Uno de los elementos que se aprecia es el incumplimiento de los protocolos, puesto que además del Protocolo de Investigación en Femicidio, cada una de las diligencias tiene protocolos específicos para la generación de información; sin embargo, se identifica que si hay alguna diligencia que no es exhaustiva, deja de lado la recuperación de indicios, que posteriormente podrían convertirse en evidencias para la acreditación del feminicidio.



En algunos municipios, las personas primeras respondientes requieren de tomar algunas fotografías, antes de que llegue el personal de la Fiscalía; sin embargo, por protocolo esas mismas fotografías que se tomen, deberán entrar a la cadena de custodia, por lo que el personal se abstiene de tomarlas, perdiendo incluso algunos indicios; lo anterior, cuando se cuenta con teléfonos celulares, pero en algunos municipios, ni siquiera cuentan con dispositivo de comunicación o para tomar alguna fotografía profesional cuando se requiera.

Uno de los aspectos añadidos a la labor de la Fiscalía es el dictamen de trabajo social. En este, el personal lleva a cabo una intervención para ayudar a las víctimas a empezar a recopilar recibos de los gastos y a calcular todo lo que gastan durante el proceso de acceso a la justicia. Esto es importante especialmente en casos de feminicidio, donde a menudo se solicita una compensación económica. En algunos casos, las familias rechazan cualquier compensación de los agresores, deseando únicamente verlos encarcelados como castigo. Este proceso de intervención implica diversas acciones de reflexión y busca que las víctimas tomen conciencia de la importancia de la compensación económica.

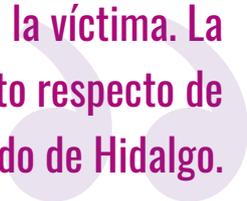
La participación del personal de psicología es crucial para solicitar la reparación integral del daño, ya que se encargan de elaborar los dictámenes necesarios. Al dictar sentencia, se puede ordenar que la víctima asista a terapias, o bien, que el costo de estas se calcule según los precios establecidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que rondan los 1,500 pesos por sesión.



Una de las barreras observadas es que, para acreditar los gastos realizados por la víctima, se hace a partir de un dictamen de una persona perita en contabilidad y los documentos requeridos necesitan ser comprobantes fiscales. Sin embargo, no todas las personas otorgan estos comprobantes y no todas mantienen un control fiscal tan riguroso.



En este año solicitamos un perito en materia de contabilidad, para que nos cuantificara la reparación del daño, tomando en consideración los registros de la carpeta de investigación. Ahí lo malo fue que la perita nos requería documentos fiscales que desafortunadamente, no todas las víctimas cuentan ...y, aunque los tuvieran, no los tenemos a la mano ...por lo que se debe buscar alguna otra forma de gestionarlo porque en ese momento el asesor jurídico, incluso me mostró un dictamen pericial en materia de contabilidad, en el que se hacía referencia a un monto de más de 500 mil pesos por la muerte. Tomando en consideración la edad, todo lo relacionado con gastos fiscales en relación a la víctima. La esperanza de vida. Incluso hizo un pequeño razonamiento respecto de INEGI y la esperanza de vida, el salario mínimo del Estado de Hidalgo.

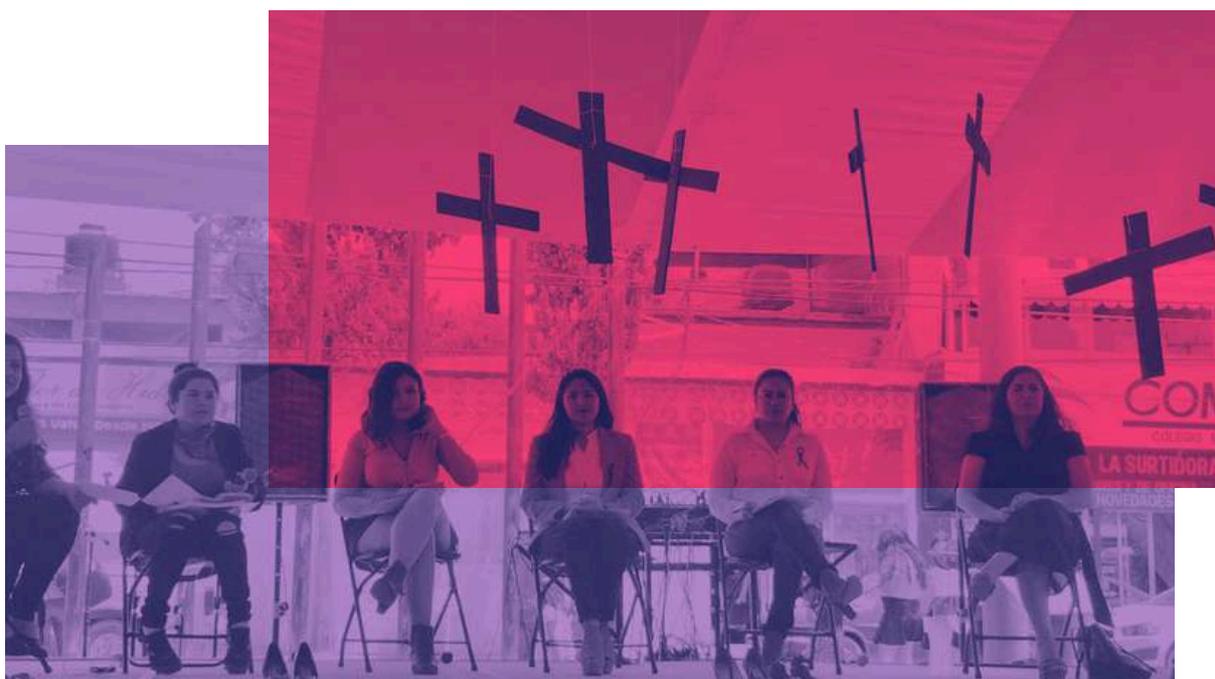


Esta además de ser una buena práctica, presenta retos importantes y es la posibilidad de que las familias integren la documentación necesaria y suficiente, situación que en diversas ocasiones depende de las condiciones sociales, culturales y económicas de las víctimas, por lo que es necesario buscar los caminos adecuados para contabilizar la compensación económica.

Un elemento que hay que atender es el cultural y religioso, puesto que, las familias realizan funerales de distinta manera, hay quienes realizan gastos de la funeraria, pero otros gastan en alimentos para las personas que acompañan a las familias durante 9 o 10 días. El personal del Ministerio Público debe informar o pedir a las familias que guarden todos los comprobantes, que en algún momento se podrán ocupar:

...señora, ¡por favor! Le encargo mucho, me guarda las notas de los gastos funerarios si gastó en café, que le den una nota; si gastó en un pan, que le den una nota; somos mexicanas, mexicanos muchas familias somos tradicionalistas y hacemos el novenario y muchísimas otras cosas más. Entonces, todo lo que haya gastado, pida notas y guárdelas. Desafortunadamente, por el dolor y mil cosas que hay, no se hace. Entonces, lo que hacemos es solicitar, por ejemplo, a las presidencias municipales, dime cuánto cuesta el terreno de Panteón; a alguna funeraria, ¿cuál es el gasto de un ataúd, cuánto cobras tú por ese servicio? para que de esa forma se pueda abonar un poco; aunque a veces la víctima dice: no quiero nada, no quiero y me ha tocado que dice no a la medida de reparación.

Debido al comentario anterior, resulta importante la sensibilización y la asesoría psicológica para reflexionar junto con las víctimas acerca de la importancia de que se realice una compensación económica y otras medidas. Esto es aún más relevante cuando hay niñas, niños o personas adultas mayores que dependían de la víctima directa, y especialmente en casos donde las personas enfrentan otras condiciones de vulnerabilidad.



Además de atender los delitos de género, desde 2020 la Fiscalía también se ocupa del delito de trata de personas. Las prácticas desarrolladas se comparten también con las unidades especializadas en feminicidios.

...hace poco se obtuvo una sentencia condenatoria en un delito de... almacenamiento de material de abuso sexual infantil... el responsable descargaba material de abuso sexual infantil a través de redes de Internet, las personas que aparecen en ese material en ningún momento fueron identificadas, son personas que son extranjeras entonces no se logra como tal identificar a una persona en concreto [como víctima] sin embargo, la reparación del daño que en ese asunto se obtuvo...a favor de una institución con la cual la Procuraduría tiene un convenio de colaboración que es una organización de la sociedad civil que se dedica a atender a víctimas del delito trata de personas...

Este tipo de práctica, es posible aplicarla a los delitos de feminicidio, buscar los argumentos y seguir el camino, para que exista la posibilidad de resarcir el daño a la sociedad e incluso a las comunidades que son lastimadas también por este delito.

El personal de la Fiscalía, participa de forma activa cada año en diversas capacitaciones, desde aquellas generales que son dirigidas a todo el personal de la Procuraduría, hasta las más especializadas de acuerdo a cada área. Sin embargo, una crítica que se realiza a algunas de las personas ponentes es que, no presentan la perspectiva de género y en muchos de los casos las actividades sugieren aspectos contrarios a los principios que ellas ya han trabajado.

e enfatiza que la capacitación especializada y con perspectiva de género, debe estar enfocada en las unidades mixtas del Ministerio Público que brindan la atención de primer contacto en el resto de subprocuradurías.

Como se observa, la diversidad de perfiles del personal en la Fiscalía representa una fortaleza, destacando la riqueza de las distintas experiencias compartidas en la Procuraduría, en especial con el personal más joven, y su alto compromiso ético. No obstante, es necesario fortalecer esta situación con mecanismos que permitan mejorar los salarios, establecer protocolos de seguridad y autocuidado, y asegurar recursos materiales adecuados, incluyendo mobiliario y vehículos suficientes. Además, resulta esencial incrementar la plantilla de personal para evitar la sobrecarga de funciones o que algunas áreas queden a cargo de una sola persona.

...esperaríamos que mejore el ingreso, si bien no es la parte más importante para algunas cuestiones, sí, porque todas y todos tenemos familia tenemos ilusiones, deseos de conocer otros lugares, de viajar, de capacitarnos. Muchas, y muchos de nosotros queremos capacitarnos en una institución privada, queremos acudir a un congreso. Queremos acudir a algo que incluso va a tener un beneficio en nuestra [...] profesión y no podemos tener ese acceso porque el sueldo no lo permite.

Por lo que respecta a los recursos materiales, tendríamos que contar con vehículos suficientes con las condiciones necesarias óptimas, con gasolina suficiente y los delitos el delito de feminicidio es un delito altísimo impacto social y que, llaman mucho la atención de medios de comunicación todo ...por eso no se usan los vehículos particulares... por un tema de seguridad lo que implica que tomen las placas que te estén ubicando, que te estén identificando y ... la persona esté en riesgo ... esa parte de la seguridad es un reto que tenemos y que lo estamos aprendiendo también.



A medida que la Fiscalía adquiriera materiales más avanzados, pruebas, programas de georreferenciación de vehículos y tecnología e insumos para mejorar el trabajo, será posible garantizar el acceso a la verdad.

Sin embargo, independientemente de disponer o no de estos materiales, es fundamental que el personal conozca la orografía local, la historia de las comunidades, rutas, caminos y aspectos específicos como la historia de la minería en el estado. Por ejemplo, en Pachuca existen tiros de mina, que son huecos profundos en el territorio, a menudo abiertos y sin protección adecuada. Para abordar efectivamente estas características, también se requiere capacitación y el desarrollo de habilidades, en ocasiones de naturaleza muy especializada.

Tener una perspectiva intercultural, es otro elemento que se requiere fortalecer, no solo en el personal de la Fiscalía sino en toda la Procuraduría, pues el estado de Hidalgo cuenta con al menos el 30% de personas de pueblos originarios, por lo que el personal se tiene que dirigir, desde esta perspectiva para realizar las diligencias e incluso el levantamiento del cuerpo, de acuerdo con los protocolos establecidos.

La sociedad también puede sumarse desde sus posibilidades, colocando cámaras de seguridad, iluminando áreas de sus hogares donde no es responsabilidad del Estado, permitiendo el acceso a la información que guardan en los dispositivos de grabación de imágenes, en varias ocasiones han sido estos elementos los que ayudan a la acreditación de los feminicidios.

BUENAS PRÁCTICAS IDENTIFICADAS EN EL QUEHACER EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Después de realizar una entrevista grupal con el personal de la Fiscalía para la Atención en Delitos de Género y Trata de Personas, se identificaron varias 'buenas prácticas' basándonos en sus testimonios.

Estas prácticas son procesos innovadores implementados dentro de sus atribuciones, y son replicables en otros contextos para atender a víctimas de feminicidio.

La primera práctica destacada es adoptar recomendaciones para municipios y estados con Alerta de Violencia de Género. Esto incluye el Protocolo para la Investigación Ministerial, Policial y Pericial de las Muertes Violentas de Mujeres con Perspectiva de Género, alineado con los estándares internacionales de debida diligencia e incluyendo la Sentencia de Mariana Lima Buendía de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además, se ha creado una versión del Protocolo en lenguaje ciudadano en coordinación con la sociedad civil, para informar a las familias de las víctimas y al personal de primera respuesta sobre el procedimiento de investigación y sensibilizar al personal de la Procuraduría sobre la importancia de integrar la perspectiva de género en su trabajo.

Otra buena práctica en la Fiscalía es el trabajo colegiado en la investigación de feminicidios, colaborando entre diversas disciplinas para generar rutas y diligencias que contribuyan a acreditar los feminicidios.



La Fiscalía cuenta con un protocolo para acompañar a víctimas indirectas, informándoles sobre sus derechos y ofreciendo apoyo. El personal de psicología aplica protocolos para dar noticias, asistir en el reconocimiento de cuerpos e intenta incluir un kit de primeros auxilios psicológicos.

La integración de dictámenes por parte del personal de trabajo social también es una práctica destacada. Estos dictámenes aportan al proceso de reparación integral del daño, recabando información sobre el contexto socioeconómico de las víctimas antes del feminicidio, sin intención de revictimizar, sino para identificar las afectaciones causadas por el delito.

Se ha empleado una técnica de experimentación en algunos casos para confirmar líneas de investigación o hipótesis, lo que podría replicarse en otros casos, aunque requiere mayor inversión y recursos como maniqués y materiales para replicar las mecánicas de los hechos.

Respecto a la atención a víctimas, se tiene un protocolo para la entrega digna de cuerpos o restos humanos, derivado de una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. Este protocolo ha mejorado la identificación de cuerpos. En Hidalgo, la creación del panteón forense para restos humanos no identificados es otra práctica destacada. Allí se recopila información y se realizan estudios para facilitar la identificación, integrando los datos en un banco nacional.

Las primeras 24 horas de investigación son clave, especialmente cuando las personas testigas son menores de 18 años. Se solicita el apoyo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia para entrevistas con técnicas adecuadas, protegiendo su integridad y anticipando pruebas.

La atención psicológica a las víctimas incluye apoyo durante las audiencias, proporcionando contención emocional y asesoría psicológica. Aunque no se aplica en todos los casos, representa una oportunidad para otras agencias del Ministerio Público, siempre que el personal esté capacitado.

La Fiscalía ha construido una red de apoyo con enlaces de género de distintas dependencias y titulares de instituciones como el Instituto Hidalguense de las Mujeres o la Procuraduría de Protección.

Esta red apoya a las familias cuando no hay otro soporte disponible. Los peritajes sociales implementados por la Fiscalía contribuyen a acreditar las razones de género y a la reparación integral del daño. Finalmente, la creación de la Unidad de Análisis y Contexto es una práctica ejemplar.

Sus opiniones sobre casos confirman las diligencias realizadas y amplían la perspectiva para incluir peritajes adicionales en la investigación. Aunque no siempre se utilizan los informes de riesgo de las víctimas para determinar su nivel de peligro, representan una oportunidad crucial para prevenir futuros ataques o asesinatos, afectando no solo a mujeres sino también a otros miembros de la familia.



Nicole

“Nicole era muy alegre y juguetona, como todos los niños. Era mi adoración. No se dormía hasta que yo llegara y no comía hasta que estuviera conmigo; era muy cariñosa. Aunque tenía sus momentos de corajitos, era muy querida aquí. Se ponía a barrer, salía con su bicicleta a jugar.

-Papá de Nicole

Nicole nació el 14 de mayo del 2013 y fue desaparecida el 2 de marzo del 2021 a la edad de 7 años en el municipio de Tizayuca, Hidalgo. Nicole se encontraba en su casa, donde su padre estaba escuchando música y preparándose para trabajar. Ella salió de su habitación, indicando que estaría cerca y que haría su tarea con posterioridad. Ese fue el último momento en que su padre la vio.

Posteriormente, la hermana mayor de Nicole fue a dormir, y al despertar, no la encontró. Esto desencadenó una intensa búsqueda en su colonia, con la participación de personas vecinas y posteriormente de la policía. A pesar de los esfuerzos, Nicole no fue encontrada esa noche.

Durante la búsqueda fue presentado un vídeo de un vecino, pero fue descartado inicialmente por inconsistencias con los hechos. La búsqueda continuó durante días, involucrando a autoridades locales y estatales. Se destacó que las personas en ocasiones brindan información errónea que puede desviar las acciones de las familias e incluso, las investigaciones.

Eventualmente, se centró la atención en un vecino sospechoso, quien anteriormente había mostrado comportamientos perturbadores hacia otras niñas vecinas.

Este vecino fue detenido por la policía, y al día siguiente, el cuerpo de Nicole fue encontrado en un baldío cerca de su casa. Nicole había sido asesinada y escondida en el hueco de un árbol.

Se considera que toda la información por parte de las autoridades fue explicada de manera clara y comprensible a la familia. A pesar de sentir frustraciones iniciales por pensar que sus aportes no eran contemplados, el padre de Nicole señala que entendieron la necesidad de esta distancia de las personas encargadas de la investigación para la eficacia de la misma.

El apoyo recibido durante la investigación fue notable. La presidenta municipal, el cabildo, la policía estatal y municipal, así como la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (**PGJEH**), brindaron un respaldo significativo. Este soporte multidisciplinario fue esencial para el progreso y éxito de la investigación.

Aunque la comunicación fue efectiva y el apoyo fue sólido, siempre hay espacio para mejorar la interacción entre las personas que investigan y aquellas directamente afectadas por el suceso, asegurando que se mantenga una comunicación clara y se minimice cualquier posible malentendido o frustración.

En el proceso judicial recientemente concluido, se observó una atención institucional notable. La Procuraduría desempeñó su rol en la fase de investigación, mientras que, tras la detención del acusado, se inició la fase de juicio con los elementos pertinentes y la emisión de la sentencia.

Dado que la parte afectada no disponía de recursos económicos para contratar servicios privados de abogacía, se les asignó la defensoría pública.

El padre de Nicole señala que tanto el desempeño de la defensora pública, como el de la agente del Ministerio Público fue altamente eficiente y digno de reconocimiento. A pesar de enfrentarse a cuatro abogados particulares contratados por la contraparte, mantuvieron una defensa sólida.

Este caso refleja un sistema de justicia que, a pesar de los desafíos y limitaciones, fue capaz de brindar un servicio legal adecuado y equitativo a quienes carecen de los medios económicos para acceder a defensas privadas.

El caso de Nicole ha tenido un impacto emocional considerable en su familia. La pérdida de un ser querido, especialmente de una hija, ha creado un vacío inmenso en sus vidas. El padre, quien compartió sus sentimientos, atraviesa días de intensa tristeza, pasando horas contemplando los recuerdos de su hija. Esta pérdida lo ha llevado a momentos de desesperación, en los que ha deseado reunirse con ella, aunque reconoce la importancia de seguir adelante por sus otros dos hijos.

La hija mayor, actualmente estudiante, también ha sido profundamente afectada.

Respecto del apoyo terapéutico brindado desde la presidencia municipal de Tizayuca, se señaló que fue útil, aunque enfrentan desafíos para asistir regularmente, debido a compromisos personales y familiares.

Destacó que, a pesar de las dificultades para mantener una asistencia constante a las sesiones terapéuticas, reconoce la importancia y el beneficio de estas.

Mencionó que el apoyo psicológico es determinante, no solo por cuestiones de salud mental en general, sino particularmente por la necesidad de procesar el duelo y las emociones intensas asociadas a la pérdida.

El padre de Nicole relató su lucha diaria con fluctuaciones emocionales, experimentando días buenos y malos, y enfrentando episodios de llanto. Esta situación ha llevado a momentos de tensión con sus hijos, quienes le aconsejan dejar de llorar por creencias que sostienen que el llanto impide que Nicole descanse en paz.



También se hizo presente una complejidad adicional, relacionada con la madre de sus hijos, quien recibe terapia psicológica en la ciudad de Pachuca de Soto. Esta situación ha creado un dilema para él, quien prefiere evitar encuentros con ella y opta por recibir terapia en un lugar diferente.

Sobre el vínculo con la familia extensa, informó que ha mantenido una fuerte relación con esta a lo largo de su vida, *"tuve mucho apoyo... pero gracias a que vino toda mi familia"*. Esta conexión se ha reforzado en tiempos recientes, particularmente debido al apoyo incondicional que ha recibido de su familia.

La asistencia familiar ha sido constante, brindando apoyo en diversas formas según lo ha requerido.

El apoyo familiar fue un factor clave, con integrantes de la familia llegando desde diversas regiones, incluyendo otros países y estados. Este respaldo familiar no solo ofreció apoyo emocional sino también ayudó a aumentar la visibilidad y la presión social sobre el caso.

Es notable la relación estrecha y de apoyo mutuo entre el padre de Nicole y sus hijos mayores, especialmente los provenientes de su primer matrimonio. Los hijos han desempeñado un papel crucial en su cuidado y bienestar, proporcionando apoyo médico y económico. Ellos han asumido la responsabilidad de sus tratamientos, incluyendo la adquisición de productos médicos costosos.

Sin embargo, reconoció una evolución en la dinámica familiar. Mientras que las relaciones con algunos integrantes de la familia se han fortalecido, particularmente con su hija e hijo menor, se han identificado tensiones. Estas tensiones se manifiestan en cambios de carácter y comportamiento, describiéndose como "altanería" y dificultades en la comunicación. Estos cambios han llevado a confrontaciones y discusiones, alterando la armonía familiar.

Se informó que la familia fue debidamente notificada por las autoridades sobre su derecho a la reparación integral del daño. Se les mencionó que, una vez concluido el proceso judicial, se contemplaba una compensación económica, específicamente una suma aproximada de 800 mil pesos.

Sin embargo, el padre de Nicole expresó desde el principio su deseo de que cualquier compensación económica fuera destinada a un fideicomiso para el beneficio educativo de sus hijos, en lugar de recibir el dinero directamente.

A pesar de esto, se reportó que hasta la fecha no se ha recibido ninguna forma de compensación económica, atribuyendo esta situación a la supuesta insolvencia del responsable.

Además, se discutió la posibilidad de que el Estado debería intervenir en casos de insolvencia del sentenciado. Se manifestó la preocupación por la falta de atención a otros delitos implicados en el caso, como la desaparición y la violencia sexual, además del feminicidio ya juzgado. Se destacó que, aunque la condena fue de 43 años y 10 meses, solo se juzgó un delito de los varios reportados.

El padre de Nicole recalca su participación activa durante todo el proceso, ejemplo de lo anterior es la frase *"Tengo todo mi expediente donde lo sentenciaron"*.



ANÁLISIS (EXPLORANDO LOS MaticES DE JUSTICIA)

El caso de Nicole refleja que, el acceso efectivo a la justicia requiere que las familias de las víctimas reciban una comunicación clara y un apoyo continuo durante la investigación y el proceso judicial, mismo que refleja una atención institucional donde la Procuraduría jugó un papel importante desde la fase de investigación hasta la sentencia.

Es necesario señalar que la asignación de una persona asesora pública eficiente en el caso de Nicole demuestra la importancia de garantizar una representación legal adecuada, sobre todo en aquellos casos en que no pueden permitirse pagar un servicio privado.

De igual manera, es crucial que todos los delitos reportados sean investigados y juzgados adecuadamente, para evitar la impunidad y asegurar una justicia completa.

Ante el señalamiento de insatisfacción porque no se juzgaron todos los delitos que la familia señala, es obligación de la Procuraduría informar adecuadamente sobre lo relativo a las razones de género, como son la incomunicación y la violencia sexual, para una adecuada comprensión de las víctimas indirectas, que puede coadyuvar a una percepción de justicia.

Respecto del apoyo psicológico, es necesario mencionar que un feminicidio es un evento traumático para las víctimas indirectas, lo que refleja la necesidad de que el proceso sea flexible y adaptable a las necesidades y circunstancias individuales.

Por otro lado, la participación activa de la comunidad, las colectivas feministas y la cobertura ética de los medios de comunicación contribuyen a la exigencia de justicia y además, evidencian la importancia del apoyo comunitario.

Las condiciones actuales de la familia de Nicole revelan la necesidad de que se brinde una reparación integral del daño, que incluya las necesidades de las familias, entre ellas puede ser el soporte psicológico, educativo, de vivienda, además de la compensación económica.

La decisión del padre de Nicole de destinar cualquier compensación a un fideicomiso para el beneficio educativo de sus hijos es un ejemplo de cómo las reparaciones pueden adaptarse a las necesidades específicas de las víctimas y sus familias.

Para finalizar, aunque se menciona una compensación económica, la insolvencia del responsable plantea desafíos para su efectividad. La posibilidad de intervención estatal en casos de insolvencia del sentenciado es un aspecto fundamental en el acceso a la justicia y la reparación integral del daño.

“¿Quién iba a esperar lo que sucedió?”
-Papá de Nicole



Mariana

Mariana nació el 12 de julio del 2002, al nacer pesó 1. 850 kg y midió 45 cm. Al crecer fue una niña muy inquieta, no le gustaba estar en un solo lugar, siempre se caracterizó por ser muy sociable, muy platicadora. Siempre traía esa sonrisa tan peculiar y hermosa en ella- yo- siempre le decía que tenía sonrisa Colgate; era muy sensible, humilde, leal con sus amistades (amigas y amigos); tenía un corazón muy noble y no guardaba rencor a nadie sin importar lo que pasara.

Otra cualidad que tenía y que para ella era lo más importante, eran los animalitos de la calle, siempre compraba alimento para darles de comer, los abrazaba aún estuvieran sucios. Dejó dos mascotas que adoptó, una perrita llamada Muñeca y Dolly, una gatita.

Ella era fanática del grupo musical One Direction, siempre cantaba sus canciones... con la ilusión de verlos en un concierto. Le encantaba mucho todo lo de maquillaje, uñas, etc.

A Marianita le gustaron siempre los niños, tenía paciencia -para- enseñarles y estar jugando con ellos. Tenía sueños y proyectos, ella quería estudiar para ser maestra bilingüe, pero se los truncaron.

-Mamá de Mariana

Mariana fue desaparecida el 2 de agosto de 2020 a los 18 años en el municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo. El día de su desaparición, su familia acudió al Ministerio Público para denunciar. Sin embargo, en el Ministerio Público les informaron que debían esperar las **"72 horas famosas"**, una práctica común que evidencia la falta de sensibilización, capacitación y perspectiva de género en el personal de los ministerios públicos para abordar casos de este tipo. A las 48 horas, regresaron y se les negó nuevamente iniciar la investigación por desaparición.

Desafortunadamente, buscaron la ayuda de un abogado que posteriormente resultó tener vínculos familiares con el imputado, lo que solo retrasó las acciones de la familia. Este abogado no brindó información útil y les sugirió que acudieran a seguridad pública, donde tampoco recibieron una atención adecuada.

Se evidenció que a nivel municipal no se tiene claridad sobre sus responsabilidades en casos de

desaparición y feminicidio debido al desconocimiento de la ley y los protocolos, así como de la sensibilización y capacitación en los temas de violencia contra las mujeres y atención a víctimas.

Posteriormente, solicitaron el apoyo de una acompañante, lo que marcó un antes y un después en el caso de Mariana. La familia y la acompañante se organizaron para llevar a cabo diversas actividades públicas con el objetivo de captar el interés social y el apoyo de la sociedad en general.

Se reconoce que, a partir de este momento, cuando la acompañante comenzó a realizar acciones, como la comunicación directa con la persona responsable de la Subprocuraduría de Delitos de Género, Desaparición de Personas e Impacto Social del Estado de Hidalgo y con activistas y defensoras de derechos humanos del estado, las cosas cambiaron favorablemente, *"hay un antes y un después de estar acompañados"*.

La familia y la acompañante tuvieron conocimiento del posible hallazgo del cuerpo de Mariana a través de un medio de comunicación local, por lo que se trasladaron al lugar en busca de respuestas. Al llegar al lugar de los hechos la familia no recibió ninguna información y se evidenció la falta de sensibilidad y formación por parte de los policías municipales, quienes hicieron comentarios inapropiados sobre el estado en que se encontró el cuerpo.

La confirmación de la identidad de Mariana tardó 21 días debido a deficiencias en el proceso, incluida la falta de insumos para realizar los análisis correspondientes. Esto llevó a iniciar nuevamente actividades como pronunciamientos y manifestaciones públicas, lo que condujo al acercamiento del secretario de Gobierno Estatal, quien solicitó que se detuvieran las acciones, prometiendo respuestas por parte de la Procuraduría.

Sin embargo, la familia y la acompañante insistieron en que no detendrían su búsqueda hasta que se localizara a Mariana.

A partir de ese momento, se reconoció la apertura y sensibilidad de la persona responsable de la Subprocuraduría, pero se destacaron las dificultades que enfrentaban los operadores directos dentro de las instituciones, quienes tenían el primer contacto con las víctimas y carecían de sensibilidad y preparación para abordar casos de violencia contra las mujeres.

En cuanto a las personas operadoras de justicia, se señaló que no mostraron sensibilidad y que esto se debía, en parte, a las condiciones en las que desempeñaban su trabajo y la falta de preparación para abordar casos de desaparición y feminicidio.

También se mencionó que los comentarios insensibles, *"las malas caras"* o *tratos inadecuados eran frecuentes en circunstancias similares, evidente en los comentarios como "no se preocupen, va a regresar, seguro salió con el novio"*.

Tras la llamada de la Secretaría de Gobernación, se confirmó la identidad y se imputaron varios delitos a quien era novio de Mariana en el momento de su desaparición. A pesar de las diligencias realizadas como el acordonamiento de la zona por varios días, la búsqueda de indicios y su embalaje, días después el padre de Mariana y la acompañante realizaron caminatas cercanas al lugar y hallaron otros indicios que fueron entregados a quienes realizaban la investigación.

El caso de Mariana en el Valle del Mezquital se convirtió en un emblema de la lucha feminista y la solidaridad comunitaria. Su desaparición impulsó una unión sin precedentes en la región, materializada en la primera marcha de Atitalaquia a Tlahuelilpan, que atrajo a una diversa multitud, incluyendo activistas y ciudadanía en general.

La comunidad mostró su apoyo a través de estrategias como rifas y bailes para recaudar fondos, demostrando un compromiso continuo hasta el momento de su localización. A pesar de la participación inicial de la comunidad y figuras políticas durante la búsqueda, en las etapas judiciales posteriores, quienes continuaron acompañando fueron la familia extensa, activistas y personas defensoras de derechos humanos.



Durante el proceso de investigación del caso de Mariana, su acompañante enfrentó amenazas a través de redes sociales, lo que la obligó a buscar refugio. Paralelamente, el padre de Mariana sufrió un accidente fatal, agravando el sufrimiento de la familia.

Otro elemento esencial de señalar es que el Subprocurador de la región poniente, quien estuvo al momento de la desaparición, el hallazgo y las posteriores diligencias, fungió como defensor del imputado, situación que refleja la urgente necesidad de acción para impedir hechos como el señalado.

Durante la etapa de juicio, se comparte que *"fue larguísimo, dilatante por los procesos"*, el sentenciado todo el tiempo ha estado amparado, ante esto, es necesario señalar que cuando ocurrieron los hechos faltaba un mes para que cumpliera 18 años, por lo cual le es aplicable la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y, si bien el Estado tiene la responsabilidad de velar por sus derechos humanos, la acompañante cuestiona la preponderancia del sentenciado por encima de Mariana y su familia.

A pesar de que en enero de 2022 se dictó una sentencia pública de cinco años, la reparación del daño aún no se ha ejecutado debido a los amparos interpuestos por el sentenciado. Esto ha generado un mayor impacto emocional, físico, social y económico para la familia, que sigue incurriendo en gastos legales significativos, ejemplo de lo anterior es que la madre de Mariana utilizó el recurso económico de su jubilación para cubrir aspectos relacionados con la búsqueda de justicia, entre ellos, los honorarios del abogado particular.

Aunque se reconoce la responsabilidad del Estado en la defensa de las víctimas, persiste una profunda desconfianza hacia el sistema de justicia, lo anterior por la falta de atención psicológica y de seguridad, así como la ausencia de medidas de protección para la familia, lo que ha dejado a las víctimas en una situación de vulnerabilidad.

La desconfianza en el Estado persiste debido a la filtración de información y la falta de una atención integral a las víctimas. Aunque se reconoce la necesidad de una reparación integral del daño, se entiende que nunca podrá haber una reparación completa debido a las secuelas físicas, emocionales y sociales que persisten.

La familia y la acompañante de Mariana son conscientes de que una reparación integral del daño es imposible, ya que nada puede compensar la pérdida de Mariana. Sin embargo, buscan al menos alguna forma de alivio para las actuales condiciones de la familia.

El acompañamiento ha sido crucial en el avance del caso. La única atención psicológica brindada a la madre de Mariana fue por parte de la Procuraduría y únicamente duró tres meses. Tanto la madre como el hermano de Mariana son víctimas indirectas, sin embargo, las instituciones no han reconocido adecuadamente el sufrimiento por la pérdida de su hermana, al que se suma el fallecimiento de su padre durante el proceso de búsqueda de justicia.

El acompañamiento a las víctimas continúa, ya que el Estado sigue sin cumplir adecuadamente con sus obligaciones en casos como el de Mariana, *"Las víctimas siguen llegando con nosotras como compañeras, es justo porque el Estado no está haciendo lo que debe de manera correcta. Esto es lo que los lleva a buscar quien esté detrás de ellos"* se señaló.

ANÁLISIS

En el caso de Mariana, se ha dejado de manifiesto profundas deficiencias en el sistema de justicia para la atención a las víctimas por feminicidio, un ejemplo claro es la respuesta inicial del Ministerio Público quién muestra una falta de sensibilidad y capacitación al argumentar la espera de 72 horas antes de iniciar una investigación por desaparición, acción contraria al mecanismo Alerta Amber. Posteriormente, la poca empatía del personal de primera respuesta ante el trato y comentarios insensibles a familiares durante el hallazgo; a esto se suma la tardanza de la identificación de Mariana, por la falta de insumos para realizar los análisis correspondientes.

Otro elemento importante de señalar es la percepción errónea de que los municipios no tienen responsabilidad en casos de desaparición o feminicidio. Es crucial el conocimiento y la implementación de acciones inmediatas según la ley y protocolos existentes.

La ausencia de la perspectiva de género en las investigaciones conduce a errores y retrasos en el proceso judicial. Lo que lleva a la familia de Mariana a buscar una acompañante y posteriormente a realizar acciones públicas para exigir primero la localización, posteriormente, la identificación y por último, la sentencia del victimario.

Lo anterior, evidencia la importancia de la participación de las víctimas indirectas en las diferentes etapas que existen en la búsqueda de acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño para las víctimas de feminicidio.

Es fundamental señalar la poca apertura que existió por parte de las autoridades cuando no existía una persona acompañante que contaba con los contactos dentro de las instituciones o con personas activistas y defensoras de derechos

humanos que favorezcan las comunicaciones y las posteriores acciones realizadas, sobre todo si se considera que no en todos los casos hay personas que puedan hacer el acompañamiento.

La dependencia del acompañamiento externo para el apoyo psicológico, como en el caso de Mariana, subraya la necesidad de una respuesta más integral y amplia por parte de las autoridades.

Por último, el que el encargado de la Subprocuraduría regional, quien estuvo presente en el proceso de investigación y quien tenía acceso a información sensible, fuera el defensor del imputado, revela un riesgo para el acceso a la justicia de Mariana y su familia. Lo anterior puede suponer el incremento en la desconfianza hacia la defensoría pública y las instituciones, lo que les llevó a contratar un abogado particular, esto impactó en las finanzas familiares, especialmente de la madre de Mariana, quien tuvo que utilizar el dinero de su jubilación en la búsqueda de justicia, lo que les deja en mayor vulnerabilidad.

**Ella siempre decía que me amaba mucho... y ahora en estos momentos duele mucho por no tenerla conmigo... he llorado tanto que solo Dios sabe qué pasa en mí, aun así, he tratado siempre de estar de pie para no caer, solo sé que ella por siempre va a estar en mi mente y corazón.
Te amo mi pequeña Marianita
-Mamá de Mariana**



Renata

“Renata era joven... era muy alegre, le gustaba mucho divertirse. Ella, siempre lo he dicho, jamás era de verla triste o llorando, no, ella siempre como que... era muy liviana, siempre sonreía, era muy alegre, contaba chistes, a veces tenía el humor negro... le gustaba mucho vivir, creo que lo poco que llegó a vivir, lo vivió bien y lo vivió feliz.

-Tía de Renata

Renata fue una mujer trans que vivió en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. Era una mujer joven que trabajaba en una empackadora en el Estado de México, gustaba de la música de Britney Spears y de bailar. Le gustaban las películas y las series, especialmente las de romance.

Estudió la secundaria y tomó diversos cursos para capacitarse, por ejemplo, en cómo poner uñas. Vivió en una familia de mujeres y su hermano, ella quería sacar adelante a su mamá y a su abuela.

Su tía, asumió su cuidado después de que su madre falleciera. Abogada de formación, su tía recuerda a Renata más que como una sobrina, como una hermana y considera que fue una mujer que disfrutó cada momento de su vida. Fue ella quien dio seguimiento a la investigación y el juicio hasta llegar a la sentencia, ejemplo de ello es la identificación de personas testigas, la búsqueda de cámaras, entre otras.

Relató que la localización del cuerpo de Renata, en marzo del 2019, conmovió a la población local, pues era mujer reconocida, *“la muerte de Renata conmovió mucho a la ciudadanía, por ser ella y por ser una mujer transgénero”* mencionó. La exigencia de justicia se replicó por redes sociales, también se organizó una marcha. Su tía rememoró que las circunstancias de su localización sacudieron la opinión pública por lo que activistas de la diversidad sexogenérica y la ciudadanía en general, externaron diversas muestras de apoyo.

Se mencionó que poco después el apoyo se diluyó *“hubo mucho apoyo moral en réplica, pero después ya no fue tanto”*. Las personas que poseían vídeos que podrían apoyar la investigación los negaron, otras dieron información incorrecta o con poca sensibilidad; la tía de Renata resaltó que hay información que puede lastimar a las familias; ejemplo de ello, fue la abundancia de información pública que describía de manera revictimizante el feminicidio de Renata, situación que generó confusión en la familia, ella recuerda cómo tuvo que hablar con su hija para aclarar las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

Las afectaciones emocionales fueron un factor relevante, lo ocurrido a Renata generó miedo en la familia y también incrementó la percepción de vulnerabilidad de las mujeres. Comenzaron a *“compartir sus ubicaciones en tiempo real”*, el incremento de la comunicación, las rutas de traslado acompañadas fueron parte de las acciones que llevaron a cabo para poder participar de actividades fuera de casa.

Se detalló que el hermano de Renata no pudo ser registrado como víctima porque era menor de 18 años. El fallecimiento de su madre un año antes del asesinato de su hermana trajo impactos evidentes para la familia, su tía señaló que él siempre dice que está sólo y lo percibe constantemente triste.



A pesar de que el caso fue llevado por la Fiscalía para la Atención en Delitos de Género y Trata de Personas, la familia no recibió apoyo psicológico y tampoco posterior a la sentencia hubo una reparación económica, ni de ningún otro tipo, relató *"nunca me ofrecieron el apoyo psicológico. En su momento, llegué a ir a unas sesiones con una tanatóloga, pero fueron solo dos o tres sesiones"*; aunque esta última fue ponderada por el juez, el imputado no tenía bienes materiales a su disposición para cubrir el costo, en cambio, según lo señalado, se incrementó el número de años por los cuales fue sentenciado.

La tía de Renata se encontraba embarazada durante el desarrollo de la investigación. En retrospectiva consideró que una reparación integral del daño partía de conocer las vulnerabilidades de la familia. Ello habría permitido que las autoridades pudieran otorgar una beca educativa a su sobrino, así como apoyo para el pago de los servicios funerarios.

Señaló que hubiera sido importante contar con apoyo psicológico durante todo el proceso, pues el trauma la dejó marcada. Este apoyo debió recibirlo ella, su hija y su sobrino. Dicho apoyo habría sido fundamental al momento de iniciar la carpeta, de rendir declaraciones o en el momento de recibir el cuerpo después de que se practicó la autopsia.

Compartió que existieron dos procesos de judicialización de la carpeta. El primer imputado fue presentado a un año de iniciadas las investigaciones. Para la familia y especialmente para la tía de Renata, la detención de una persona inocente, a quién además vio muy golpeado durante la audiencia complementaria fue un suceso sumamente complejo. La fiscal encargada del caso ordenó una prueba genética y los resultados demostraron que él no era el responsable.

Se sobreseyó el procedimiento y se le puso en libertad, nadie atendió los impactos que tuvo esta situación en él, ni tampoco los impactos

comunitarios que genera una circunstancia así en un municipio pequeño donde las familias se conocen.

La tía de Renata señaló que un factor clave para la resolución del caso fue que ella contaba con información sobre los procedimientos y su participación en el caso. El responsable de la muerte de Renata fue aprehendido poco tiempo después de la liberación del primer imputado. El juicio fue por procedimiento abreviado, donde reconoció su responsabilidad y la falta de posibilidades para pagar una compensación, hizo que su sentencia incrementara.

Otro elemento que describió a partir de su experiencia, aunque no lo observó en el caso de Renata, fue la falta de preparación de algunas personas agentes del Ministerio Público, quienes carecen de perspectiva de género e incluso pueden ser groseros por su insensibilidad con las familias que buscan justicia.

La sentencia en contra del imputado calificó el feminicidio de Renata como un transfeminicidio, sentando un precedente, especialmente porque dicho delito no está debidamente tipificado en el código penal del estado Hidalgo. Recalca la importancia de apoyar a las poblaciones de la diversidad sexogenérica, especialmente a las personas trans. Como sociedad debemos sensibilizarnos, ser empáticos con el dolor y apoyar a quienes atraviesan por esta circunstancia.



ANÁLISIS

El caso de Renata pone de manifiesto la vulnerabilidad y los desafíos que enfrentan las personas trans en la sociedad hidalguense, incluyendo discriminación y riesgos de violencia, incluida la feminicida. La necesidad de una mayor sensibilización y educación social respecto a la diversidad sexogenérica es crucial para prevenir tales crímenes.

La dificultad en la recopilación de pruebas y testimonios en este caso muestra los retos en la investigación de los feminicidios, a esto se le suma el estigma y la discriminación en contra de las mujeres trans. La falta de cooperación de personas testigas y la entrega de información errónea o insensible pueden significar un retraso en el proceso judicial.

Otro elemento fundamental es que la detención inicial de una persona inocente de la misma comunidad y su posterior liberación resaltan las fallas en el sistema judicial. Lo que contribuyó a una ruptura del tejido comunitario y una revictimización hacia la familia de Renata, pues existieron señalamientos por esta negligencia; a esto se suma la incapacidad para resarcir el daño al inculpado injustamente, a la comunidad y a la familia. Esto no solo demuestra la necesidad de una mayor precisión en las investigaciones, también el deber de incorporar un enfoque más sensible hacia los derechos humanos.

La tía de Renata, como abogada, desempeñó un papel central en el seguimiento del caso. Esto resalta la importancia de una representación legal informada y dedicada en casos de violencia de género y la importancia de la participación de las víctimas indirectas en todo el proceso de búsqueda de justicia y acceso a la reparación integral del daño.

Sobre los impactos en la vida de las víctimas indirectas, la familia de Renata experimentó un trauma profundo, miedo y un incremento en la

percepción de vulnerabilidad, lo que afectó significativamente su calidad de vida y bienestar emocional. La ausencia de apoyo psicológico para la familia durante y después del juicio es una grave omisión. El trauma y la pérdida necesitan ser abordados para facilitar la recuperación emocional. El miedo y la alteración en las rutinas de seguridad de la familia reflejan el impacto a largo plazo de los feminicidios en la percepción de seguridad personal y colectiva.

Para finalizar, es necesario señalar el hecho de que el hermano menor de Renata no pudiera registrarse como víctima muestra una brecha en la protección legal y el apoyo a las infancias afectadas por la pérdida de sus seres queridos, lo que refuerza la urgente atención y de seguimiento continuo a las personas menores de 18 años, desde un enfoque de derechos de las infancias.

Creo que todo lo que pasó es por algo...Renata era tan emblemática, no había persona que no conocía a Renata. Veo que se consiguió una sentencia que le calificó como mujer transgénero... Considero que era su objetivo o misión en la vida y con eso ella trascendió. Es una justicia que a lo mejor le va a llegar a otra persona.

-Tía de Renata



Rubí

Rubí, mi hija, era joven y alegre. Era una mamá amorosa, una hija cariñosa y una buena hermana. Ella era la mayor de 9 hijos que tuvimos. Y ella también ya había construido su propia familia junto a mis tres nietos que aquí dejó. Ella estudió la carrera de secretariado en computación y antes de mudarse a Tulancingo, trabajaba en Liverpool, le iba bien y tenía un buen puesto.

-Mamá de Rubí

Rubí, una mujer joven oriunda de Huixquilucan, Estado de México, fue asesinada en Tulancingo, Hidalgo, en marzo de 2018. Su partida dejó un vacío irremplazable en su familia. Especialmente su mamá, se enfrentó a un sistema judicial lento e indiferente, luchando durante 6 años contra la burocracia y la falta de sensibilidad. Experimentaron angustia y desesperación, esperando una justicia que parecía inalcanzable. *"Cada día sin respuesta era como revivir la tragedia una y otra vez"* confesó la mamá de Rubí.

Este periodo ha estado lleno de desafíos legales, burocráticos y, sobre todo, emocionales para la familia. La madre de Rubí, recuerda con detalle uno de los últimos días de su hija. Un día antes de enterarse de la noticia, se encontraron en Tulancingo. Rubí le pidió que cuidara a dos de sus hijos, ya que ella planeaba quedarse a esperar el apoyo del programa "Bienestar". Su madre aceptó la responsabilidad y fue a recoger a los niños a la central de autobuses de Tulancingo. *"Te encargo a mis hijos"*, fueron las últimas palabras de Rubí a su madre, sin saber que era la última vez que la vería. Al día siguiente, en una llamada le informaron sobre la muerte de su hija.

Uno de los primeros desafíos que enfrentó su familia, fue asumir la responsabilidad de la custodia y por consecuencia los cuidados de los hijos de Rubí, ya que el padre fue el responsable del feminicidio.

Su madre recuerda que, durante los primeros días optaron por esconder al nieto más pequeño, reflejando la complejidad del tema de la custodia, que, hasta la fecha, sigue sin resolverse, especialmente después de la pandemia en 2020. Ella compartió *"...eran niños que no eran míos; sentía que no lo eran, y sabía que debía cuidarlos porque me generaba mucho miedo. Era como cuidar algo de porcelana, me daba miedo que se lastimaran o rompieran, y hasta la fecha es así"*. A pesar de las dificultades, la determinación de la familia por proporcionar un entorno seguro y amoroso a los niños, es transcendental.

Un segundo desafío que la mamá experimentó fue un grave accidente en su casa en el año 2020, que resultó en la necesidad de someterse a una cirugía en el pie. Esta situación complicó aún más la vida de la familia, sumando factores de cuidado, emocionales y relacionados con recursos materiales y económicos. También se añadió la dificultad de dar seguimiento al proceso legal de Rubí. *"No me dolía la cirugía, sino recordar, volver a revivir todos los hechos"* expresó la madre.

Ella y su esposo tuvieron que trasladarse frecuentemente desde Huixquilucan, Estado de México, hasta Tulancingo, Hidalgo, donde se llevaba a cabo su proceso legal y tardaban de 4 a 6 horas solo en su traslado. La falta de un vehículo propio les obligó a depender del transporte público.

A pesar de la operación, había un compromiso por dar seguimiento a la carpeta de investigación, *"...tenía que ir, y no sé cómo llegué en silla de ruedas, después en muletas, y me esforzaba por asistir" comentó*".

Hasta la fecha, su pie sigue en recuperación, ya que el médico le mencionó que su herida ha tardado mucho en cerrar debido a la falta de reposo; es ahora cuando ha tenido que mantener reposo absoluto. "Entre todos mis hijos nos apoyamos, me tienen en la casa, mi esposo aún trabaja, pero nos hemos unido más". En ningún momento, la familia recibió apoyo o recursos para mitigar las barreras logísticas que enfrentaron.

Otro de los obstáculos mencionados fue la parte socioemocional; toda la familia experimentó cambios significativos. *"Cuando los niños llegaron, se escondían, se metían debajo de la mesa, de la cama; el mayor se subía a los árboles. Yo lo buscaba aterrorizada, llena de miedo y terror de que fueran a hacer algo, porque pues, ¡imagínese lo que nos tocó batallar!"*. Su mamá llevó inmediatamente a sus nietos a psicología, y desde entonces, ella y los niños asisten a psicoterapia.

La atención psicológica que han estado recibiendo, no forma parte de la reparación integral del daño a causa del asesinato de Rubí; sino que ha sido su mamá, quien, debido a sus anteriores trabajos y relaciones, se comunicó con el **DIF** del estado de México a través de una amiga, para recibir psicoterapia a bajo costo. En los primeros meses, la terapia de los niños era con una psicóloga particular, pero les resultaba pesado pagar tanto, ya que tenían otros gastos.

La mamá señaló haber sentido mucho coraje y culpa al principio, porque conocía de la violencia que vivía Rubí. *"Yo me daba cuenta, pero nunca lo hablamos*".

Mi esposo llegaba de noche y a veces no había comunicación con él; llegaba cansado, yo también llegaba cansada del trabajo, y entonces nunca imaginamos llegar a donde llegamos" enunció la madre; sin embargo, comenta que, lo que le ayudó fue acercarse a la religión y la atención psicológica, *"...fue gracias a la psicología que resistí a todas las declaraciones"*, comentó.

La familia se vio obligada a cambiar sus proyectos completamente: *"Una de mis hijas se salió de la universidad, no completó su carrera, para ponerse a trabajar y ayudar en los gastos. Otra tampoco terminó la preparatoria y también comenzó a trabajar para apoyarnos, ya que los gastos de útiles escolares, zapatos, tenis, uniformes y demás son muy elevados"*. Su mamá describe cómo el evento transformó sus vidas y las de sus seres queridos, dejando un vacío imposible de llenar. *"Cada cumpleaños, cada Navidad, se convierte en un recordatorio de lo que perdimos"*.

Dentro de la comunidad, también hubo un impacto. Muchas vecinas, vecinos, amigas, amigos y personas cercanas, acompañaron a su familia en diversos momentos difíciles. La familia se encuentra en medio de una lucha adicional: la búsqueda de una reparación integral del daño y el reconocimiento por parte de un sistema que parece haberles olvidado.



A pesar de la sentencia, la madre señala la falta de apoyo y compensación significativos para su familia. *"Es como si nos hubieran dejado solos en esta batalla"*, afirma con una mezcla de frustración y tristeza. Esto refleja los desafíos a los que se enfrentan las familias de las víctimas en su lucha por justicia y reparación, destacando la falta de recursos, atención y empatía en el proceso judicial y en el soporte a las víctimas indirectas.

La familia de Rubí está molesta y preocupada, ya que, a pesar de que en noviembre de 2023 se dictó una sentencia de 37 años, la defensa del acusado está presentando una apelación. *"¿Sabe qué es lo injusto que me molesta? Que dicen que quieren que se vuelva a investigar el caso, cuando ya está sentenciado"*, expresa su mamá.

Ella menciona que ya habían hecho ese proceso. Inicialmente el caso fue tratado como homicidio y, luego, hasta que cambiaron de abogado, fue reclasificado como feminicidio. *"En lugar de decir que iban a hacer la reparación de daños, están presentando una apelación por la sentencia."*

Por parte de las autoridades, tampoco ha habido ningún tipo de apoyo en cuanto a becas. *"Fui hasta donde estaban las oficinas y les conté lo que pasó, llevé el acta de defunción, y me dijeron que cuando trajera un papel, un documento firmado por un juez o por un abogado, podríamos tramitarlo"*. Actualmente, los niños no cuentan con ninguna beca.

La familia de Rubí no ha recibido compensación económica alguna como parte de las medidas de reparación integral del daño. Además, la familia paterna de los niños no ha contribuido al cuidado de su bienestar físico, psicológico, económico y social. Para enfrentar esta situación, la familia se vio obligada a obtener créditos para cubrir los gastos necesarios.

"Se suponía que se iba a pagar todos los gastos funerarios, pero hasta ahora no he recibido información al respecto. Incluso consulté al abogado que llevó el caso, quien me informó que su labor había sido concluida y que cualquier información del caso sería notificada directamente a nosotros" explicó la mamá de Rubí. Esta falta de comunicación clara y concreta deja a la familia sin una guía sobre los pasos a seguir para solicitar y recibir la reparación integral del daño tras la sentencia.

ANÁLISIS

La lentitud y falta de sensibilidad del sistema judicial generaron angustia y desesperación, gastos económicos y desgaste emocional en la familia durante 6 años. El procedimiento para obtener la custodia de los hijos de Rubí, especialmente después de la pandemia, se ha convertido en una situación compleja para la toma de decisiones, por lo que es necesaria una respuesta, desde las autoridades, más ágil y eficiente para resolver estas situaciones y asegurar el bienestar emocional, físico y económico de los hijos de Rubí; incorporando servicios especializados y adaptados a sus necesidades. Corresponde al Estado proporcionarles protección inmediata, pero también en el mediano y largo plazo, teniendo en cuenta las garantías de protección integral.

La comunicación deficiente y la falta de un seguimiento puntual, después de la sentencia, evidencia la necesidad de mejorar la transparencia y accesibilidad de la información por parte de las autoridades.

Los desafíos financieros son un tema recurrente en la familia de Rubí, puesto que llevaron a sus integrantes a abandonar sus estudios, buscar empleo, solicitar créditos económicos para contribuir en el seguimiento.



Esta situación refleja la necesidad de implementar programas de apoyo financiero específicos. Estas medidas son para prevenir que los costos asociados con la búsqueda de justicia incrementen la vulnerabilidad en las familias.

Esta historia también evidencia dificultades en el acceso a la justicia enfrentadas por la familia, especialmente aquellas vinculadas con el traslado, así como sus condiciones de salud; situaciones que reflejan la necesidad de implementar acciones que faciliten el acceso a la justicia para aquellas personas que enfrentan obstáculos físicos y geográficos. Por lo anterior, es esencial que exista vinculación interestatal de las autoridades para asegurar el derecho de la participación de las víctimas en el proceso de investigación, sin que menoscabe o desgaste profundamente su situación emocional o de salud.



Aunque estábamos lejos, siempre nos hablábamos, al final era mi hija mayor, ella estaba conmigo en vacaciones, les comprábamos regalos para navidad, reyes y santa. Hoy, recordar a mi hija, no puedo evitar sentir su falta y más en estas fechas como navidad, nunca imaginé que pasaría lo que pasó.

-Mamá de Rubí



RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

Con el objetivo de que las autoridades garanticen una respuesta más efectiva, desde los derechos humanos y centrada en las víctimas, se presentan una serie de recomendaciones encaminadas en el acceso a la justicia que abarca desde la capacitación del personal hasta la implementación de protocolos.

- **Se recomienda, adoptar y replicar buenas prácticas en la atención a víctimas de feminicidio, como el trabajo colegiado en investigaciones, el apoyo emocional y psicológico a las víctimas y la integración de dictámenes de trabajo social.**
- Es importante que el Poder Legislativo en comunicación con el Ejecutivo, fortalezca los programas de atención y prevención de la violencia de género, en lugar de centrarse en el aumento de las penas para los agresores. Esto incluye la asignación e incremento de presupuesto a las instancias encargadas de atención a víctimas; así como someter a consulta y revisión por personal especializado, las iniciativas que busquen modificar desde la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo; el Código Penal para el Estado de Hidalgo; así como las relacionadas con el delito de feminicidio y los delitos por razones de género.
- **Se recomienda, aprovechar la transición de la Procuraduría a Fiscalía para hacer más eficientes los procesos a través de la creación o reestructuración de unidades administrativas o fiscalías especializadas.**

En el caso de la Fiscalía en Delitos de Género y Trata de Personas, es necesario ampliar el equipo de atención para evitar sobrecarga de trabajo; así como la creación de programas de seguridad biopsicosocial.

- Con relación a las agencias del Ministerio Público, especialmente a las unidades mixtas, es necesario un proceso formativo y de sensibilización en perspectiva de género, derechos humanos de las víctimas y mecanismos de atención por el delito de feminicidio y violencias por razones de género. En consecuencia, la selección de personas físicas y morales encargadas de la capacitación del personal debe ser más rigurosa, identificando aquellas que evidencien las perspectivas y enfoques de derechos humanos, género e interseccional.
- **Una vez establecida la Fiscalía y con un incremento en su presupuesto, es crucial adquirir materiales y tecnologías para mejorar los procesos de investigación. Paralelamente, resulta fundamental capacitar al personal en el enfoque intercultural, el cual abarca la comprensión de usos y costumbres, orografía e historia de las comunidades. Esto les dotará de mayores habilidades para llevar a cabo investigaciones en comunidades de pueblos originarios y en donde su acceso conlleva mayor dificultad para las investigaciones.**

- Siguiendo el punto anterior, sería ideal que cada región disponga de personal especializado y los insumos necesarios para garantizar la debida diligencia en los casos de feminicidio, especialmente aquellos más alejados de Pachuca. Es fundamental generar una estrategia para contratar personal médico por turnos, asegurando su presencia en diversas zonas geográficas para evitar retrasos en la emisión de dictámenes. Además, es importante proporcionar capacitación en perspectiva de género y suministrar los materiales requeridos para la realización de los peritajes necesarios.
- Se insta a las autoridades responsables de la seguridad pública a nivel estatal y municipal a fortalecer las capacidades y habilidades del personal de primera respuesta para que incluyan en la redacción del informe policial homologado la perspectiva de género.
- Es imprescindible que las agencias del Ministerio Público, encargadas de iniciar las carpetas de investigación, adopten diversas perspectivas y enfoques. Además, es importante que incorporen y fortalezcan sus conocimientos y habilidades para realizar peritajes psicosociales y antropológicos, enfocándose en la reparación integral del daño de las víctimas y de las comunidades. Por último, generar mecanismos de monitoreo y evaluación en la aplicación de los principios de debida diligencia con perspectiva de género en las investigaciones del delito de feminicidio.
- Las personas agentes del ministerio público, auxiliares y personas secretarias deben conocer con mayor profundidad, utilizar a cabalidad el Protocolo de Investigación del

Feminicidio con perspectiva de género, para analizar todas las muertes violentas de mujeres bajo una perspectiva de género, es decir para que soliciten los peritajes necesarios que conlleven a la acreditación de las razones de género para un feminicidio.

- **Las personas agentes del ministerio público, auxiliares y personas secretarias deben profundizar y emplear de manera exhaustiva el Protocolo de Investigación del Feminicidio con perspectiva de género. Esto les permitirá analizar todas las muertes violentas de mujeres bajo una perspectiva de género y como un posible feminicidio. Así, podrán solicitar los peritajes necesarios que, de ser el caso, conducirán a la acreditación de las razones de género detrás de un feminicidio.**
- Es fundamental fomentar el diálogo entre el personal de la Fiscalía para la Atención en Delitos de Género, la agencia del Ministerio Público, el personal de primera respuesta y la comunidad. Esto permitirá obtener un contexto más amplio y evitar la pérdida de indicios y evidencias. Además, es importante generar mecanismos de comunicación que permitan conocer los casos con mayor rapidez, cumplir con los principios de debida diligencia y mayor confianza en el sistema de justicia para las víctimas.
- **En los procesos de investigación, se recomienda incorporar métodos de "experimentación" para otorgar certeza a las líneas de investigación. Esto implica la asignación de recursos para recrear espacios o materiales que permitan elucidar cómo ocurrieron los hechos.**

- Incorporar los peritajes sociales para acreditar las razones de género y facilitar la reparación integral del daño. Además, es esencial fortalecer el trabajo de la Unidad de Análisis y Contexto para que desarrolle metodologías de análisis contextuales, tanto macrosociales como microsociales. Esto apoyará no solo en el esclarecimiento de los casos, sino que también contribuirá a la creación de políticas públicas enfocadas en la prevención de las violencias de género y del feminicidio.
- **Es crucial que el Poder Ejecutivo contemple y genere mecanismos de protección y reparación del daño a las niñas, niños y adolescentes que quedan en orfandad por el delito de feminicidio. A pesar de que los datos específicos solo están disponibles desde 2021, existe una urgente necesidad de reconocerles como víctimas, que trascienda más allá de la mera compensación económica.**
- Es importante asegurar que las entrevistas a niñas, niños y adolescentes sean realizadas por personal especializado que cuente con los habilidades y herramientas desde un enfoque de niñez para la obtención de sus testimonios. Para lo anterior, es esencial continuar con las redes de vinculación interinstitucional, principalmente con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el Instituto Hidalguense de las Mujeres y con Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en estos ámbitos.
- Es de vital importancia mejorar la atención psicológica brindada a las víctimas, tanto en asesoría como en contención, y promover la terapia psicológica superando las barreras culturales o económicas. En situaciones donde no se disponga de los recursos económicos necesarios, se debe otorgar el estatus de víctima para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado de Hidalgo pueda aplicar los recursos necesarios en beneficio de las víctimas indirectas.
- Es fundamental fortalecer las estrategias de seguridad y prevención del delito, con especial énfasis en el control de armas, dado el incremento de feminicidios por arma de fuego en los últimos tres años. Asimismo, es crucial articular y reforzar las acciones en la estrategia "No más violencia". Para ello, es importante disponer no solo de indicadores de proceso, sino también de impacto, que permitan evaluar de manera periódica la efectividad de estas medidas en la disminución de estos delitos.
- **Es necesario que los datos con los que cuentan las instituciones sean específicos, desagregados y asegurar la homologación de sus sistemas de información. Lo cual es esencial para la creación de estrategias específicas que respondan adecuadamente a sus necesidades y contextos particulares.**



- Es urgente llevar a cabo análisis de contexto en los que se considere la variable como la presencia del crimen organizado y su relación con las violencias de género y el feminicidio. Estos análisis deben combinarse con otros elementos de contexto, como la industrialización y la presencia del fenómeno de migración, entre otros, para obtener una comprensión más profunda y completa de las causas y dinámicas subyacentes a estas formas de violencia.
- Es importante que se formulen estrategias de prevención y atención a las víctimas por violencia de género, así como para los agresores, estos programas deben de ser implementados en espacios de trabajo, escuelas y en las comunidades.
- Debido al incremento de delitos cometidos por adolescentes en conflicto con la ley, es crucial reflexionar sobre las acciones gubernamentales en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, y considerar las deudas pendientes con los adolescentes. Más allá de las sanciones punitivas, como el incremento de las penas, es necesario asumir la responsabilidad del ejecutivo en materia de prevención.
- Al considerar las penas para adolescentes feminicidas, es crucial adoptar un enfoque que asegure el acceso a la justicia y la reparación integral para las víctimas, al tiempo que se respeten los derechos de los propios adolescentes, como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esto implica considerar la rehabilitación y reintegración de los adolescentes en la sociedad, reconociendo su capacidad de cambio y mejora, sin que esto comprometa la reparación completa de las víctimas. Además, es fundamental que las autoridades asuman su responsabilidad en la prevención y atención de estos casos.

Las recomendaciones expuestas en este informe representan pasos críticos hacia la mejora del sistema de justicia en casos de feminicidio. Al implementar estas medidas, se busca no solo una mayor eficiencia en la investigación y enjuiciamiento de estos delitos, sino también garantizar una atención más comprensiva y respetuosa hacia las víctimas y sus familias. Este enfoque multidimensional es esencial para abordar efectivamente la problemática del feminicidio, asegurando así una justicia más equitativa y reparadora.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Butler, J. (1990). El género en disputa: Feminismo y la subversión de la identidad. Routledge.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley General de Víctimas. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022 http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

CIMAC (2013). Allanan oficinas de organización que pidió AVG para Hidalgo. ACUDEH. <https://www.acuddeh.org/spip.php?article3415>

Collins, P. (2015). Intersectionality's definitional dilemmas. *Annual Review of Sociology*, 41, 1-20.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2023). "La prevención de los femicidios: obligación de los Estados y reto persistente en la región", *Violencia Femicida en Cifras: América Latina y el Caribe*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/556c1a40-c2c3-42b9-a3f5-cf6ce0353546/content>

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (2017). Oficio recomendación (R-VG-0001-17). <https://www.cdhhgo.org/home/images/pdf/transparencia/Recomendaciones/2017/R-VG-0001-17.pdf>

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (2019). Oficio recomendación (R-VG-0003-19). <https://www.cdhhgo.org/home/images/pdf/transparencia/Recomendaciones/2019/R-VG-0003-19.pdf>

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (2023a). Oficio recomendación (R-VG-0003-23) https://cdhhgo.org/home/images/pdf/transparencia/Recomendaciones/2023/RECOMENDACION_R-VPO_0003_23.pdf



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (2023). Oficio recomendación (R-VG-0005-23)
https://cdhngo.org/home/images/pdf/transparencia/Recomendaciones/2023/RECOMENDACION_R-VG-0005-23_.pdf

Congreso del Estado de Hidalgo (2021). Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo.
http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Victimas%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Corte IDH (2001). Caso Barrios Altos vs. Perú. Sentencia del 14 de marzo de 2001, Serie C No. 75.
https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=267#:~:text=El%20caso%20se%20refiere%20a,los%20responsables%20de%20los%20hechos.&text=%2D%20Los%20hechos%20del%20presente%20caso,3%20de%20noviembre%20de%201991

Corte IDH (2009). Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México (Fondo). Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205.
https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=347

Corte IDH (2010). Caso Rosendo Cantú y otra vs. México (Fondo). Sentencia de 31 de agosto de 2010, Serie C No. 215. https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=339

Corte IDH (1988). Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (Fondo). Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C No. 4. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

Corte IDH (2006). Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006, Serie C No. 120. https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=320

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167.

Crespo Gómez, Y. G. (2019). La reparación del daño como derecho fundamental de la víctima en el sistema acusatorio mexicano. *Revista IUS*, 14(46). <https://doi.org/10.35487/rius.v14i46.2020.542>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). México. Última reforma publicada el 06 de junio de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Gobierno de México (2021). EXTRACTO del Acuerdo por el que se expide el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de orfandad por feminicidio.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5625694&fecha=04/08/2021#gsc.tab=0

Greco, M. Alegre, S. & Levaggi, G. (2014) Los Equipos de Orientación en el Sistema Educativo. La dimensión institucional de la intervención. <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL000276.pdf>

Greene, J. (2008). Is Mixed Methods Social Inquiry a Distinctive Methodology? Journal of Mixed Methods Research. Volumen 2, Nro. 1, 7-22. <http://mmr.sagepub.com/content/2/1/7>.

Instituto de Estudios Legislativos (1990). Código Penal para el Estado de Hidalgo. Última reforma publicada en el Alcance Catorce del Periódico Oficial: 3 de agosto de 2023. http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2008). Diálogos sobre la reparación: experiencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25770.pdf>

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (2023). Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2023/>

Instituto Nacional de las Mujeres (2021). Fortalece Gobierno de México atención a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/fortalece-gobierno-de-mexico-atencion-a-ninas-ninos-y-adolescentes-en-condicion-de-orfandad-por-feminicidio-279162>

Lamas, M. (2013). El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. Porrúa. México. <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/El%20genero.%20La%20construccion%20cultural%20de%20la%20diferencia%20sexual.pdf>

Lagarde, M. (2003). Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas. Siglo XXI

Lagarde, M. (1996). Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. HORAS y horas. España. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/o8_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf

McCall, L. (2005). The complexity of intersectionality. Signs: Journal of Women in Culture and Society, 30(3), 1771-1800.

Mendizábal, N. (2018). La osadía en la investigación: el uso de los Métodos Mixtos en las ciencias sociales. Espacio abierto, 27(2), 5–20. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6606254>. Naciones Unidas. (2020). La Iniciativa Spotlight Para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. <https://www.un.org/es/spotlight-initiative/>

Nash, J. C. (2008). Re-thinking intersectionality. *Feminist Review*, 89(1), 1-15.

ONU (2023). Los feminicidios son una pandemia, dice un experto de la ONU. Naciones Unidas.

<https://news.un.org/es/story/2023/10/1525152>

ONU Mujeres (2022). Reparación integral en casos de feminicidio y femicidio en Latinoamérica | Avances, desafíos y recomendaciones. América Latina y el Caribe.

<https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/11/reparacion-integral-en-casos-de-feminicidio-y-femicidio-en-latinoamerica>

Poder Judicial del Estado de Hidalgo (2023). Solicitud de acceso a la información de feminicidio (OF/UT/1524/23). Plataforma Nacional de Transparencia. Número de folio: 130218400052623.

Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (2020). Acuerdo A/03/20 por el que se crea la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

<https://periodico.hidalgo.gob.mx/?p=38422>

Rincón, E. (2022). Por ser menor de edad, dan solo 5 años a feminicida de Mariana en Hidalgo.

Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/por-ser-menor-de-edad-dan-solo-5-anos-a-feminicida-de-mariana-en-hidalgo/1492611>

Rosas, L. (2023). Sentencias contra feminicidas; estos fueron los castigos por asesinar mujeres en Hidalgo. La Silla Rota.

<https://lasillarota.com/hidalgo/estado/2023/2/24/sentencias-contras-feminicidas-estos-fueron-los-castigos-por-asesinar-mujeres-en-hidalgo-416391.html>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023). Datos Abiertos de

Incidencia Delictiva. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

Steiner, C., & Uribe, P. (Coords) (2014). Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Comentada. Suprema Corte de Justicia de la Nación; Fundación Konrad Adenauer Programa Estado de Derecho para Latinoamérica. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30237.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022). Proyecto de Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Feminicidio.

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2022-07/Proyecto%20de%20Ley%20General%20para%20Prevenir%20C%20Investigar%20C%20Sancionar%20y%20Reparar%20el%20Feminicidio.pdf>

Yuval-Davis, N. (2006). Intersectionality and feminist politics. *European Journal of Women's*

Studies, 13(3), 193-209.



ANEXOS

Anexo 1

Fichas Técnicas de los Indicadores

Título del indicador:	Razón de feminicidios en grado de tentativa y consumados cometidos en el estado de Hidalgo por cada diez mil mujeres
Definición:	Este indicador mide la frecuencia de feminicidios en relación con la población de mujeres en el estado de Hidalgo, expresada por cada diez mil mujeres. Se desglosa por municipio y año de registro para identificar tendencias y regiones con mayor incidencia.
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de feminicidios en grado de tentativa y consumado registrados en un municipio M durante un año T}}{\text{Población femenina total del municipio M en el año T}} \times 10,000$
Precisión/desagregación:	M (Municipio): Esta variable representa el municipio específico en el que se está midiendo el indicador. T (Año): Esta variable indica el año específico durante el cual se están recopilando y evaluando los datos.
Unidad de Medida:	Feminicidios por cada 10,000 mujeres
Nombre de la Variable 1	Número de feminicidios en grado de tentativa y consumado registrados en un municipio M durante un año T
Fuente de Información de la Variable 1:	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Nombre de la Variable 2	Población femenina total del municipio M en el año T
Fuente de información de la Variable 2	https://www.gob.mx/conapo/documentos/proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-2015-2030?idiom=es
Periodicidad de medición:	Anual
Responsable de Medición:	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Línea Base del periodo de datos disponible:	Año de referencia: 2013 Datos de referencia: Feminicidios en grado de tentativa y consumado registrados en el Estado de Hidalgo en 2013: 13 feminicidios Población femenina en Hidalgo en 2013: 1,462,633 mujeres Razón de feminicidios por cada 10,000 mujeres en 2013: 0.1
Responsable de Medición:	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso:	El indicador permite identificar los municipios con mayores tasas de feminicidios en grado de tentativa y consumado. Además, sirve para evaluar la efectividad de las políticas de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres. También sirve para dirigir recursos y esfuerzos a las áreas más afectadas.
Limitaciones o Consideraciones Especiales:	La calidad del indicador depende de la precisión en la recolección de datos sobre feminicidios en grado de tentativa y consumado. Además, las proyecciones en la población de mujeres. Por último, puede existir una clasificación incorrecta de los feminicidios. Por último, existen feminicidios y su tentativa que no tienen el registro en ningún municipio del estado de Hidalgo, catalogados como "otros" los cuáles no fueron tomados en consideración.

Título del indicador:	Porcentaje de sentencias por rango de años en casos de feminicidio en el estado de Hidalgo	Porcentaje de sentencias por rango de años en casos de tentativa de feminicidio en el estado de Hidalgo
Definición:	Este indicador muestra la distribución porcentual de las sentencias impuestas en casos de feminicidio en el estado de Hidalgo, México, según los rangos en años, que incluyen: Rango de años 1: 25 años o más Rango de años 2: De 20 a menos de 25 años Rango de años 3: De 15 a menos de 20 años Rango de años 4: De 10 a menos de 15 años Rango de años 5: De 5 a menos de 10 años Rango de años 6: De 3 a menos de 4 años Se desglosa por año de registro	Este indicador muestra la distribución porcentual de las sentencias impuestas en casos de tentativa de feminicidio en el estado de Hidalgo, México, según los rangos en años, que incluyen: Rango de años 1: 25 años o más Rango de años 2: De 20 a menos de 25 años Rango de años 3: De 15 a menos de 20 años Rango de años 4: De 10 a menos de 15 años Rango de años 5: De 5 a menos de 10 años Rango de años 6: De 3 a menos de 4 años Se desglosa por año de registro
Fórmula de cálculo:	$(\text{Número de sentencias de un rango de años X en un año T} / \text{total de sentencias en un año T}) \times 100$	$(\text{Número de sentencias de un rango de años X en un año T} / \text{total de sentencias en un año T}) \times 100$
Precisión/desagregación:	X (Rango): Esta variable representa la suma de casos de alguno de los 6 rangos de años T (Año): Esta variable indica el año específico en el cual se dictó sentencia. Total de sentencias: Representa la suma de casos de los 6 rangos de años	X (Rango): Esta variable representa la suma de casos de alguna de los 6 rangos de años T (Año): Esta variable indica el año específico en el cual se dictó sentencia. Total de sentencias: Representa la suma de casos de los 6 rangos de años
Unidad de Medida:	Porcentaje	Porcentaje
Nombre de la Variable 1	Número de sentencias de un rango de años X	Número de sentencias de un rango de años X
Fuente de Información de la Variable 1:	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Nombre de la Variable	Total de sentencias	Total de sentencias
Fuente de información de la Variable 2	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periodicidad de medición:	Anual	Anual
Línea Base del período de datos disponible:	Año de referencia: 2014 Datos de referencia: Ejemplo de un rango: Número de sentencias en un rango de "25 años o más" en el año 2014: 2 Total de sentencias en el 2014: 2 Porcentaje de sentencias de "25 años o más" en el año 2014: 100%	Año de referencia: 2014 Datos de referencia: Ejemplo de rango: Número de sentencias en un rango de "25 años o más" en el año 2014: 0 Total de sentencias en el 2014: 0 Porcentaje de sentencias de "25 años o más" en el año 2014: 0/0
Responsable de Medición:	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso:	Este indicador permite comprender y evaluar la eficacia de las políticas y acciones relacionadas con la justicia en casos de feminicidio en el estado de Hidalgo, proporcionando datos cuantitativos sobre la duración de las sentencias y su distribución a lo largo del tiempo.	Este indicador permite comprender y evaluar la eficacia de las políticas y acciones relacionadas con la justicia en casos de tentativa de feminicidio en el estado de Hidalgo, proporcionando datos cuantitativos sobre la duración de las sentencias y su distribución a lo largo del tiempo.
Limitaciones o Consideraciones Especiales:	Las políticas y leyes relacionadas con el feminicidio pueden cambiar con el tiempo, lo que puede influir en la duración de las sentencias. Se debe considerar que los cambios en la legislación pueden afectar la interpretación de las tendencias a lo largo del tiempo. Para este indicador solo se contemplan los feminicidios con los que ya se cuenta con sentencia.	Las políticas y leyes relacionadas con el feminicidio pueden cambiar con el tiempo, lo que puede influir en la duración de las sentencias. Se debe considerar que los cambios en la legislación pueden afectar la interpretación de las tendencias a lo largo del tiempo. Para este indicador solo se contemplan los feminicidios con los que ya se cuenta con sentencia.

Título del indicador:	Porcentaje de mujeres privadas de la vida por tipo de delito en Hidalgo
Definición:	Este indicador muestra los porcentajes de los tipos de delito en el que se priva de la vida a mujeres en el estado de Hidalgo, México, que incluye: Homicidios Dolosos a Mujeres Homicidios Culposos a Mujeres Feminicidios Se presenta la proporción de cada tipo de delito en relación con el total de delitos que priven de la vida a mujeres desglosado por año.
Fórmula de cálculo:	$\left(\frac{\text{Número de casos de un tipo delito D en un año T}}{\text{Total del número de delitos en un año T}} \right) \times 100$
Precisión/desagregación:	D (Delito): Esta variable representa el tipo de delito que se está evaluando. T (Año): Esta variable indica el año específico en el cual se están recopilando y evaluando los datos.
Unidad de Medida:	Porcentaje
Nombre de la Variable 1	Número de casos de un tipo delito D
Fuente de Información de la Variable 1:	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Nombre de la Variable 2	Total del número de muertes violentas de mujeres que equivale a la suma de homicidios dolosos y culposos de mujeres, con los casos de feminicidio.
Fuente de información de la Variable 2	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periodicidad de medición:	Anual
Línea Base:	Año de referencia: 2013 Datos de referencia: Número de homicidios dolosos de mujeres en 2013: 21 Número de homicidios culposos de mujeres en 2013: 22 Número de feminicidios en 2013: 10 Total de homicidios de mujeres en 2013: 53 Porcentaje de homicidios dolosos de mujeres en 2013: 39.62% Porcentaje de homicidios culposos de mujeres en 2013: 41.51% Porcentaje de feminicidios en 2013: 18.87%
Responsable de Medición:	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso:	Este indicador permite identificar que un mayor porcentaje de feminicidios puede indicar una mejora en la acreditación de las razones de género.
Limitaciones o Consideraciones Especiales:	La clasificación de los homicidios puede variar según los criterios legales y judiciales, lo cual puede influir en la categorización y el conteo de los casos

Título del indicador:	Proporción del rango de monto solicitado por parte de la Procuraduría por el delito de feminicidio en Hidalgo	Proporción del rango de monto solicitado por parte de la Procuraduría por el delito de feminicidio en Hidalgo
Definición:	<p>Este indicador muestra el porcentaje de los rangos de monto solicitado por parte de la Procuraduría en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio en Hidalgo, México. Los montos están categorizados en diferentes rangos, y el indicador presenta la proporción de cada rango en relación con el total de casos por año.</p> <p>Los rangos propuestos son los siguientes: Hasta 5,000 pesos De 15,001 A 20,000 pesos De 20,001 A 25,000 pesos De 25,001 A 30,000 pesos De 30,001 A 35,000 pesos De 35,001 A 40,000 pesos De 45,001 A 50,000 pesos Más de 50,000 pesos No se impuso reparación del daño</p>	<p>Este indicador muestra el porcentaje de los rangos de monto solicitado por parte de la Procuraduría en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio en Hidalgo, México. Los montos están categorizados en diferentes rangos, y el indicador presenta la proporción de cada rango en relación con el total de casos por año.</p> <p>Los rangos propuestos son los siguientes: Hasta 5,000 pesos De 15,001 A 20,000 pesos De 20,001 A 25,000 pesos De 25,001 A 30,000 pesos De 30,001 A 35,000 pesos De 35,001 A 40,000 pesos De 45,001 A 50,000 pesos Más de 50,000 pesos No se impuso reparación del daño</p>
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de casos en el rango de monto X en un año T}}{\text{Total de casos en un año UT} \times 100}$	$\frac{\text{Número de casos en el rango de monto X en un año T}}{\text{Total de casos en un año T}} \times 100$
Precisión/desagregación:	<p>X (Rango de Monto): Suma de casos en uno de los rangos de montos solicitados. T (Año): Indica el año específico en el cual se registraron los casos. Total de Casos: Representa la suma total de casos de feminicidio o tentativa de feminicidio.</p>	<p>X (Rango de Monto): Suma de casos en uno de los rangos de montos solicitados. T (Año): Indica el año específico en el cual se registraron los casos. Total de Casos: Representa la suma total de casos de feminicidio o tentativa de feminicidio.</p>
Unidad de Medida:	Porcentaje	Porcentaje
Nombre de la Variable 1	Número de casos en el rango de monto X	Número de casos en el rango de monto X
Fuente de Información de la Variable 1:	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Nombre de la Variable 2	Total de casos de feminicidio o tentativa de feminicidio.	Total de casos de feminicidio o tentativa de feminicidio.
Fuente de información de a Variable 2	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periodicidad de medición:	Anual	Anual
Línea Base:	<p>Año de referencia: 2014 Número total de casos en 2014: 2 Distribución de los montos solicitados en 2014: "MAS DE 50,000 PESOS": 1 caso (50%) "NO SE IMPUSO REPARACION DEL DAÑO": 1 caso (50%)</p>	<p>Año de referencia: 2014 Número total de casos en 2015: 2 Distribución de los montos solicitados en 2015: "HASTA 5,000 PESOS": 2 casos (100%)</p>
Responsable de Medición:	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso:	Este indicador permite identificar tendencias y cambios en los montos solicitados por la Procuraduría en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, una baja en la cantidad del monto solicitado puede influir en la reparación integral del daño a las víctimas.	Este indicador permite identificar tendencias y cambios en los montos solicitados por la Procuraduría en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, una baja en la cantidad del monto solicitado puede influir en la reparación integral del daño a las víctimas.
Limitaciones o Consideraciones Especiales:	La interpretación de los montos y su clasificación puede estar sujeta a variaciones según criterios judiciales y administrativos. Los casos que se han retomado solo son los que cuentan con sentencia.	La interpretación de los montos y su clasificación puede estar sujeta a variaciones según criterios judiciales y administrativos. Los casos que se han retomado solo son los que cuentan con sentencia.

Título del indicador:	Proporción del tipo de arma utilizado en casos de feminicidio en Hidalgo
Definición:	<p>Este indicador muestra el porcentaje de los tipos de armas utilizados en casos de feminicidio en Hidalgo, México. Los tipos de armas están categorizados en diferentes modalidades, y el indicador presenta la proporción de cada modalidad en relación con el total de casos por año.</p> <p>Modalidades de arma:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con arma de fuego Con arma blanca Con otro elemento No especificado
Fórmula de cálculo:	(Número de casos con la modalidad MA en un año T / Total de casos en un año T) x 100
Precisión/desagregación:	<p>MA (Modalidad de Arma): Representa la suma de casos en una de las modalidades de armas utilizadas.</p> <p>T (Año): Indica el año específico en el cual se registraron los casos.</p> <p>Total de Casos: Representa la suma total de casos de feminicidio.</p>
Unidad de Medida:	Porcentaje
Nombre de la Variable 1	Número de casos en la modalidad MA
Fuente de Información de la Variable 1:	Datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva
Nombre de la Variable 2	Total de casos de feminicidio
Fuente de información de la Variable 2	Datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva
Periodicidad de medición:	Anual
Línea Base:	<p>Número total de casos en 2016: 22</p> <p>"Con arma blanca": 4 casos (18.2%)</p> <p>"Con arma de fuego": 2 casos (9.1%)</p> <p>"Con otro elemento": 16 casos (72.7%)</p>
Responsable de Medición:	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso:	Este indicador permite identificar tendencias y cambios en los tipos de armas utilizados en casos de feminicidio, lo cual puede ser importante para entender patrones y enfocar estrategias de prevención y atención.
Limitaciones o Consideraciones Especiales:	La interpretación de las modalidades de armas puede estar sujeta a variaciones según la información disponible y criterios de clasificación. Los casos incluidos son aquellos registrados en los datos proporcionados.

Título del indicador	Razón de feminicidios cometidos en el estado de Hidalgo por cada diez mil mujeres
Definición	Este indicador mide la frecuencia de feminicidios en relación con la población de mujeres en el estado de Hidalgo, expresada por cada diez mil mujeres. Se desglosa por municipio y año de registro para identificar tendencias y regiones con mayor incidencia.
Fórmula de cálculo	$(\text{Número de feminicidios registrados en un municipio M durante un año T} / \text{Población femenina total del municipio M en el año T}) \times 10000$
Precisión/ desagregación	M (Municipio): Esta variable representa el municipio específico en el que se está midiendo el indicador. T (Año): Esta variable indica el año específico durante el cual se están recopilando y evaluando los datos.
Unidad de Medida	Feminicidios por cada 10,000 mujeres
Nombre de la variable 1	Número de feminicidios registrados en un municipio M durante un año T
Fuente de información de la variable 1	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Nombre de la variable 2	Población femenina total del municipio M en el año T
Fuente de información de la variable 2	https://www.gob.mx/conapo/documentos/proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-2015-2030?idiom=es
Periodicidad de medición	Anual
Línea Base	Año de referencia: 2013 Datos de referencia: Feminicidios registrados en el Estado de Hidalgo en 2013: 13 feminicidios Población femenina en Hidalgo en 2013: 1,462,633 mujeres Razón de feminicidios por cada 10,000 mujeres en 2013: 0.1
Responsable de Medición	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso	El indicador permite identificar los municipios con mayores tasas de feminicidios y evaluar la efectividad de las políticas de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres. También sirve para dirigir recursos y esfuerzos a las áreas más afectadas.
Limitaciones o Consideraciones Especiales	La calidad del indicador depende de la precisión en la recolección de datos sobre feminicidios y las proyecciones en la población de mujeres. Además, puede existir clasificación incorrecta de los feminicidios. Por último, existen feminicidios que no tienen el registro en ningún municipio del estado de Hidalgo, catalogados como "otros".



Título del indicador:	Proporción de feminicidios consumados y en grado de tentativas por municipio respecto al total del estado de Hidalgo
Definición:	Este indicador cuantifica la incidencia de feminicidios y tentativas de feminicidio en los municipios de Hidalgo entre 2013 y octubre de 2023, proporcionando un análisis comparativo a nivel municipal.
Fórmula de cálculo:	$(\text{Número de casos de tentativa y feminicidios registrados en el municipio T durante el año U} / \text{Total de feminicidios y tentativas ocurridos en Hidalgo durante el año U}) \times 100$
Precisión/desagregación:	M (Municipio): Esta variable representa el municipio específico en el que se está midiendo el indicador. T (Año): Esta variable indica el año específico durante el cual se están recopilando y evaluando los datos.
Unidad de Medida:	Porcentaje
Nombre de la Variable 1	Número de casos de tentativa y feminicidios registrados por municipio
Fuente de Información de la Variable 1:	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Nombre de la Variable 2	Total de feminicidios y tentativas ocurridos en Hidalgo
Fuente de información de la Variable 2	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periodicidad de medición:	Anual
Línea Base:	Año de referencia: 2013 Datos de referencia: Feminicidios en grado de tentativa y consumado registrados por municipio en 2013: Actopan: 2 casos Atotonilco el Grande: 1 caso Calnali: 1 caso Ixmiquilpan: 1 caso San Agustín Tlaxiaca: 1 caso Santiago de Anaya: 1 caso Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero: 1 caso Tlanchinol: 1 caso Tlaxcoapan: 1 caso Tulancingo de Bravo: 1 caso Yahualica: 1 caso Zacualtipan de Ángeles: 1 caso Total de feminicidios y tentativas ocurridos en Hidalgo en 2013: 13 casos Proporción de feminicidios y tentativas de feminicidio por municipio en el estado de Hidalgo en 2013: Actopan: 15% Atotonilco el Grande: 8% Calnali: 8% Ixmiquilpan: 8% San Agustín Tlaxiaca: 8% Santiago de Anaya: 8% Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero: 8% Tlanchinol: 8% Tlaxcoapan: 8% Tulancingo de Bravo: 8% Yahualica: 8% Zacualtipan de Ángeles: 8%
Responsable de Medición:	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso:	Permite identificar y comparar la prevalencia de feminicidios y tentativas de feminicidio entre municipios, facilitando la toma de decisiones informadas para la asignación de recursos y la implementación de políticas públicas.
Limitaciones o Consideraciones Especiales:	Casos no registrados o mal clasificados podrían afectar la validez del indicador. Exclusión de datos catalogados como "otros" que no están asignados a ningún municipio específico.

Título del indicador:	Porcentaje de mujeres privadas de la vida por tipo de delito en Hidalgo
Definición:	<p>Este indicador muestra la distribución porcentual de los tipos de delito en el que se priva de la vida a mujeres en el estado de Hidalgo, México, que incluye:</p> <p>Homicidios Dolosos a Mujeres Homicidios Culposos a Mujeres Feminicidios</p> <p>Se presenta la proporción de cada tipo de delito en relación con el total de delitos que priven de la vida a mujeres desglosado por año.</p>
Fórmula de cálculo:	$(\text{Número de casos de un tipo delito D en un año T} / \text{Total del número de delitos en un año T}) \times 100$
Precisión/desagregación:	<p>Tipo de delito:</p> <p>Homicidio doloso contra mujeres Homicidio culposo contra mujeres Feminicidio</p>
Unidad de Medida:	Porcentaje
Nombre de la Variable 1	Número de casos de un tipo delito D
Fuente de Información de la Variable 1:	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Nombre de la Variable 2	Total del número de muertes violentas de mujeres que equivale a la suma de homicidios dolosos y culposos de mujeres, con los casos de feminicidio.
Fuente de información de la Variable 2	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periodicidad de medición:	Anual
Línea Base:	<p>Año de referencia: 2013</p> <p>Datos de referencia:</p> <p>Número de homicidios dolosos de mujeres en 2013: 21 Número de homicidios culposos de mujeres en 2013: 22 Número de feminicidios en 2013: 10 Total de homicidios de mujeres en 2013: 53 Porcentaje de homicidios dolosos de mujeres en 2013: 39.62% Porcentaje de homicidios culposos de mujeres en 2013: 41.51% Porcentaje de feminicidios en 2013: 18.87%</p>
Responsable de Medición:	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso:	Este indicador permite identificar que un mayor porcentaje de feminicidios puede indicar una mejora en la acreditación de las razones de género.
Limitaciones o Consideraciones Especiales:	La clasificación de los homicidios puede variar según los criterios legales y judiciales, lo cual puede influir en la categorización y el conteo de los casos

Título del indicador	Promedio de edades de víctimas de feminicidio en el estado de Hidalgo	Promedio de edades de víctima de tentativa de feminicidio en el estado de Hidalgo
Definición	Este indicador mide el promedio de edad de las víctimas de feminicidio en el estado de Hidalgo, desglosado por año de registro. Proporciona información sobre la edad promedio de las mujeres asesinadas por razones de género en la región.	Este indicador mide el promedio de edad de las víctimas de tentativa de feminicidio en el estado de Hidalgo, desglosado por año de registro. Proporciona información sobre la edad promedio de las mujeres que han sido víctimas de intentos de feminicidio.
Fórmula de cálculo	\sum de edades de las Víctimas en un año T donde su proceso tiene una sentencia condenatoria para el agresor/ Número de Feminicidios con Sentencia Condenatoria para el agresor registrados en el año T	\sum de Edades de las Víctimas de Tentativa en un año T donde su proceso tiene una sentencia condenatoria para el agresor. / Número de Tentativas de Feminicidios Registrados en el año T donde su proceso tiene una sentencia condenatoria para el agresor.
Precisión/ desagregación	T (Año): Esta variable indica el año específico durante el cual se están recopilando y evaluando los datos.	T (Año): Esta variable indica el año específico durante el cual se están recopilando y evaluando los datos.
Unidad de Medida	Edad (años)	Edad (años)
Nombre de la variable 1	Edades de las víctimas en un año U donde su proceso tiene una sentencia condenatoria para el agresor.	Edades de las víctimas de tentativa en un año U
Fuente de información de la variable 1	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Nombre de la variable 2	Número de Feminicidios con Sentencia Condenatoria para el agresor registrados en el año U	Número de Tentativas de Feminicidios Registrados en el año U donde su proceso tiene una sentencia condenatoria para el agresor.
Fuente de información de la variable 2	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periodicidad de medición	Anual	Anual
Línea Base	Año de referencia: 2014 Datos de referencia: Feminicidios con sentencia condenatoria registrados en el Estado de Hidalgo en 2014: 2 Edades de las víctimas de feminicidio que contaban con sentencias condenatoria en 2014: 34 y 36 años. Promedio de las edades de las víctimas de feminicidio con sentencia condenatoria en 2014: 35 años	Año de referencia: 2015 Datos de referencia: Tentativa de Feminicidios con sentencia condenatoria registrados en el Estado de Hidalgo en 2015: 2 feminicidios Edades de las Víctimas de Tentativa Feminicidio que contaban con Sentencias Condenatoria en 2015: 28 y 39 años. Promedio de las Edades de las Víctimas de Tentativa de Feminicidio con Sentencia Condenatoria en 2015: 33.5 años
Responsable de Medición	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso	El indicador permite identificar patrones en las edades de las víctimas de feminicidio a lo largo de los años. Facilita la evaluación de políticas y programas de prevención y atención de la violencia de género.	El indicador permite identificar patrones en las edades de las víctimas de tentativa feminicidio a lo largo de los años. Facilita la evaluación de políticas y programas de prevención y atención de la violencia de género.
Limitaciones o Consideraciones Especiales	La calidad del indicador depende de la precisión en la recolección de datos sobre las edades de las víctimas y el registro de feminicidios. Solo se cuenta con los datos de las edades de las víctimas cuyo proceso ya tiene sentencia condenatoria para el agresor. Además, puede existir clasificación incorrecta de los feminicidios. Por último, existen feminicidios que no tienen el registro de la edad de la víctima, catalogando como "SE DESCONOCE"	La calidad del indicador depende de la precisión en la recolección de datos sobre las edades de las víctimas y el registro de feminicidios. Además, puede existir clasificación incorrecta de los feminicidios. Por último, existen feminicidios que no tienen el registro de la edad de la víctima, catalogándola como "SE DESCONOCE"

Título del indicador	Porcentaje de víctimas que hablaban una lengua indígena respecto al total de feminicidios en el estado de Hidalgo
Definición	Este indicador calcula el porcentaje de casos de feminicidio y tentativas de feminicidio en el estado de Hidalgo en los que las víctimas hablaban una lengua indígena, desglosado por año de registro. Proporciona información sobre la proporción de casos en los que las víctimas pertenecían a comunidades indígenas en la región.
Fórmula de cálculo	$\left(\frac{\text{Número de casos Feminicidios y Tentativas de Feminicidio con víctimas que hablaban una Lengua indígena en el año T}}{\text{Número Total de Casos de Feminicidio y Tentativas de Feminicidio Registrados en el año T}} \right) \times 100$
Precisión/ desagregación	T (Año): Indica el año específico durante el cual se están recopilando y evaluando los datos.
Unidad de Medida	Porcentaje
Nombre de la variable 1	Número de casos Feminicidios y Tentativas de Feminicidio con víctimas que hablaban una Lengua indígena en el año T
Fuente de información de la variable 1	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Nombre de la variable 2	Número Total de Casos de Feminicidio y Tentativas de Feminicidio Registrados en el año T
Fuente de información de la variable 2	Datos de feminicidios obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periodicidad de medición	Anual
Línea Base	<p>Año de referencia: 2013</p> <p>Datos de referencia:</p> <p>Número de Feminicidios y Tentativa de Feminicidio registrados en el Estado de Hidalgo en el año 2013: 13 casos</p> <p>Número de Feminicidios y Tentativas donde la víctima hablaba una lengua indígena registrados en el año 2013: 2 feminicidios</p> <p>Porcentaje de víctimas de Feminicidios que hablaban una lengua Indígena respecto al total de Feminicidios: 15.4%</p>
Responsable de Medición	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso	Permite identificar la proporción de casos de feminicidio y tentativas de feminicidio en los que las víctimas hablaban una lengua indígena a lo largo de los años. Facilita la evaluación de la representatividad de estos casos en comunidades indígenas y la necesidad de medidas específicas para abordar esta problemática.
Limitaciones o Consideraciones Especiales	La calidad del indicador depende de la precisión en la recolección de datos sobre el idioma hablado por las víctimas y el registro de casos de feminicidio y tentativas de feminicidio. Puede haber casos en los que no se registre la lengua hablada por la víctima. Por último, los datos del total de feminicidios no tienen la desagregación de feminicidio y tentativa por lo que analizaron en conjunto.



Título del indicador	Porcentaje de sentencias condenatorias dictadas en el sistema de justicia para adolescentes respecto al total de sentencias condenatorias por el delito de feminicidio en el estado de Hidalgo	Porcentaje de sentencias condenatorias dictadas en el sistema de justicia para adolescentes respecto al total de sentencias condenatorias por el delito de tentativa de feminicidio en el estado de Hidalgo
Definición	Este indicador calcula el porcentaje de sentencias condenatorias dictadas en el sistema de justicia para adolescentes en casos de feminicidio, en relación con el total de sentencias condenatorias, considerando los sistemas de justicia para adolescentes, tradicional y penal acusatorio, desglosado por año de registro.	Este indicador calcula el porcentaje de sentencias condenatorias dictadas en el sistema de justicia para adolescentes en casos de tentativa de feminicidio, en relación con el total de sentencias condenatorias, considerando los sistemas de justicia para adolescentes, tradicional y penal acusatorio, desglosado por año de registro.
Fórmula de cálculo	$\left(\frac{\text{Número de Sentencias Condenatorias en el Sistema de Justicia para Adolescentes por Feminicidio en el año T}}{\text{Total de Sentencias Condenatorias por Feminicidio en el año T}} \right) \times 100$	$\left(\frac{\text{Número de Sentencias Condenatorias en el Sistema de Justicia para Adolescentes por Tentativa de Feminicidio en el año T}}{\text{Total de Sentencias Condenatorias por Tentativa de feminicidio en el año T}} \right) \times 100$
Precisión/ desagregación	T (Año): Indica el año específico durante el cual se están recopilando y evaluando los datos.	T (Año): Indica el año específico durante el cual se están recopilando y evaluando los datos.
Unidad de Medida	Porcentaje	Porcentaje
Nombre de la variable 1	Número de Sentencias Condenatorias en el Sistema de Justicia para Adolescentes por Feminicidio en el año T.	Número de Sentencias Condenatorias en el Sistema de Justicia para Adolescentes por Tentativa de Feminicidio en el año T.
Fuente de información de la variable 1	Datos sobre sentencias condenatorias en el sistema de justicia para adolescentes en casos de feminicidio o tentativa obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Datos sobre sentencias condenatorias en el sistema de justicia para adolescentes en casos de feminicidio o tentativa obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Nombre de la variable 2	Total de Sentencias Condenatorias por Feminicidio en el año T	Total de Sentencias Condenatorias por Tentativa de Feminicidio en el año T
Fuente de información de la variable 2	Datos sobre sentencias condenatorias en el sistema de justicia para adolescentes en casos de feminicidio o tentativa obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Datos sobre sentencias condenatorias en el sistema de justicia para adolescentes en casos de feminicidio o tentativa obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periodicidad de medición	Anual	Anual
Línea Base	<p>Año de referencia: 2013 Datos de referencia: Número de Sentencias Condenatorias en el Sistema de Justicia para Adolescentes por Feminicidio en el año 2013: 0 casos Número Total de sentencias condenatorias por el delito de feminicidio en el año 2013: 0 casos</p> <p>Porcentaje de sentencias condenatorias dictadas en el sistema de justicia para adolescentes respecto al total de sentencias condenatorias por el delito de feminicidio en el año 2013: 0%</p>	<p>Año de referencia: 2013 Datos de referencia: Número de Sentencias Condenatorias en el Sistema de Justicia para Adolescentes por Tentativa de Feminicidio en el año 2013: 0 casos Número Total de sentencias condenatorias por el delito de tentativa de feminicidio en el año 2013: 0 casos Porcentaje de sentencias condenatorias dictadas en el sistema de justicia para adolescentes respecto al total de sentencias condenatorias por el delito de tentativa de feminicidio en el año 2013: 0%</p>
Responsable de Medición	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso	Evalúa la proporción de sentencias condenatorias en el sistema de justicia para adolescentes en comparación con el total de sentencias condenatorias en diferentes sistemas judiciales. Facilita la identificación de la eficacia del sistema de justicia para adolescentes en casos de feminicidio o tentativa en relación con otros sistemas judiciales.	Evalúa la proporción de sentencias condenatorias en el sistema de justicia para adolescentes en comparación con el total de sentencias condenatorias en diferentes sistemas judiciales. Facilita la identificación de la eficacia del sistema de justicia para adolescentes en casos de feminicidio o tentativa en relación con otros sistemas judiciales.
Limitaciones o Consideraciones Especiales	La precisión del indicador depende de la exactitud en la recopilación y registro de las sentencias condenatorias en los diferentes sistemas judiciales. Además, puede existir clasificación incorrecta de los feminicidios. Por último, la complejidad de los casos de feminicidio y tentativa puede variar, lo que podría afectar la rapidez y la probabilidad de emitir sentencias condenatorias en los diferentes sistemas judiciales.	La precisión del indicador depende de la exactitud en la recopilación y registro de las sentencias condenatorias en los diferentes sistemas judiciales. Además, puede existir clasificación incorrecta de los feminicidios. Por último, la complejidad de los casos de feminicidio y tentativa puede variar, lo que podría afectar la rapidez y la probabilidad de emitir sentencias condenatorias en los diferentes sistemas judiciales.

Título del indicador	Número de Niñas y Niños en Situación de Orfandad por Femicidio en el estado de Hidalgo
Definición	Este indicador mide el número total de niñas y niños que quedan en situación de orfandad como resultado de feminicidios, sumando los casos registrados por año en el estado de Hidalgo. Proporciona información sobre la cantidad de menores afectados por la pérdida de una madre debido a la violencia de género.
Fórmula de cálculo	Suma de Niñas y Niños en Situación de Orfandad por Femicidio en el año T
Precisión/ desagregación	T (Año): Indica el año específico durante el cual se están recopilando y evaluando los datos.
Unidad de Medida	Número total de niñas y niños en situación de orfandad por feminicidio
Nombre de la variable 1	Niñas y Niños en Situación de Orfandad por Femicidio en el año T
Fuente de información de la variable 1	Datos sobre la situación de orfandad de niñas y niños por feminicidio obtenidos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Periodicidad de medición	Anual
Línea Base	Año de referencia: 2013 Datos de referencia: Número de Femicidios y Tentativa de feminicidio registrados en el Estado de Hidalgo en el año 2013: 13 casos Número de niñas y niños en situación de orfandad por feminicidio en el año 2013: SD (Sin datos)
Responsable de Medición	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso	Permite cuantificar el impacto en la niñez de la pérdida de sus madres debido a los feminicidios. Facilita la identificación de tendencias y necesidades específicas de apoyo para las niñas y niños en situación de orfandad por feminicidio.
Limitaciones o Consideraciones Especiales	La calidad del indicador depende de la precisión en la recolección de datos sobre la situación de orfandad de niñas y niños por feminicidio. Puede haber casos en los que la situación de orfandad no se registre adecuadamente o casos no registrados. Por último, no existen datos de esta variable en años anteriores al 2020.



Título del indicador	Número de recomendaciones emitidas por violaciones a derechos humanos en casos de feminicidio en el estado de Hidalgo
Definición	Este indicador cuantifica el número de recomendaciones emitidas por instancias de derechos humanos debido a violaciones destacadas en casos de feminicidio en el estado de Hidalgo por año.
Fórmula de cálculo	Suma de recomendaciones emitidas por violaciones a derechos humanos en el año T
Precisión/ desagregación	T (Año): Indica el año específico durante el cual se están recopilando y evaluando los datos.
Unidad de Medida	Número de recomendaciones
Nombre de la variable 1	Número de recomendaciones emitidas por violaciones a derechos humanos en el año T
Fuente de información de la variable 1	https://cdhhgo.org/home/#search
Periodicidad de medición	Anual
Línea Base	Año de referencia: 2015 Datos de referencia: Número de recomendaciones emitidas por violaciones a derechos humanos en casos de feminicidio en el año 2015: 0 recomendaciones
Responsable de Medición	Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Interpretación y uso	Permite evaluar la eficacia de las instituciones en la prevención y respuesta ante violaciones a derechos humanos en casos de feminicidio. Facilita la identificación de áreas de mejora en la protección de los derechos de las víctimas y la actuación de las autoridades.
Limitaciones o Consideraciones Especiales	La calidad del indicador depende de la transparencia y precisión en la emisión y registro de recomendaciones por parte de las instancias de derechos humanos. La variabilidad en el número de recomendaciones puede estar influenciada por cambios en políticas, procedimientos o enfoques institucionales.



NOTAS:

